

Publicado por M&G Securities Limited el 17 de abril de 2018



Folleto

M&G Investment Funds (7)

Folleto

M&G Investment Funds (7)

Este documento constituye el Folleto de M&G Investment Funds (7) (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento de Sociedades de Inversión de Capital Variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de Referencia de Planes de Inversión Colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.

El Folleto está fechado y tiene validez a partir del 17 de abril de 2018.

Se han enviado copias de este Folleto a la Financial Conduct Authority y a National Westminster Bank Plc en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha de la presente, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. La Sociedad no estará vinculada a ningún Folleto anterior cuando haya emitido uno nuevo y los posibles inversores deberán asegurarse de que disponen del Folleto más recientemente publicado.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la persona responsable de la información incluida en este Folleto. A su leal saber y entender (una vez tomadas todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en este documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ningún asunto cuya inclusión sea requerida en virtud de la Normativa. M&G Securities Limited acepta la responsabilidad que le corresponda en consecuencia. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar ningún tipo de información ni efectuar declaraciones relativas a la oferta de Acciones distintas a las contenidas en el Folleto y, en caso de facilitarse o efectuarse, no deberá considerarse que dicha información o declaración tenga su origen en la Sociedad. La entrega de este Folleto (tanto si se acompaña de algún informe, como en caso contrario) o la emisión de acciones no implicará, bajo ningún concepto, que la actividad de la Sociedad no haya cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones en determinadas jurisdicciones pueden ser susceptibles de restricción. La Sociedad exigirá a las personas en cuyas manos caiga este Folleto que se informen sobre las posibles restricciones y que las respeten. El presente Folleto no constituye ninguna oferta u ofrecimiento por parte de ninguna persona en una jurisdicción donde dicha oferta u ofrecimiento no estén autorizados, ni a ninguna persona a quien no esté permitido realizar dicha oferta u ofrecimiento.

Advertencia: el contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente. En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong y la Ordenanza aplicable a Valores y Futuros de Hong Kong, con las enmiendas que se efectúen en cada momento.

Las acciones de la Sociedad no cotizan en ningún mercado de inversiones.

Los posibles inversores no deberían tratar el contenido de este Folleto como un asesoramiento en materia jurídica, fiscal, de inversión o de cualquier otro tipo y se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales en relación con la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las estipulaciones de la Escritura de Constitución son vinculantes para todos y cada uno de los Accionistas (que tienen derecho a ser informados al respecto).

Este Folleto ha sido aprobado a los efectos del apartado 21(1) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 por M&G Securities Limited.

El Depositario no es la persona responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, no acepta ningún tipo de responsabilidad por ello en virtud de la Normativa ni de ningún otro modo.

Si tiene cualquier duda acerca del contenido de este Folleto, consulte a su asesor profesional.

Índice

M&G Investment Funds (7)

Definiciones	4
1 La Sociedad	6
2 Estructura de la sociedad	6
3 Clases de Acciones dentro del Subfondo.....	6
4 Gestión y administración	7
5 Depositario	8
6 Gestora de Inversiones.....	9
7 Administrador y Secretario	9
8 Auditor.....	9
9 Registro de Accionistas	9
10 Contabilidad, valoración y funcionamiento de las Clases de Acciones cubiertas.....	9
11 Gestión de garantías prendarias	9
12 Compraventa de Acciones: información general.....	9
13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas.....	10
14 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo	11
15 Canje entre Subfondos y conversión de Acciones.....	12
16 Comisiones de las operaciones.....	13
17 Información adicional sobre las operaciones	14
18 Blanqueo de capitales.....	15
19 Restricciones a las operaciones	16
20 Suspensión de operaciones en la Sociedad	16
21 Legislación vigente	17
22 Valoración de la Sociedad.....	17
23 Cálculo del Valor Liquidativo	17
24 Precio por Acción en cada Subfondo y cada Clase	18
25 Base para la fijación de precios.....	18
26 Publicación de precios.....	18
27 Factores de riesgo	18
28 Comisiones y gastos.....	18
29 Préstamo de valores.....	21
30 Juntas generales de accionistas y derechos de voto.....	21
31 Tributación	22
32 Compensación de rendimientos	23
33 Liquidación de la Sociedad o de un Subfondo de la Sociedad.....	23
34 Información general	24
35 Declaraciones fiscales	27
36 Tratamiento preferente	27
37 Reclamaciones	27
38 Comercialización fuera del Reino Unido	27
39 Mercados para el Subfondo.....	27
40 Diversidad auténtica de titularidad	27
41 Política de remuneración	28
42 Factores de riesgo	29

ANEXO 1 -	34
INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)	
ANEXO 2 -	44
GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD	
ANEXO 3 -	57
MERCADOS ADMISIBLES	
ANEXO 4 -	59
INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS	
ANEXO 5 -	71
OTROS ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DEL DCA	
ANEXO 6 -	72
DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO	
ANEXO 6A -	73
DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN EUROS	
ANEXO 6B -	74
DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES	
ANEXO 6C -	75
DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN FRANCOS SUIZOS	
ANEXO 6D -	76
DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN DÓLARES DE SINGAPUR	
ANEXO 7 -	77
LISTA DE SUBDEPOSITARIOS	
DIRECTORIO	79

Definiciones

M&G Investment Funds (7)

Acción de Acumulación: Acción de la Sociedad cuyos rendimientos se abonan periódicamente al capital de conformidad con la Normativa;

DCA: M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad;

Contrato del DCA: el contrato formalizado entre la Sociedad y el DCA en virtud del cual se autoriza al DCA a gestionar los asuntos de la Sociedad;

Banco Autorizado con relación a una cuenta bancaria abierta por la Sociedad:

- (a) si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido:
 - (i) el Banco de Inglaterra; o
 - (ii) el banco central de un Estado Miembro de la OCDE; o
 - (iii) un banco o una sociedad constructora; o
 - (iv) un banco supervisado por el banco central u otro organismo regulador bancario de un Estado Miembro de la OCDE; o
- (b) si la cuenta se abre en cualquier otro lugar:
 - (i) un banco de los incluidos en (a); o
 - (ii) una entidad de crédito establecida en un Estado Miembro del EEE distinto del Reino Unido y debidamente autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente; o
 - (iii) un banco regulado en la Isla de Man o en las Islas Anglonormandas; o
- (c) un banco supervisado por el Banco de la Reserva de Sudáfrica; o
- (d) cualquier otro banco que:
 - (i) esté sujeto a regulación por un organismo regulador bancario nacional;
 - (ii) deba presentar sus cuentas auditadas;
 - (iii) posea un patrimonio neto mínimo de 5 millones de libras (o su equivalente en cualquier otra divisa en el momento oportuno) y un superávit de ingresos respecto a los gastos en los últimos dos ejercicios fiscales; y
 - (iv) su informe anual de auditoría no presente salvedades significativas;

Asociado: un asociado de acuerdo con el Manual de Normas y Directrices de la FCA;

Moneda Base: la moneda base de la Sociedad es la libra esterlina;

Entidad de Crédito DCB: entidad de crédito según lo dispuesto en la Directiva de Consolidación Bancaria;

Clase o Clases: en relación con las Acciones, significa (según el contexto) todas las Acciones relativas a un único Subfondo o una clase o clases concretas de Acciones relativas a un único Subfondo;

Contraparte elegible: un cliente que sea una contraparte elegible per se o una contraparte electiva elegible según se define en el Manual de Reglas y Orientación de la FCA;

Cuenta de Cliente: cuenta bancaria de la que es titular el DCA conforme al Manual de Normas y Directrices de la FCA;

COLL: se refiere al capítulo o norma adecuados del Libro de Referencia COLL publicado por la FCA;

Libro de Referencia COLL: El libro de referencia para planes de inversión colectiva publicado por la FCA con sus eventuales modificaciones o actualizaciones;

Sociedad: M&G Investment Funds (7);

Conversión: el cambio de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase del Subfondo;

Día Hábil: de lunes a viernes, excepto los días festivos en Inglaterra y Gales y otras fechas, a discreción del DCA;

Depositorio: National Westminster Bank Plc, el depositario de la Sociedad;

Gestión eficiente de la cartera: se refiere al uso de técnicas e instrumentos que se aplican a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados y que cumplen los siguientes criterios:

- (a) son económicamente adecuados, en el sentido de que pueden liquidarse de una manera rentable; y
- (b) se contratan para lograr uno o más de los siguientes fines específicos:
 - reducción del riesgo;
 - reducción del coste;
 - generación de capital o ingresos adicionales del fondo / plan de inversión con un nivel de riesgo compatible con el perfil de riesgo que presenta dicho fondo y conforme a las reglas de diversificación de riesgos establecidas en COLL;

Entidad Admisible: una de determinadas entidades admisibles, que sea una entidad de crédito DCB autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente o una Sociedad de Inversión autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente según lo definido en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

FCA: Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera);

Fracción: una Acción de menor denominación (partiendo de la base de que mil Acciones de menor denominación constituyen una Acción de mayor denominación);

Plan del Grupo: se refiere a uno o varios de estos planes: M&G ISA, M&G Junior ISA, M&G Savings Plan, así como el M&G Securities International Nominee Service, según requiera el contexto;

Acción de Distribución: una Acción de la Sociedad cuyos rendimientos se distribuyen periódicamente entre sus titulares según lo establecido en la Normativa;

Escritura de Constitución: la escritura de constitución de la Sociedad con las ocasionales enmiendas introducidas;

Participe intermedio: una empresa cuyo nombre se inscribe en el registro de un Subfondo o que ostenta Acciones indirectamente a través de un tercero que actúa como representante, y que:

- (a) No es el titular efectivo de la Acción en cuestión; y
- (b) No gestiona inversiones en nombre del titular efectivo correspondiente de la Acción; o
- (c) No actúa en calidad de depositario de un plan de inversión colectiva o en nombre de un depositario similar en relación con su papel de tenencia de bienes con sujeción al plan;

Sociedad de Inversión: una sociedad de inversión que ofrece servicios de inversión según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Gestora de Inversiones: M&G Investment Management Limited;

M&G Securities International Nominee Service: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar la inversión desde fuera del Reino Unido;

Principalmente: en el marco de un objetivo de inversión, un importe superior al 70%;

Estado Miembro: aquellos países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en cualquier momento dado;

Valor Liquidativo: el valor del patrimonio de la Sociedad (o de cualquier Subfondo que requiera el contexto) menos el pasivo de la Sociedad (o del Subfondo correspondiente) calculado de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad;

Definiciones

M&G Investment Funds (7)

Gastos corrientes: una cifra porcentual que representa el coste real del funcionamiento del fondo, (véase también la sección número 28);

Predominantemente: en el marco de un objetivo de inversión, al menos el 80% de la cartera;

Normativa: el Reglamento de Sociedades de Inversión de Capital Variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de Referencia COLL;

Patrimonio: el patrimonio de la Sociedad que se debe entregar al Depositario para su salvaguarda, tal como requiere la Normativa;

Acción o Acciones: una acción o acciones de la Sociedad (incluidas las Acciones y Fracciones de mayor denominación);

Accionista: el titular de Acciones nominativas de la Sociedad;

Subfondo: un Subfondo de la Sociedad (que forma parte del Patrimonio de la Sociedad agrupado de manera independiente) y al que pueden asignarse activos y pasivos concretos de la Sociedad y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a dicho Subfondo;

Canje: el canje de Acciones de una Clase o Subfondo por Acciones de otra Clase o Subfondo de la Sociedad;

M&G ISA: cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA;

M&G Junior ISA: cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA;

M&G Savings Plan: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar los ahorros periódicos mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido;

Moneda de valoración: la moneda en que está valorado un Subfondo, la cual se detalla para cada Subfondo en los Anexos 1 y 4;

Fecha XD: la fecha XD (o ex-dividendo) es aquella en que los rendimientos se descuentan del precio de una Acción de distribución que tiene pendiente el pago de dividendos.

Estructura operativa y detalles

1 La Sociedad

- 1.1 M&G Investment Funds (7) es una sociedad de inversión de capital variable, constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro IC000552 y autorizada por la Financial Conduct Authority con efecto desde el 29 de junio de 2007. La Sociedad ha sido constituida por un plazo indefinido. El número de referencia de la FCA para M&G Investment Funds (7) es 468225.
- 1.2 La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que confiere la Directiva de Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM") de la CE.
- 1.3 La sede de la Sociedad se encuentra sita en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH, dirección que constituye asimismo el domicilio social en el Reino Unido a efectos del envío de notificaciones a la Sociedad o de cualquier otra documentación cuya notificación sea necesaria o se autorice. La Sociedad no tiene participaciones en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.
- 1.4 La Moneda base de la Sociedad es la libra esterlina.
- 1.5 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 de libras esterlinas y el mínimo en 100 libras esterlinas. Las acciones de la Sociedad carecen de valor nominal y, por tanto, el capital social de la Sociedad en todo momento es igual al Valor Liquidativo actual de la Sociedad.
- 1.6 La Sociedad ha sido constituida como "sociedad paraguas" (tal como se define en la Normativa) y, por consiguiente, el DCA puede constituir distintos Subfondos, con sujeción a la aprobación de la FCA. Cuando se establezca un nuevo Subfondo o Clase de Acciones, se elaborará un Folleto actualizado en el que se indique la información pertinente relativa al nuevo Subfondo o Clase de Acciones.

2 Estructura de la sociedad

- 2.1 La Sociedad es una "sociedad paraguas" en el sentido de la Normativa. Los activos de cada Subfondo reciben un tratamiento independiente de los demás Subfondos y se invertirán de conformidad con el objetivo y la política de inversión propios del Subfondo en cuestión.
- 2.2 En la actualidad existen 5 Subfondos en la Sociedad:
M&G European Strategic Value Fund
M&G Global Convertibles Fund
M&G Global Emerging Markets Fund
M&G Global Floating Rate High Yield Fund
M&G Pan European Dividend Fund
Todos los Subfondos son OICVM en el sentido de la Normativa.
- 2.3 El objetivo de inversión, la política de inversión y otros detalles de los Subfondos se incluyen en los Anexos 1 y 4. Las facultades de inversión y endeudamiento en virtud del Libro de Referencia COLL que son de aplicación a los Subfondos se detallan en el Anexo 2 y los mercados admisibles en los que los Subfondos pueden invertir se indican en el Anexo 3.
- 2.4 Cuando exista más de un Subfondo en circulación, cada uno de ellos dispondrá de una cartera de activos e inversiones concreta a la que se atribuirán los activos y pasivos de cada

Subfondo y los inversores deberán considerar cada uno de los Subfondos como una entidad de inversión independiente.

- 2.5 Los Subfondos constituyen carteras segregadas de activos y, por consiguiente, los activos de un Subfondo pertenecen exclusivamente a ese Subfondo y no se ofrecerán para saldar (directa o indirectamente) las deudas de otra persona física o jurídica, incluida la Sociedad o cualquier otro Subfondo, ni para reclamar derechos de cobro pendientes contra ella, y no se ofrecerán para tales fines.
- 2.6 Los Accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por ésta o por uno de sus Subfondos (véase asimismo la sección 42 – Factores de riesgo).
- 2.7 Con sujeción a lo anterior, se cargarán a cada Subfondo los pasivos, gastos, costes y comisiones de la Sociedad que sean atribuibles a dicho Subfondo y, dentro de los Subfondos, se asignarán las comisiones entre las distintas Clases de Acciones según los términos de emisión de dichas Clases de Acciones.
- 2.8 Cualquier activo, pasivo, gasto, coste o comisión no atribuible a un Subfondo particular podrá ser asignado por el DCA de cualquier modo que sea justo para el conjunto de los Accionistas, aunque normalmente se asignará a todos los Subfondos de forma proporcional al valor de los activos netos de los Subfondos en cuestión.

3 Clases de Acciones dentro del Subfondo

- 3.1 Pueden emitirse varias Clases de Acciones con respecto a los Subfondos.

Las Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión se muestran en los Anexos 1 y 4.

Las Acciones de Clase N en libras esterlinas sólo se ofrecen a una sociedad que, a juicio del DCA, constituye una entidad Asociada, a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA o a una sociedad que, a juicio del DCA, es una entidad Asociada.

El Gobierno del Reino Unido anunció cargos contemplados en la legislación fiscal que eliminaron la obligación de deducir impuestos del interés de sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido y que entrarán en vigor a partir de abril de 2017. Se espera que este cambio se promulgue en la ley de finanzas de 2017. La Sociedad ha dejado de dar cuenta del impuesto sobre las clases de acciones netas de distribución a partir de dicha fecha.

- 3.2 Cualquier Subfondo podrá emitir las nuevas Clases de Acciones que el DCA decida.
- 3.3 Los titulares de Acciones de Distribución tendrán derecho a recibir los rendimientos asignados a dichas Acciones en las correspondientes fechas de asignación provisional y anual después de impuestos en caso aplicable. El precio de dichas Acciones inmediatamente disminuye después de la finalización del periodo contable en reflejo de estas asignaciones de rendimientos.
- 3.4 Los titulares de Acciones de Acumulación no tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones, pero dichos rendimientos se transfieren automáticamente al activo fijo del correspondiente Subfondo (y se mantienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables intermedias o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando el mantenimiento del derecho a la percepción de rendimientos, que se transferirá después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables, en caso correspondiente.

- 3.5 En aquellos casos en que un Subfondo disponga de distintas Clases de Acciones, cada una de dichas Clases podrá atraer diferentes comisiones y gastos, por lo que podrán deducirse los importes de las Clases en proporciones desiguales. Por esta razón y por motivos análogos, los intereses proporcionales de las Clases incluidas dentro de un Subfondo variarán ocasionalmente.
- 3.6 En caso de que haya más de un Subfondo en la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho (con ciertas restricciones) a canjear la totalidad o una parte de sus Acciones en el Subfondo por Acciones de otro Subfondo (con ciertas restricciones). Los detalles y restricciones de este instrumento de canje se exponen en el párrafo 15.1 de este documento.
- 3.7 Los titulares de Acciones de Distribución podrán convertir todas o parte de sus Acciones en Acciones de Acumulación de la misma Clase en el mismo Subfondo, y los titulares de Acciones de Acumulación podrán convertir la totalidad o una parte de sus Acciones en Acciones de Distribución de la misma Clase en el mismo Subfondo. Los detalles de este instrumento de canje se exponen en el párrafo 15.2 de este documento.
- 3.8 Los titulares de Clases de Acciones han de tener en cuenta que el DCA emite Clases de Acciones cubiertas. Todos los costes asociados a las operaciones con cobertura para las Clases de Acciones cubiertas correrán por cuenta de los Accionistas de dichas Clases de Acciones. La actividad de cobertura de las Clases de Acciones no forma parte de la estrategia de inversión del Subfondo, sino que está concebida para reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la moneda de la Clase de Acciones cubierta y las exposiciones sustanciales de monedas en la cartera del Subfondo, o entre la moneda de la Clase de acciones cubierta y la Moneda de valoración del Subfondo.
- Se utilizarán contratos de divisas a plazos u otros instrumentos que puedan ofrecer resultados similares para cubrir la rentabilidad total (capital e ingresos) de las monedas significativas.
- Se revisará la posición de cobertura cada día y se ajustará cuando se produzca un cambio sustancial, por ejemplo, tras las decisiones de asignación de activos de la Gestora de Inversiones.
- 3.9 Las Acciones de Clase R y R-H en libras esterlinas sólo están disponibles para Partícipes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero.

4 Gestión y administración

4.1 Director Corporativo Autorizado

- 4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales, en virtud de la Companies Act 1862 to 1900 (Ley de Sociedades de 1862 a 1900) del 12 de noviembre de 1906. En última instancia, la sociedad de cartera del DCA es Prudential plc, sociedad constituida y registrada en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

4.1.2 Domicilio social y sede:

Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH.

Capital social:

Autorizado	100.000 GBP
Emitido y desembolsado	100.000 GBP

Consejeros:

D. Gary Cotton,
D. Graham MacDowall,
D. Laurence Mumford,
D. Philip Jelfs,
Mr Neil Donnelly.

Todos los consejeros realizan actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras empresas dentro de M&G Group.

- 4.1.3 El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad en cumplimiento de la Normativa. Otros organismos de inversión colectiva para los cuales tiene esas responsabilidades el DCA figuran en el Anexo 5.

4.2 Condiciones del nombramiento

- 4.2.1 El Contrato del DCA estipula que el nombramiento del DCA se formaliza por un periodo inicial de tres años y posteriormente podrá ser rescindido siempre que medie notificación escrita cursada por el DCA o la Sociedad con una antelación de doce meses, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido de forma inmediata mediante notificación por escrito del DCA a la Sociedad o el Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro director para que ocupe el lugar del DCA saliente. El Contrato del DCA estará abierto a inspección en las oficinas del DCA durante el horario normal de oficina por parte de cualquier Accionista o su representante debidamente autorizado. También será posible enviar una copia del Contrato del DCA a cualquier Accionista que lo solicite en un plazo de diez días desde la recepción de dicha solicitud por parte de la Sociedad.
- 4.2.2 El DCA tiene derecho a la percepción de los gastos y comisiones proporcionales devengados hasta la fecha de rescisión y de cualquier gasto adicional necesariamente realizado en la liquidación o realización de cualquier obligación pendiente. En el contrato no se estipulan compensaciones por pérdida del cargo. El Contrato del DCA estipula indemnizaciones de la Sociedad al DCA distintas a las otorgadas por cuestiones derivadas de la negligencia, omisión, incumplimiento de deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus deberes y obligaciones.
- 4.2.3 El DCA no está sujeto a ninguna obligación de rendir cuentas al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya amortizado. Las comisiones que el DCA tiene derecho a percibir se indican en la sección 28.

5 Depositario

National Westminster Bank Plc es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una sociedad anónima constituida en Inglaterra. Su sede central y registrada se encuentra en 135 Bishopsgate, Londres, EC2M 3UR. La sociedad matriz última del Depositario es Royal Bank of Scotland Group plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es la actividad bancaria.

5.1 Responsabilidades del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda del organismo, el control de los flujos de efectivo de los Subfondos y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realizan de acuerdo a las normativas y documentos de organismos aplicables.

5.2 Conflictos de interés

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o depositario de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de interés con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario actúa como depositario o fiduciario. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el Depositario, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Prevía solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de interés que pueden surgir entre la Sociedad, los Accionistas o el DCA y el Depositario, y (iii) la descripción de las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación y una lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda del Patrimonio.

El Depositario ha delegado la salvaguarda del Patrimonio a State Street Bank and Trust Company ("el Depositario"). Por su parte, el Depositario ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subdepositarios"). Se incluye una lista de subdepositarios en el Apéndice 7. Los inversores deben tener en cuenta que la lista de Subdepositarios se actualiza con cada revisión del Folleto.

5.4 Información actualizada

Los accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de interés y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

5.5 Términos de la designación

El Depositario fue designado como tal en virtud de un Acuerdo de Depositario con fecha del 18 de marzo de 2016 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

5.5.1 En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

5.5.2 En caso de cualquier tipo de conflicto, los poderes, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario quedarán anulados por las Normas de la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera, FCA por sus siglas en inglés).

5.5.3 De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no desempeño de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte.

5.5.4 El Acuerdo de Depositario podrá ser cancelado con 90 días de antelación por parte de la Sociedad o el Depositario, o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

5.5.5 En la sección 28.4 del apartado "Comisiones, cargos y gastos del Depositario" se detallan las comisiones pagaderas al Depositario.

5.5.6 El Depositario ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asista al Depositario en el ejercicio de sus funciones de depositario de los documentos de titularidad o documentos que acrediten la titularidad de la Sociedad. Los acuerdos relevantes prohíben que State Street Bank and Trust Company como depositario divulgue los documentos a terceras partes sin el consentimiento escrito del Depositario.

6 Gestora de Inversiones

El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited ("MAGIM") para que preste servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a los Subfondos identificados en los Anexos 1 y 4. La Gestora de Inversiones tiene facultad para tomar decisiones en nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes en cualquier momento incluidos en el Subfondo pertinente y para asesorar en materia de los derechos asociados a la tenencia de dichos bienes. La Gestora de Inversiones ha sido nombrada en virtud de un contrato celebrado por el DCA y la Gestora de Inversiones, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos los servicios prestados por la Gestora de Inversiones a la Sociedad. El contrato de gestión de inversiones puede rescindirse mediante notificación por escrito con tres meses de antelación, cursada por la Gestora de Inversiones o el DCA, o con carácter inmediato por el DCA si éste considera que dicha medida es beneficiosa para los Accionistas.

La actividad principal de la Gestora de Inversiones es actuar como gestor de inversiones, y está Asociado con el DCA, ya que es una filial de Prudential plc.

7 Administrador y Secretario

El DCA contrata a DST Financial Services Europe Limited ("DST") para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como secretario de la Sociedad. Asimismo, recurre a RBC Investor Services Bank S.A. para prestar ciertos servicios administrativos a favor de M&G Securities International Nominee Service.

8 Auditor

El auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, Atria One, 144 Morrison Street, Edinburgo EH3 8EX, Reino Unido.

9 Registro de Accionistas

DST mantiene el Libro Registro de Accionistas en su oficina sita en DST House, St Nicholas Lane, Basildon, Essex, SS15 5FS, el cual está abierto a inspección en dicho domicilio durante el horario normal de oficina en el Reino Unido por parte de cualquier Accionista o su representante debidamente autorizado.

10 Contabilidad, valoración y funcionamiento de las Clases de Acciones cubiertas

El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asuma las funciones de contabilidad y valoración de fondos por cuenta de la Sociedad.

El DCA ha nombrado a State Street Bank Europe Limited para que asuma las funciones de cobertura de las monedas de las distintas clases de acciones.

11 Gestión de garantías prendarias

Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con funciones de gestión de garantías prendarias.

12 Compraventa de Acciones: información general

12.1 En cualquier Día de Negociación, el DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de cada Subfondo.

12.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte y, en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe adeudado o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.

12.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones podrá no ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción de Acción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.

12.4 La inversión mínima inicial, la inversión única suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de ahorros periódicos, así como los importes mínimos de reembolso y de inversión mínima en cada Subfondo se indican en los Anexos 1 y 4. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión mínima inicial o la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista es inferior al valor mínimo de inversión especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera elección, canjear las acciones por otra Clase de Acciones dentro del mismo Subfondo.

12.5 Tenga en cuenta que:

- Las Acciones de Clase C en libras esterlinas solo se ofrecen a una sociedad que sea una empresa asociada o bien a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o a una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
- Las Acciones de Clase R y Clase R-H en libras esterlinas están disponibles únicamente para Partícipes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un Accionista de Acciones de Clase R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Titular de Acciones de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA) el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear tales acciones por Acciones de Clase A del mismo Subfondo. Los accionistas deben tener en cuenta que la comisión continua de las Acciones de Clase A es superior a la aplicada a las Acciones de Clase R.
- Normalmente, las acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 14.2).

Folleto

M&G Investment Funds (7)

- Las acciones de Clase I, de Clase I-H, de Clase C y de Clase C-H en libras esterlinas denominadas en divisas distintas de la libra esterlina ofrecen también:
 - Contrapartes elegibles, invirtiendo por su propia cuenta; y
 - otros programas de inversión colectiva; y
 - distribuidores, plataformas y otras formas de intermediarios que operan acuerdos basados en comisiones con sus clientes para proporcionar servicios de gestión de carteras discrecionales o de asesoramiento, y no reciben ningún reembolso de comisiones del ACD. Para estos clientes, no se aplicarán los límites mínimos de suscripción; y
 - empresas que el ACD considera empresas asociadas de dichas empresas y con otros inversores de acuerdo con los términos de sus acuerdos con el ACD.
- Los actuales titulares de Acciones de Clase C e I, que mantenían tales Acciones a 12 de enero de 2018, pero que han dejado de cumplir con lo anterior, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase C e I de las que ya son titulares. Los cambios que se efectúen en tales acuerdos se reflejarán en los términos descritos anteriormente.
- El DCA no emitirá Acciones de Clase E-H en libras esterlinas a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes, además del importe de inversión mínima que se establezca en el Anexo 1: el DCA deberá recibir por escrito la solicitud de compra de Acciones de Clase E-H en libras esterlinas en el plazo de seis meses desde la fecha de lanzamiento del Subfondo pertinente; y el número acumulado de tales Acciones de ese Subfondo vendidas por el DCA no excederá de 100.000.000 en el momento en que el DCA reciba por escrito dicha solicitud. Si lo estima oportuno, el DCA podrá ampliar el plazo durante el cual podrán comprarse Acciones de Clase E-H en libras esterlinas, así como elevar el número total de dichas Acciones que pueden comprarse.

Para satisfacer los límites vigentes aplicables a la venta de Acciones de Clase E-H en libras esterlinas, el inversor potencial deberá ponerse en contacto con el DCA en el tel. 0800 390 390 (el Folleto no se actualizará de inmediato para reflejar la posible ampliación del plazo indicado anteriormente o el número de esa Clase de Acciones antedicho que pueden venderse).

- Las acciones de Clase J solo están disponibles para los siguientes inversores:
 - Contrapartes admisibles, que invierten por cuenta propia; y
 - otros organismos de inversión colectiva; y
 - distribuidores, plataformas y otros tipos de intermediarios que poseen acuerdos basados en comisiones con sus clientes para ofrecer asesoramiento o servicios de gestión discrecional de carteras y que no reciben rebajas de comisiones del DCA; y
 - empresas que el DCA considera que son empresas asociadas y otros inversores de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos firmados con el DCA.

EL DCA no deberá pagar ningún reembolso de comisiones de las acciones de la Clase J a los inversores.

Dichos inversores solo podrán invertir en las acciones de Clase J si:

- Han entrado en un convenio específico previo por escrito con el DCA (si las Acciones de Clase J se mantienen a través de un Participe intermedio, el inversor final debe haber introducido dicho acuerdo con el DCA); y
- tienen una inversión significativa en el fondo como se determina caso por caso por el DCA.

Si un inversor posee una clase de acciones y cae por debajo de un nivel determinado únicamente por el DCA, el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción de:

- rechazar cualquier subscriptor nuevo en las acciones de clase J; y
 - canjear de cualquier acción de Clase J restante por acciones de la Clase I en libras esterlinas o por acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, según corresponda dentro del Fondo.
- Las acciones de Clase Z sólo están disponibles a discreción del DCA. Las acciones de Clase Z estarían entonces disponibles para los inversores que son admisibles para las acciones de la Clase I en libras esterlinas y acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, pero solo después de que el inversor haya celebrado un acuerdo previo de comisiones por escrito con el DCA.

Estas acciones están diseñadas para incorporar una estructura tarifaria alternativa por debajo de la comisión anual, que normalmente corre a cargo de la clase y que a continuación se traspasa al precio de las acciones, es percibida administrativamente y cobrada directamente del inversor.

12.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones en cualquier Día de Negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida en el Subfondo pertinente, en cuyo caso podrá pedirle al Accionista que venda íntegramente su participación.

12.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de un Subfondo objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en los Anexos 1 y 4.

13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas

13.1 Podrán comprarse acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de M&G Savings Plan (véase el apartado 14.1 a continuación).

13.2 Podrán cursarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: Tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden

cursarse entre las 8.00 y las 18.00 h. (hora del Reino Unido) en cada Día de negociación (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en los que la oficina cerrará antes). También podrán cursarse operaciones desde la página web del DCA: www.mandg.co.uk.

- 13.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. El pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los tres días hábiles siguientes al momento de tasación tras la recepción de las instrucciones de compra.
- 13.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes realizadas por vía telefónica o electrónica.
- 13.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de la hora antedicha se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 13.6 El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores a la última de las siguientes circunstancias:
- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
 - el momento de tasación siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.
- 13.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumplen todas las condiciones siguientes:
- las instrucciones relativas a la transacción son emitidas por el titular nominativo en persona;
 - las acciones están registradas a nombre de un único titular;
 - el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que éste se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
 - el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supere las 20.000 libras esterlinas.
- 13.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una nota que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.
- 13.9 En la actualidad, no se emiten certificados con respecto a las Acciones. La titularidad de las acciones se acreditará mediante su inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rentas de cada Subfondo se indicará el número de Acciones del Subfondo en poder del destinatario con

respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).

14 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo

14.1 Los planes M&G Savings Plan, M&G ISA, M&G Junior ISA

- 14.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de fondos M&G, así como los planes M&G ISA y M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de fondos M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa de Acciones en los planes M&G Savings Plan, M&G ISA y M&G Junior ISA. Para obtener información completa, incluidas las condiciones generales de contratación, consulte nuestro documento "Información importante para Inversores".
- 14.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 14.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en el apartado 13.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el apartado 13.2).
- 14.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 14.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en el apartado 13.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el apartado 13.2). El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de HMRC.
- 14.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de

transacción que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.

- 14.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de la hora antedicha se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 14.1.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH.
- 14.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se remitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.

14.2 M&G Securities International Nominees Service

- 14.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el "M&G Securities International Nominee Service"), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio M&G Securities International Nominee Service. Para más información, consulte los términos y condiciones del servicio M&G Securities International Nominee Service o del contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 4A (cuando corresponda).
- 14.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud (que puede obtener del DCA) y remitirlo a "RBC I&TS, RE M&G Securities Limited, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo". El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9.30 h. (CET) en un Día de negociación para poder abrir una cuenta de valores y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido en ese día.
- 14.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en el apartado 14.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de transacción), el nombre y apellidos del inversor, el nombre del Subfondo en el cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En los Anexos 1 y 4 se indica el importe mínimo para inversiones posteriores del Subfondo y clase de acciones.

14.2.4 Las órdenes de compra, o solicitudes de reembolso de Acciones, posteriores deben recibirse antes de las 11.30 h. (CET) en un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido en ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido en el siguiente Día de negociación.

14.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.

14.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de transacción, como muy tarde tres días hábiles a partir del momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.

14.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.

14.2.8 La titularidad de acciones de los inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH. Este servicio se pone a disposición de los accionistas de forma gratuita.

15 Canje entre Subfondos y conversión de Acciones

15.1 Canje

15.1.1 Los titulares de Acciones de un Subfondo podrán canjear en cualquier momento la totalidad o una parte de sus Acciones de un Subfondo ("Acciones Originales") por Acciones de otro Subfondo ("Nuevas Acciones"), a condición de que tengan derecho a ser titulares de Acciones de esa Clase o Subfondo y que operen en la misma divisa. El número de Nuevas Acciones emitidas será determinado con referencia a los precios respectivos de las Nuevas Acciones y de las Acciones Originales en el punto de valoración aplicable en el momento de la amortización de las Acciones Originales y de la emisión de las Nuevas Acciones.

15.1.2 El canje puede efectuarse dando instrucciones al DCA y puede requerirse al Accionista que proporcione instrucciones por escrito suficientes (que, si se requiere – véase el párrafo 13.9 – en el caso de Accionistas conjuntos, deberán llevar la firma de todos los cotitulares).

15.1.3 El DCA podrá, a su discreción, cobrar una comisión sobre el canje de acciones entre Subfondos (véase el párrafo 16.3). Cuando se cobra una comisión, ésta no debe superar el valor total de las comisiones de amortización e iniciales aplicables con respecto a las Acciones Originales y a las Nuevas Acciones.

- 15.1.4 Si el canje diera lugar a la tenencia por parte del Accionista de una serie de Acciones Originales o Nuevas Acciones de valor inferior a la participación mínima en el Subfondo correspondiente, el DCA podrá, si lo estima oportuno, canjear la totalidad de la participación del solicitante en Acciones Originales por Nuevas Acciones o negarse a efectuar cualquier canje de las Acciones Originales. No se efectuarán canjes durante cualquier periodo en el que se suspenda el derecho de los Accionistas a solicitar la amortización de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre procedimientos relativos a la amortización serán igualmente aplicables al canje. El DCA deberá recibir las instrucciones de canje antes del punto de valoración de un Día Hábil para el Subfondo o Subfondos afectados para que el canje se realice a los precios de dicho punto de valoración de dicho Día Hábil, o en cualquier otra fecha que el DCA pudiera autorizar. Las solicitudes de canje recibidas después de un punto de valoración se mantendrán hasta el punto de valoración del siguiente Día Hábil para el Subfondo o Subfondos pertinentes.
- 15.1.5 El DCA podrá ajustar el número de Nuevas Acciones a emitir para reflejar la imposición de cualquier comisión de canje junto con cualquier otra comisión o gravamen con respecto a la emisión o venta de las Nuevas Acciones o la recompra o cancelación de las Acciones Originales que esté autorizada en virtud de la Normativa.
- 15.1.6 Debe tenerse en cuenta que el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de cualquier otro Subfondo recibe el mismo tratamiento que una amortización y venta y, para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, constituirá una realización a efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.1.7 Un Accionista que canjee Acciones de un Subfondo por Acciones de cualquier otro Subfondo no tiene derecho por ley a revocar o cancelar la transacción.
- 15.1.8 Los términos y las comisiones actuales para el canje de Acciones de cualquier Clase de cualquier Subfondo pueden obtenerse del DCA.

15.2 Conversiones

- 15.2.1 Las conversiones de Acciones de Distribución a Acciones de Acumulación y de Acciones de Acumulación a Acciones de Distribución dentro de la misma Clase en el mismo Subfondo se realizarán con referencia a los respectivos precios de las Acciones. Para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, esto no constituirá una realización a efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.2.2 En caso de que un Subfondo emita varias Clases de Acciones, un Accionista sólo podrá convertir Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase cuando tenga derecho a mantener la otra Clase. Las solicitudes de conversión entre Clases de acciones deberán remitirse usando el formulario correspondiente, que puede obtenerse del DCA. Las órdenes de conversión se ejecutarán en los tres Días de negociación siguientes a la recepción

de una orden válida. Las solicitudes de conversión entre Clases de acciones se cursan tomando como referencia las respectivas cotizaciones de las Acciones de cada Clase. En el caso de fondos que reparten intereses, cuyos precios actualmente se calculan netos de impuestos sobre la renta de conformidad con la legislación fiscal aplicable, estos precios se expresarán en importes "netos". El efecto de usar precios netos cuando la conversión de Acciones es hacia una Clase con una Comisión de gestión anual más baja (véase el Anexo 1) es que el gasto total del Subfondo en concepto de impuestos aumentará, y este aumento será asumido por todos los Accionistas de la Clase de acciones receptora. Este método ha sido acordado con el Depositario, a condición de que el efecto total para los Accionistas sea irrelevante. Cuando el DCA estime en su sola potestad que las conversiones de Clases de acciones causan un perjuicio sustancial a los Accionistas de esa Clase, las órdenes de conversión entre Clases de acciones sólo se ejecutarán en el Día de negociación siguiente a la correspondiente fecha XD del Subfondo. En tal caso, el DCA deberá recibir las órdenes de conversión entre Clases de acciones como muy pronto diez días hábiles antes de la fecha XD del Subfondo aplicable.

- 15.2.3 Tenga en cuenta que tales conversiones podrán estar sujetas a una comisión. La comisión no superará un importe equivalente a la suma de la comisión de reembolso en vigor en ese momento (si procede) respecto de las Acciones originales y de la comisión inicial (si procede) respecto de las Acciones nuevas y será pagadera al DCA.

16 Comisiones de las operaciones

16.1 Comisión inicial

El DCA podrá imponer una comisión sobre la compra de Acciones. Esta comisión es un porcentaje del importe total de su inversión y se deduce de su inversión antes de la adquisición de las Acciones. El nivel actual en relación con cada Subfondo se indica en los Anexos 1 y 4 y está sujeto a los descuentos que el DCA discrecionalmente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. Los incrementos de los tipos actuales de comisión solamente se podrán producir de conformidad con el Libro de Referencia COLL y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar el tipo aumentado.

16.2 Comisión de amortización

- 16.2.1 El DCA podrá cobrar una comisión de cancelación y amortización (incluida la transferencia) de Acciones. Otras Acciones emitidas y adquiridas y las personas que, según obre en conocimiento del DCA, hayan formalizado acuerdos en relación con la compra regular de otras Acciones durante la vigencia del presente Folleto, no estarán sujetas a ningún tipo de comisión de amortización que se introdujera en el futuro con respecto a dichas Acciones. Actualmente, aquellas Acciones que se considere que deben incluir una comisión de amortización llevarán una comisión de amortización decreciente, calculada según la tabla que aparece más abajo. En el caso de las Acciones de Acumulación, en las que cualquier rendimiento se reinvierte de nuevo en el precio de

las acciones, la valoración al calcular una amortización incluirá el incremento de capital asociado a dichos rendimientos reinvertidos. En relación con la imposición de una comisión de amortización tal como se indica anteriormente, cuando las Acciones de la Clase en cuestión hayan sido adquiridas en momentos distintos por un Accionista que desee la amortización, se estimará que las Acciones a canjear son aquellas que incurren en un coste inferior para el Accionista y por tanto adquiridas en primer lugar cronológico por dicho Accionista.

Tabla de comisiones de amortización

La deducción del valor medio con respecto a la amortización antes de los aniversarios siguientes en las Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas sería:

1er año	4,5%
2º año	4,0%
3er año	3,0%
4º año	2,0%
5º año	1,0%
Posteriormente	0

- 16.2.2 El DCA no está autorizado a introducir una comisión de amortización sobre Acciones, ni a incrementarla, en caso de que exista, a menos que:

- 16.2.2.1 el DCA haya respetado la Normativa en relación con dicha introducción o cambio; y
- 16.2.2.2 el DCA haya modificado el Folleto para reflejar la introducción o cambio y la fecha de su inicio y haya publicado el Folleto revisado.

- 16.2.3 En caso de que se produzca un cambio en el tipo o método de cálculo de una comisión de amortización, el DCA facilitará los detalles del tipo o método de cálculo anterior.

16.3 Comisión de canje

En el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo, la Escritura de Constitución autoriza a la Sociedad para la imposición de una comisión de canje según el criterio del DCA que no será superior al importe igual a la suma de la comisión de amortización vigente en aquel momento (si procede) con respecto a las Acciones Originales y la comisión inicial (si procede) con respecto a las Nuevas Acciones, y será pagadera al DCA.

Actualmente no se aplican comisiones a los canjes entre Clases de Acciones de un Subfondo a menos que la emisión de dichas Clases se realice en una moneda distinta o que éstas estén dotadas de una estructura de cómputo de comisiones diferente.

17 Información adicional sobre las operaciones

17.1 Dilución

- 17.1.1 La base de valoración de las inversiones de la Sociedad a los efectos del cálculo del precio de cotización de las Acciones, tal como se estipula en la Normativa y en la Escritura de Constitución de la Sociedad, se resume en la sección 23. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de las inversiones de cada Subfondo podrá

desviarse del valor medio de mercado utilizado para el cálculo de las cotizaciones de las Acciones de cada Subfondo debido a los costes de la operación, como las comisiones de intermediación, impuestos y cualquier margen entre los precios de compra y venta de las inversiones subyacentes. Estos costes de la operación pueden afectar negativamente al valor del Subfondo, lo que se conoce como "dilución". No obstante, no es posible prever con exactitud si se producirá una dilución en algún momento. La Normativa permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos de un Subfondo o recuperarlo de los inversores en la compra o amortización de Acciones de cada Subfondo, entre otros, por medio de un ajuste de dilución aplicado al precio de la operación, y ésta es la política que ha sido adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con el COLL 6.3.8 en la aplicación de cualquier ajuste de dilución de este tipo. La política del DCA está proyectada para minimizar el impacto de la dilución realizada en cualquier Subfondo.

- 17.1.2 El ajuste de dilución de cada Subfondo se calculará con referencia a los costes estimados de la operación en las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos todos los márgenes de negociación, comisión e impuestos de transferencia. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas (cuando se emitan) con respecto a amortizaciones (cuando se cancelen) de Acciones. El DCA puede aplicar un ajuste de dilución en la emisión y la amortización de dichas Acciones si, en su opinión, los actuales Accionistas (en el caso de venta) o los restantes Accionistas (en el caso de amortización) pudieran verse perjudicados, y si al aplicar un ajuste de dilución, siempre que sea practicable, se estima justo para todos los Accionistas y Accionistas potenciales. Las transmisiones en especie no se tendrán en cuenta en la determinación de cualquier ajuste de dilución y cualquier cartera entrante será valorada sobre la misma base que el Subfondo (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de la operación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de la operación). Cuando no se aplica ningún ajuste de dilución, puede producirse una dilución de los activos del Subfondo capaz de restringir el futuro crecimiento de dicho Subfondo.

- 17.1.3 El DCA puede modificar su política actual de ajuste de dilución siempre que curse a los Accionistas una notificación con una antelación mínima de 60 días y modifique el Folleto en este sentido, antes de que el cambio tenga efecto.

- 17.1.4 Según la experiencia, el DCA, por lo general, esperaría realizar un ajuste de dilución la mayoría de los días, el cual se prevé que alcance la magnitud que se expone en la tabla siguiente. El DCA se reserva el derecho de ajustar el precio en un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo justo única y exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar beneficio o de evitar una pérdida en la cuenta del DCA o de un asociado. Cabe observar que dado que las diluciones guardan relación con

Folleto

M&G Investment Funds (7)

las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Los ajustes de dilución típicos correspondientes a los Subfondos que se prevén son:

M&G European Strategic Value Fund	+0,31% / -0,10%
M&G Global Convertibles Fund	+0,28% / -0,28%
M&G Global Emerging Markets Fund	+0,25% / -0,28%
M&G Global Floating Rate High Yield Fund	+0,25% / -0,25%
M&G Pan European Dividend Fund	+0,27% / -0,08%

Los importes de los ajustes de dilución positivos indican un incremento típico con respecto al precio medio, cuando el Subfondo experimenta emisiones netas. Los importes de los ajustes de dilución negativos indican una disminución típica con respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta amortizaciones netas. Las cifras se basan en los costes históricos de negociación con las inversiones subyacentes del Subfondo durante los doce meses anteriores al 31 de enero de 2018, incluidos posibles diferenciales, comisiones e impuestos de traspaso.

17.2 Emisiones y amortizaciones en especie

El DCA, a su absoluta discreción, en vez de cargar o abonar al Accionista una cantidad en efectivo por las Acciones compradas o vendidas de un Subfondo, podrá determinar que la liquidación de una emisión o amortización pueda efectuarse mediante la transferencia de propiedad desde o hacia los activos de la Sociedad en las condiciones que el DCA decida, tras consultar a la Gestora de Inversiones y al Depositario. En el caso de reembolsos, el DCA notificará al Accionista, antes de que el producto del reembolso resulte exigible, su intención de transferirle la propiedad y, si éste lo solicita, podrá aceptar transferirle el producto neto de la venta de dicha propiedad.

El DCA también podrá ofrecerse para vender una propiedad del inversor e invertir los beneficios en la compra de Acciones de un Subfondo, sujeto a las condiciones detalladas que estén disponibles al solicitarlas.

17.3 Cuenta de Cliente

En determinadas circunstancias, puede mantenerse efectivo que usted nos haya confiado en una cuenta de cliente. No se devengan intereses sobre cualquiera de dichos saldos.

17.4 Negociación abusiva

17.4.1 En general, el DCA anima a los Accionistas a invertir en los Subfondos como parte de una estrategia de inversión a medio y largo plazo, y no fomenta prácticas excesivas, a corto plazo, o de negociación abusiva. Estas actividades pueden repercutir negativamente sobre los Subfondos y demás Accionistas. El DCA cuenta con varias facultades para ayudar a garantizar la protección de los intereses de los Accionistas frente a dichas prácticas. Éstas incluyen:

17.4.1.1 el rechazo de una solicitud de Acciones (véase el apartado 12.7);

17.4.1.2 la valoración a precios ajustados (véase la sección 23); y

17.4.1.3 la aplicación del ajuste por dilución (véase el apartado 17.1).

17.4.2 Monitorizamos la actividad negociadora de los accionistas y, si identificamos un comportamiento que, desde nuestro punto de vista, constituya una negociación inadecuada o excesiva, podremos adoptar las siguientes medidas respecto de los accionistas a los que consideremos responsables:

17.4.2.1 enviar advertencias que, de ser ignoradas, podrán derivar en el rechazo de futuras solicitudes de Acciones;

17.4.2.2 restringir los métodos de negociación disponibles para determinados Accionistas; y/o

17.4.2.3 imponer una comisión de canje (véase apartado 16.3).

17.4.3 Podremos adoptar tales medidas en cualquier momento, sin obligación alguna de notificarlo previamente y sin responsabilidad alguna respecto de cualquier consecuencia que pueda surgir.

17.4.4 La negociación inadecuada o excesiva podrá resultar, en ocasiones, difícil de detectar, especialmente cuando las operaciones se realicen a través de una cuenta de representación. Por lo tanto, el DCA no puede garantizar que sus esfuerzos tengan éxito a la hora de suprimir tales actividades y efectos negativos.

17.5 DCA actuando como mandante

En caso de que el DCA actúe como mandante en las acciones de un Subfondo, los beneficios o pérdidas derivados de dichas transacciones devengarán en el DCA y no en el Subfondo correspondiente de la Sociedad. El DCA no está sometido a ninguna obligación de rendir cuentas al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya amortizado.

18 Blanqueo de capitales

Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para prevenir el blanqueo de capitales, las sociedades que realizan negocios de inversión son responsables del cumplimiento de la normativa relativa al blanqueo de capitales. El DCA podrá verificar su identidad electrónicamente cuando usted realice ciertas transacciones. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que muestren un justificante de su identidad al comprar o vender Acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora en el cumplimiento de las instrucciones, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, podría significar que las instrucciones no se llevarán a cabo hasta el momento en que se reciba la información. En tales circunstancias, el DCA podrá negarse a vender o amortizar Acciones, entregar los beneficios de la amortización o llevar a cabo dichas instrucciones.

19 Restricciones a las operaciones

El DCA podrá, ocasionalmente, imponer aquellas restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de la ley o la normativa estatal (o cualquier interpretación de una ley o norma por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras acciones, rechazar a su discreción cualquier solicitud de emisión, venta, amortización, cancelación o canje de Acciones o requerir la amortización preceptiva de Acciones o la transferencia de Acciones a una persona cualificada para su tenencia.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones a personas residentes en, con nacionalidad de o ciudadanos de jurisdicciones de fuera del Reino Unido o que sean Titulares, custodios o fiduciarios de ciudadanos o nacionalizados de otros países pueden verse afectadas por la legislación de la jurisdicción correspondiente. Dichos Accionistas deben informarse sobre los requisitos legales aplicables y deben cumplir dichos requisitos. Es responsabilidad del Accionista garantizar el pleno cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios de la jurisdicción correspondiente, incluida la obtención de las autorizaciones oficiales, de control de divisas o de otro tipo que puedan ser necesarias, o del cumplimiento de otros trámites exigidos y del pago de las tasas o impuestos de emisión, transferencia u otro tipo aplicables en dicha jurisdicción. Dicho Accionista será responsable de dichas tasas o pagos de emisión, transferencia u otro tipo abonables por quien sea, y la Sociedad (y cualquier persona que actúe en nombre de ella) será íntegramente indemnizada y librada de responsabilidad por dicho Accionista con relación a dichas tasas o impuestos de emisión, transferencia u otro tipo que la Sociedad (y cualquier persona que actúe en nombre de ella) se vea obligada a pagar.

Si el DCA tiene noticia de que alguna Acción ("Acciones Afectadas") tiene un propietario directo o beneficiario que incumple la ley o reglamento oficial (o la interpretación de una ley o reglamento por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio, lo cual daría lugar (o que daría lugar en caso de adquisición o tenencia de otras acciones en circunstancias similares) a la obligación de la Sociedad de pagar impuestos que la Sociedad no podría recuperar por sí misma o al sufrimiento de cualquier otra consecuencia adversa (incluida la obligación de registro con arreglo a la ley o reglamento oficial sobre valores, inversión o similares de algún país o territorio) o en virtud de lo cual el Accionista o Accionistas en cuestión no están cualificados para ser titulares de dichas Acciones, o si cree de forma razonable que éste es el caso, entonces el DCA podrá presentar una notificación al Accionista o Accionistas de las Acciones Afectadas exigiendo la transmisión de dichas Acciones a una persona que esté cualificada o autorizada para ser titular de ellas o la presentación de una solicitud por escrito para la amortización de dichas Acciones. Si el Accionista que recibe dicha notificación, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación, no transmite sus Acciones Afectadas a una persona cualificada para ser titular de ellas, no presenta al DCA una solicitud por escrito para su amortización o no demuestra de forma satisfactoria para el DCA (cuyo criterio será definitivo y vinculante) que él o el beneficiario están cualificados y autorizados para poseer las Acciones Afectadas, entonces, al término de ese periodo de treinta días, se considerará que han presentado una solicitud por escrito para la amortización o la cancelación (a

elección del DCA) de todas las Acciones Afectadas de acuerdo con la Normativa.

El Accionista que se dé cuenta de que posee o es titular de Acciones Afectadas, a menos que haya recibido una notificación según lo explicado anteriormente, transferirá de inmediato todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de ellas o presentará al DCA una solicitud por escrito para la amortización de todas sus Acciones Afectadas.

En caso de que se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para la amortización de las Acciones Afectadas, dicha amortización se efectuará del mismo modo que lo dispuesto en la Normativa, en caso de efectuarse.

20 Suspensión de operaciones en la Sociedad

20.1 El DCA podrá, con el acuerdo del Depositario, o deberá, si este último así lo exige, durante un determinado periodo, suspender temporalmente la emisión, venta, cancelación y amortización de Acciones o cualquier Clase de Acciones de un Subfondo si el DCA o el Depositario son de la opinión que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

20.2 El DCA notificará a los Accionistas, de manera clara, objetiva y no fraudulenta, en cuanto sea factible tras el inicio de la suspensión, para explicarles, entre otras cosas, las circunstancias excepcionales que han originado la suspensión, indicándoles también cómo pueden hallar más información al respecto.

20.3 En el momento de producirse la suspensión, el DCA publicará, en su página web o en otros medios generales, detalles suficientes para mantener oportunamente informados a los Accionistas acerca de la suspensión, incluyendo su posible duración, si se conoce.

20.4 Durante el periodo de suspensión no se aplicará ninguna de las obligaciones estipuladas en COLL 6.2 (Negociación), pero el DCA cumplirá todas las disposiciones de COLL 6.3 (Valoración y fijación de precios) que sean factibles durante dicho periodo.

20.5 El recálculo de los precios de las Acciones a efectos de realizar adquisiciones y ventas se iniciará en el momento en que finalice la suspensión o en el siguiente punto de valoración tras la finalización de la suspensión.

20.6 Entre las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario podrían decretar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones, o de una clase de Acciones, en cualquiera de los Subfondos o en todos ellos, cabe destacar las siguientes, sin carácter restrictivo:

20.6.1 durante un periodo en que, en opinión del DCA o del Depositario, no es posible obtener una valoración precisa de un Subfondo, por ejemplo:

20.6.1.1 cuando uno o más mercados se encuentran inesperadamente cerrados o cuando se suspende o restringe la negociación;

20.6.1.2 durante una emergencia política, económica, militar o de otro tipo; o

Folleto

M&G Investment Funds (7)

20.6.1.3 durante una interrupción de los medios de comunicación o informáticos que se emplean normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de los instrumentos de un Subfondo o una Clase de Acciones;

20.6.2 tras la decisión del DCA, previa notificación a los Accionistas con suficiente antelación, de liquidar un Subfondo (véase la sección 34).

21 Legislación vigente

Todas las operaciones con Acciones se rigen por la legislación británica.

22 Valoración de la Sociedad

22.1 El precio de una Acción de una Clase concreta de la Sociedad se calcula por referencia al Valor Liquidativo del Subfondo al que se refiere y es atribuible a dicha Clase y se ajusta a los efectos del cálculo de las comisiones aplicables a dicha clase y también posteriormente para reducir cualquier efecto diluyente de las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1). El Valor Liquidativo por acción de un Subfondo se calcula actualmente a las 12.00 horas (hora británica) de cada Día Hábil de negociación.

22.2 El DCA podrá, en cualquier momento durante un Día Hábil de negociación, llevar a cabo una valoración adicional si el DCA lo considera oportuno.

23 Cálculo del Valor Liquidativo

23.1 El valor del Patrimonio de la Sociedad o del Subfondo (según sea el caso) será el valor de su activo menos el valor de su pasivo, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes.

23.2 Se incluirá todo el Patrimonio (incluidas las cuentas a pagar) de la Sociedad (o del Subfondo), con sujeción a las siguientes estipulaciones.

23.3 Los activos que no sean dinero en efectivo (u otros activos analizados en el párrafo 23.4) o una operación de pasivo contingente se valorarán del modo siguiente y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:

23.3.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:

23.3.1.1 si se cotiza un único precio para la compra y la venta de participaciones o acciones, al más reciente de dichos precios; o

23.3.1.2 si se cotizan precios de compra y venta independientes, a la media de los dos precios, siempre y cuando los precios de adquisición hayan sido disminuidos en una comisión inicial incluida en los mismos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de amortización aplicable; o

23.3.1.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ningún precio de reciente cotización o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de las participaciones o acciones, a un

valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

23.3.2 cualquier otro valor mobiliario:

23.3.2.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, a dicho precio; o

23.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta independientes, a la media de estos dos precios; o

23.3.2.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ningún precio de reciente cotización o no existe ningún precio o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de los títulos, a un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

23.3.3 bienes distintos a los descritos en los puntos 23.3.1 y 23.3.2 anteriores: a un valor que, en opinión del DCA, represente un precio de mercado medio justo y razonable.

23.4 El efectivo y las cantidades mantenidas en cuentas corrientes y de depósito y en otros depósitos temporales se valorarán normalmente a sus valores nominales.

23.5 Los bienes que representen una operación de pasivo contingente recibirán el tratamiento siguiente:

23.5.1 si se trata de una opción emitida (y la prima para la venta de la opción ha pasado a formar parte del Patrimonio), se deducirá el importe de la valoración neta de la prima a cobrar. Si el bien consiste en un derivado extrabursátil, el método de valoración será acordado por el DCA y el Depositario;

23.5.2 si se trata de un futuro extrabursátil, se incluirá al valor neto al cierre, de conformidad con un método de valoración convenido entre el DCA y el Depositario;

23.5.3 en caso de que se trate de cualquier otra modalidad de operación de pasivo contingente, se incluirá a un valor ajustado al de mercado (tanto a modo de valor positivo como negativo, según proceda). Si el bien es un derivado extrabursátil, se incluirá a un método de valoración acordado por el DCA y el Depositario.

23.6 A la hora de determinar el valor del Patrimonio, se asumirá que se han seguido todas las instrucciones facilitadas para la emisión o cancelación de Acciones (y que cualquier importe en efectivo se ha pagado o recibido) aunque éste no sea el caso.

23.7 Con sujeción a los puntos 23.8 y 23.9 siguientes, se asumirá que se han cerrado los acuerdos para la venta o la compra incondicionales de bienes que existen pero no han sido completadas y que se han tomado todas las acciones consecuentes requeridas. No es preciso que se tengan en cuenta dichos acuerdos incondicionales si se adoptan poco antes de que tenga lugar la valoración y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del valor liquidativo final.

23.8 Los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban efectuarse y las opciones adquiridas o emitidas no vencidas y no ejercidas no se incluirán en el párrafo 23.7.

- 23.9 Todos los acuerdos deben incluirse en el párrafo 23.7 y deben estar o deberían razonablemente haber estado en conocimiento de la persona encargada de valorar el activo.
- 23.10 Se deducirá un importe estimado para cubrir las obligaciones fiscales previstas en aquel momento, incluidos (según proceda y entre otros) el impuesto sobre plusvalías, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre activos jurídicos documentados y cualquier tasa o impuesto extranjero.
- 23.11 Se deducirá un importe estimado para cubrir cualquier obligación pagadera con cargo al Patrimonio y cualquier impuesto aplicable al mismo en el que las partidas periódicas devenguen intereses diariamente.
- 23.12 Se deducirá el principal de cualquier deuda pendiente, siempre que sea reembolsable, y cualquier interés devengado pero no pagado sobre las mismas.
- 23.13 Se sumará un importe estimado de las reclamaciones acumuladas para el reembolso de impuestos de cualquier naturaleza a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 23.14 Se sumará cualquier otro crédito o importes a pagar al Patrimonio.
- 23.15 Se sumará una cantidad representativa de cualquier interés o rendimiento devengado debido o que se considere devengado y no haya sido recibido.
- 23.16 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de cualquier ajuste que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor Liquidativo se base en la información más reciente y sea justo para todos los Accionistas.
- 23.17 Las divisas o valores que estén expresados en la Moneda de valoración del Subfondo se convertirán en el punto de valoración pertinente a un tipo de cambio vigente que no sea susceptible de causar perjuicios sustanciales a los intereses de los Accionistas o Accionistas potenciales. La Moneda de valoración de cada Subfondo se detalla en los Anexos 1 y 4.

24 Precio por Acción en cada Subfondo y cada Clase

El precio por Acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor Liquidativo de una Acción ajustado para reducir cualquier efecto de dilución de la operación con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el párrafo 17.1) antes de cualquier comisión inicial. El precio por Acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor Liquidativo por Acción ajustado para reducir cualquier efecto de dilución de la operación con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1) antes de la aplicación de cualquier comisión de amortización.

25 Base para la fijación de precios

Habrà un solo precio por Acción de cada Clase. La práctica de negociación de la Sociedad se basa en la fijación de precios a futuro. Un precio de futuro es el precio calculado en el siguiente punto de valoración una vez acordada la compra o venta.

26 Publicación de precios

El precio más reciente de las Acciones se publica a diario en nuestro sitio web www.mandg.com o se puede obtener de nuestro Departamento de Atención al Cliente.

27 Factores de riesgo

Los posibles inversores deberían considerar los siguientes factores de riesgo descritos en la sección 42 antes de invertir en la Sociedad.

28 Comisiones y gastos

Introducción

Esta sección especifica los pagos que pueden efectuarse con cargo a la Sociedad y sus Subfondos a favor de las partes que los gestionan, para cubrir los costes de administración de la Sociedad y sus Subfondos, así como los gastos relacionados con la inversión y custodia de sus bienes patrimoniales.

Cada Clase de acciones de un Subfondo tiene asignada una Cifra de gastos corrientes que se detalla en el correspondiente Documento de Datos Fundamentales para el Inversor. La indicación de esta cifra de gastos corrientes pretende ayudar a los Accionistas a determinar y saber cómo los gastos afectan a su inversión cada año y comparar la cuantía de esos gastos con la de otros fondos.

La Cifra de gastos corrientes excluye los costes de transacción de la cartera y las posibles comisiones de suscripción o reembolso, pero reflejará el efecto de los diversos gastos y cargos mencionados en esta sección. Como ocurre con otros tipos de inversores en mercados financieros, los Subfondos incurren en costes cuando compran o venden inversiones subyacentes con vistas a alcanzar su objetivo de inversión. Entre estos costes de transacción de la cartera figuran el margen de negociación, las comisiones del intermediario, los impuestos de transferencia y los derechos de timbre incurridos por el Subfondo en las transacciones. Los informes anuales y semestrales de cada Subfondo proporcionan información adicional sobre los costes de transacción de la cartera incurridos en el periodo de declaración aplicable.

Es posible que se aplique el IVA en los gastos o cargos mencionados en esta sección.

28.1 Comisión de gestión anual del DCA

28.1.1 El DCA está autorizado a cargar una comisión por cada Clase de acciones de cada Subfondo como remuneración por las funciones y obligaciones que desempeña. Este cargo se conoce como "Comisión de gestión anual del DCA" (a veces abreviado como "CGD").

28.1.2 La Comisión de gestión anual se basa en un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de acciones de cada Subfondo. El tipo anual de esta comisión se establece para cada Subfondo en el Anexo 1 y Anexo 4.

28.1.3 Cada día el DCA carga 1/365ª parte de la Comisión de gestión anual (o 1/366ª parte en el caso de años bisiestos). Si ese día no es un Día de negociación, el DCA cargará el importe en cuenta en el siguiente Día de negociación. El DCA calcula esta comisión tomando el Valor liquidativo de cada Clase de acciones aplicable en el Día de negociación anterior.

28.1.4 Aunque la Comisión de gestión anual se calcula y se devenga diariamente en la cotización de cada Clase de acciones, suele abonarse al DCA con frecuencia quincenal.

28.1.5 Cuando un Subfondo invierte en participaciones o acciones de otro fondo gestionado por el DCA, o por uno de sus Asociados, el DCA reducirá su Comisión de Gestión Anual por el importe de cualquier cargo equivalente que se hubiera aplicado en los fondos subyacentes. Estos fondos también renunciarán a cualquier comisión de suscripción o reembolso que pudiera aplicarse en su defecto. De ese modo, el DCA garantiza que no se cobre dos veces a los Accionistas.

28.2 Comisión de Administración del DCA

28.2.1 El DCA está autorizado a cargar una comisión por cada Clase de acciones de cada Subfondo como remuneración por los servicios administrativos que presta a la Sociedad. Este cargo, que se denomina "Comisión de administración", cubre diferentes costes, por ejemplo, el mantenimiento del registro de la Sociedad, los costes administrativos internos relacionados con la compra y venta de acciones en cada Subfondo, el pago de distribuciones de cada Subfondo y el pago de tasas cargadas por los organismos reguladores en el Reino Unido o en otros países donde están registrados los Subfondos para su comercialización.

28.2.2 La Comisión de Administración se basa en un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de acciones de cada Subfondo. El tipo anual de esta comisión se establece en los Anexos 1 y 4 (más el impuesto sobre el valor añadido, si resulta aplicable).

28.2.3 La Comisión de Administración se calcula y devenga diariamente, pero se abona con frecuencia quincenal al DCA siguiendo el mismo criterio que el descrito en los apartados 28.1.3 y 28.1.4 relativos a la Comisión de gestión anual.

28.2.4 Si el coste de prestar servicios administrativos a la Sociedad es superior a la Comisión de administración cargada en algún periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si el coste de prestar servicios administrativos a la Sociedad es inferior a la Comisión de administración cargada en algún periodo, el DCA se quedará con la diferencia.

28.3 Comisión de cobertura del DCA por Clase de acciones

28.3.1 El DCA está autorizado a cargar una comisión por cada Clase de acciones cubierta de cada Subfondo como remuneración por los servicios de cobertura que presta a esa Clase de acciones. Esta comisión se denomina "Comisión de cobertura por Clases de Acciones".

28.3.2 La Comisión de cobertura por Clases de Acciones es un tipo variable que se indica en los Anexos 1 y 4 (más el impuesto sobre el valor añadido, si resulta aplicable). El tipo exacto variará dentro de un rango específico en función del importe total de las operaciones de cobertura realizadas para esa clase en toda la gama de OICVM gestionados por el DCA.

28.3.3 La Comisión de cobertura por Clases de Acciones se calcula y se devenga diariamente, pero se abona con frecuencia quincenal al DCA siguiendo el mismo criterio que el descrito en los apartados 28.1.3 y 28.1.4 relativos a la Comisión de gestión anual.

28.3.4 Si el coste de prestar los servicios de cobertura al Subfondo es superior a la Comisión de cobertura por Clases de Acciones cargada en algún periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si el coste de prestar servicios de cobertura al Subfondo es inferior a la Comisión de cobertura por Clases de Acciones cargada en algún periodo, el DCA se quedará con la diferencia.

28.4 Gastos y comisiones del Depositario

28.4.1 El Depositario carga una comisión por cada Subfondo como remuneración por las funciones que desempeña como Depositario. Este cargo se denomina "Comisión del Depositario".

28.4.2 La Comisión del Depositario se basa en el Valor liquidativo de cada Subfondo y se carga en función del siguiente baremo:

Porcentaje de comisión anual	Valor liquidativo
0,0075%	primeros 150 mill. £
0,005%	siguientes 500 mill. £
0,0025%	saldos superiores a 650 mill. £

Este baremo es fruto del acuerdo alcanzado entre el DCA y el Depositario, pero puede cambiar. Si efectivamente cambia, el DCA informará al inversor con arreglo a lo previsto en el Libro de consulta COLL.

28.4.3 La Comisión del Depositario se calcula y se devenga diariamente, pero se abona con frecuencia quincenal al Depositario siguiendo el mismo criterio que el descrito en los apartados 28.1.3 y 28.1.4 relativos a la Comisión de gestión anual.

28.4.4 El Depositario también puede cargar una comisión por los servicios que presta en relación con:

- distribuciones,
- prestación de servicios bancarios,
- mantenimiento de fondos en depósito,
- préstamo de dinero,
- participación en préstamos de valores, derivados o transacciones con préstamos no garantizados,
- compra o venta, o negociación en la compra o venta, de Activos patrimoniales, siempre y cuando estos servicios se ajusten a lo dispuesto en el Libro de consulta COLL.

28.4.5 El Depositario también tiene derecho a percibir el pago y reembolso de todos los costes, pasivos y gastos en que incurra durante el desempeño de sus funciones, en virtud de la Escritura de constitución, el Libro de consulta COLL o la legislación general. Estos gastos normalmente comprenden los siguientes, sin carácter restrictivo:

- entrega de valores al Depositario o al custodio;
- cobro y distribución de rendimientos y capital;
- presentación de declaraciones fiscales y atención de reclamaciones de impuestos;
- otras funciones que el Depositario esté autorizado u obligado a desempeñar por ley.

Folleto

M&G Investment Funds (7)

28.5 Comisión de custodia

- 28.5.1 El Depositario tiene derecho a percibir una Comisión en relación con la custodia de los activos de cada Subfondo ("Comisión de custodia").
- 28.5.2 La Comisión de custodia varía en función de los acuerdos de custodia específicos que se alcancen para cada tipo de activo. Esta comisión oscila entre el 0,00005% y el 0,40% de los valores liquidativos por año.
- 28.5.3 La Comisión de custodia se devenga diariamente al precio de cada Clase de acciones, se calcula cada mes a partir del valor de cada tipo de activo, y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando dicha entidad factura al Subfondo.

28.6 Comisión por Transacción de Custodia

- 28.6.1 El Depositario también tiene derecho a percibir una Comisión por Transacción de Custodia en relación con el procesamiento de transacciones con activos de cada Subfondo.
- 28.6.2 La Comisión por Transacción de Custodia varía en función del país y del tipo de transacción realizada. Esta Comisión por lo general oscila entre 4 y 75 libras esterlinas por transacción.
- 28.6.3 La Comisión por Transacción de Custodia se devenga diariamente al precio de cada Clase de acciones, se calcula cada mes a partir del número de transacciones celebradas y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando dicha entidad factura al Subfondo.

28.7 Otros gastos

- 28.7.1 El DCA correrá con los costes y gastos relacionados con la autorización, constitución y establecimiento de la Sociedad, la venta de Acciones, la elaboración e impresión del presente Folleto y los honorarios que los asesores profesionales carguen a la Sociedad en relación con la venta de Acciones.
- 28.7.2 Los costes directos de establecimiento de cada Subfondo constituido, o Clase de Acciones creada, podrán ser sufragados por el correspondiente Subfondo o por el DCA, a su elección.
- 28.7.3 La Sociedad podrá pagar con cargo al patrimonio de la misma las comisiones y gastos incurridos por ella a menos que están cubiertos por la Comisión de Administración. Estos gastos comprenden los siguientes:
 - 28.7.3.1 el reembolso de todos los gastos corrientes incurridos por el DCA en el desempeño de sus funciones;
 - 28.7.3.2 la comisión del intermediario financiero, impuestos y tasas (incluido el impuesto de timbre), así como otros desembolsos satisfechos necesariamente para realizar las transacciones en nombre de los Subfondos;
 - 28.7.3.3 las posibles comisiones o gastos cargados por un asesor jurídico u otro profesional de la Sociedad;

28.7.3.4 los posibles costes incurridos en relación con juntas de Accionistas convocadas a instancias de éstos pero no las convocadas por el DCA o por uno de sus Asociados;

28.7.3.5 los pasivos creados en la unificación, fusión o reconstrucción, incluidos algunos que surgen tras la transferencia de bienes a los Subfondos en contraprestación a la emisión de Acciones, tal como se describe de forma más detallada en el Reglamento;

28.7.3.6 los intereses derivados de empréstitos y los cargos incurridos en la celebración o cancelación de tales empréstitos o en la negociación o modificación de condiciones aplicables a los mismos por cuenta de los Subfondos;

28.7.3.7 los impuestos y tasas adeudados a cuenta del patrimonio de los Subfondos o de la emisión o reembolso de Acciones;

28.7.3.8 los honorarios de auditoría cargados por el Auditor (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y los posibles gastos del mismo;

28.7.3.9 si las Acciones cotizan en una Bolsa de valores, las tasas relacionadas con la admisión a cotización (aunque ninguna de las Acciones cotizan en la actualidad); y

28.7.3.10 el impuesto sobre el valor añadido u otro similar relacionado con un cargo o gasto aquí contemplado.

28.7.4 El coste y los gastos relacionados con los servicios de investigación prestados al Gestor de inversiones por intermediarios o por proveedores de investigación independientes correrán a cargo del Gestor de inversiones.

28.8 Imputación de gastos

Por cada Clase de Acciones, las comisiones y gastos descritos en esta sección se cargan al capital o ingreso (o ambos), dependiendo de si son Acciones de Distribución o Acciones de Acumulación. Para las Acciones de Distribución, la mayoría de cargos y gastos se cargan al capital. La forma en que se manejan los cargos y gastos podría aumentar el monto de ingresos disponibles para reparto a los Accionistas en la Clase de Acciones en cuestión, pero podría limitar el crecimiento de capital. Para las Acciones de Acumulación, la mayoría de cargos y gastos se cargan a los ingresos. Si no hay ingresos suficientes para pagar por completo esas comisiones y gastos, el monto residual se obtiene del capital.

Los Anexos 1 y 4 detallan si las comisiones y gastos se obtienen de los rendimientos o del capital para cada una de las Acciones de Distribución y de Acumulación del Subfondo.

28.9 Asignación de comisiones y gastos a los Subfondos

A cada Subfondo se cargará la totalidad de los honorarios, gravámenes y comisiones (aparte de los asumidos por el DCA) incurridos con respecto al mismo, si bien cuando un gasto no se considere atribuible a un Subfondo individual, por regla general éste será asignado a todos los Subfondos de forma proporcional al valor del patrimonio neto de los Subfondos, sin perjuicio de la facultad que ampara al DCA para asignar dichas comisiones y gastos del modo que considere justo para los Accionistas en su conjunto.

29 Préstamo de valores

29.1 La Sociedad, o el Depositario a petición de la Sociedad, podrá celebrar determinados acuerdos de préstamo de valores con respecto a la Sociedad o a un subfondo. En este tipo de operación, la Sociedad o el Depositario cede en préstamo determinados valores a cambio de un compromiso de que se van a devolver a la Sociedad o el Depositario valores del mismo tipo y valor en una fecha posterior.

La Sociedad o el Depositario reciben, en el momento de la entrega, una garantía para cubrir el riesgo asociado al posible incumplimiento de la devolución de los valores. No existe un límite sobre el valor de los activos de la Sociedad que pueden ser objeto de estos acuerdos de préstamos de valores.

29.2 Los acuerdos de préstamos de valores deberán ajustarse a los modelos descritos en el Artículo 263B de la Taxation of Chargeable Gains Act [Ley sobre Tributación de Plusvalías] de 1992, y deberán cumplir asimismo los requisitos previstos en la Normativa.

30 Juntas generales de accionistas y derechos de voto

30.1 Junta general ordinaria

De conformidad con las estipulaciones del Reglamento de Sociedades de Inversión de Capital Variable (enmendado) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales ordinarias.

30.2 Petición de celebración de Juntas

30.2.1 El DCA o el Depositario podrá solicitar la celebración de una Junta General en cualquier momento.

30.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una Junta General de la Sociedad. La solicitud de los Accionistas deberá indicar los objetos de la junta, deberá estar fechada y firmada por Accionistas que, en la fecha de dicha solicitud, estén registrados y sean titulares, como mínimo, de una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en dicho momento, y la solicitud deberá depositarse en la sede de la Sociedad. El DCA deberá convocar una Junta General como máximo ocho semanas después de la recepción de dicha solicitud.

30.3 Notificación y quórum

Los Accionistas recibirán notificación de la celebración de una Junta General de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un periodo de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el quórum y a votar en dicha junta tanto personalmente como por delegación. El quórum de una junta es de dos Accionistas, presentes en persona o por delegación. Si después de un tiempo razonable a partir de la hora fijada para una junta aplazada, no hay dos Accionistas presentes en persona o

por delegación, el quórum para la junta aplazada será de una sola persona con derecho a ser contada en el quórum y presente en la junta. Las convocatorias de juntas ordinarias y aplazadas normalmente se enviarán al domicilio registrado de cada Accionista (o, a elección del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

30.4 Derechos de voto

30.4.1 En una junta de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de persona física) esté presente en persona o (en caso de persona jurídica) esté presente por medio de su representante debidamente autorizado para ello, tiene un voto.

30.4.2 En una votación escrita, un Accionista podrá votar en persona o por delegación. Los derechos de voto adscritos a cada Acción serán la proporción de derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que el precio de la Acción represente en el precio o precios agregados de todas las Acciones en circulación en la fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes del supuesto traslado de la notificación.

30.4.3 No será necesario que un Accionista que tenga derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos ni que emita todos sus votos en el mismo sentido.

30.4.4 Salvo en aquellos casos en que la Normativa o la Escritura de Constitución de la Sociedad requieran un acuerdo extraordinario (que precisa que el 75% de los votos válidamente emitidos en la junta estén a favor del acuerdo a aprobar), cualquier acuerdo requerido será aprobado por una mayoría simple de votos válidamente emitidos en relación con el acuerdo.

30.4.5 El DCA no podrá contarse en el quórum de una junta y ni el DCA ni ninguno de sus Asociados tendrá derecho a votar en ninguna junta de la Sociedad, excepto con respecto a las Acciones que el DCA o el Asociado posea en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o al Asociado.

30.4.6 En este contexto, "Accionistas" hace referencia a los Accionistas existentes en la fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes del supuesto traslado de la notificación de la junta correspondiente, sin incluir a los titulares de Acciones que, según obre en conocimiento del DCA, no sean Accionistas en el momento de la celebración de la junta.

30.4.7 En caso de que sea necesario un acuerdo extraordinario para resolver asuntos en una junta de Accionistas y todos los Accionistas tengan prohibido votar de acuerdo con el Capítulo 4.4.8R(4) del COLL, siempre que el Depositario haya aprobado por escrito el proceso, el acuerdo podrá ser aprobado en su lugar con el consentimiento por escrito de un número de Accionistas que represente como mínimo el 75% de las Acciones en circulación.

Folleto

M&G Investment Funds (7)

30.4.8 Los inversores que recurran a M&G Securities International Nominees Service cuyas inversiones hayan sido registradas a través de M&G International Investments Nominees Limited tendrán la posibilidad de votar en las juntas generales cuando el DCA considere, en su sola potestad, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma significativa.

30.5 Juntas de Clase y Subfondo

Las estipulaciones anteriores, a menos que el contexto requiera lo contrario, son aplicables a las juntas de Clase y a las juntas de un Subfondo del mismo modo que se aplican a las Juntas Generales de Accionistas.

30.6 Variación de los derechos de Clase

Los derechos asociados a una Clase no se podrán modificar salvo de acuerdo con los requisitos de notificación del Capítulo 4.3R del COLL.

31 Tributación

31.1 General

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico o fiscal y los posibles inversores deberán consultar con sus propios asesores profesionales las implicaciones de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otro modo de enajenación de las Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan estar sujetos a tributación.

Las declaraciones siguientes solo pretenden ser un resumen general de la legislación y prácticas tributarias aplicables en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y pueden cambiar en el futuro. Recomendamos a los inversores que tengan dudas acerca de su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Subfondo que consulten con un asesor fiscal de dicho país.

31.2 Tributación de la Sociedad

31.2.1 Rendimientos

Cada Subfondo estará sujeto al Impuesto sobre sociedades, gravándose los rendimientos imponibles menos los gastos al tipo básico del impuesto sobre beneficios (actualmente, el 20%).

31.2.2 Plusvalías

Las plusvalías devengadas por cada Subfondo estarán exentas de impuestos en el Reino Unido.

31.3 Repartos

Los Subfondos que invierten más del 60% en activos calificados (que rinden elevados intereses) a lo largo del periodo de distribución pertinente pueden optar por repartir intereses. El DCA tiene actualmente la intención de que los Subfondos M&G Global Convertibles Fund y M&G Global Floating Rate High Yield Fund se gestionen de forma que puedan repartir intereses. El resto de Subfondos repartirá dividendos.

31.4 Tributación del inversor

Las siguientes notas son principalmente para informar a los Accionistas británicos. Se ofrece también información general relativa a los Accionistas no residentes.

31.4.1 Reparto de intereses

Actualmente, los repartos de intereses se pagan sin la deducción del impuesto sobre la renta.

A partir de abril de 2016, se ha introducido la Prestación de ahorros personales, en virtud de la cual las primeras 1.000 £ de ahorros estarán exentas de impuestos para los contribuyentes de tasas básicas, y las primeras 500 £ para los contribuyentes de tasas altas. No obstante, los fondos del Reino Unido debieron continuar la retención de impuestos sobre las distribuciones de intereses hasta abril de 2017. Después de esta fecha, las distribuciones de intereses pueden pagarse sin una deducción de los ingresos tributarios a un tipo del 20%.

Los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que, cuando participen en un fondo que efectúe repartos de intereses, las plusvalías estarán sujetas a las normas por las que se rigen las relaciones prestatarias.

31.4.2 Reparto de dividendos: Accionistas personas físicas residentes en el Reino Unido

A partir de abril de 2016, los dividendos del Reino Unido tienen sujeción a una prestación de dividendos libre de impuestos de 5.000 GBP para todos los contribuyentes. En cuanto a los ingresos por dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes básicos es del 7,5%, la de los contribuyentes de mayor tasa es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%. A partir de abril de 2018, se reducirá la prestación de dividendos libre de impuestos a 2.000 GBP.

31.4.3 Reparto de dividendos: Accionistas personas jurídicas residentes en el Reino Unido

En el caso de Accionistas personas jurídicas residentes en el Reino Unido, los repartos de dividendos se dividirán entre la parte relativa a los rendimientos de dividendos del Subfondo correspondiente y la parte relativa a otros rendimientos. La parte relativa a rendimientos de dividendos normalmente no está sujeta a tributación. La otra parte es imponible como si se trataran de intereses y está sujeta al impuesto sobre sociedades. La parte imponible de los importes distribuidos se considerará pagada tras la deducción de un impuesto sobre la renta del 20% que puede compensarse con la cuota líquida del Accionista por el impuesto sobre sociedades y puede ser recuperable. El justificante fiscal indicará la proporción entre la parte relativa a rendimientos de dividendos (rentas de inversión libres de impuestos) y la parte relativa a los pagos anuales imponibles, así como, en términos de penique por acción, el impuesto que puede ser recuperado. El importe máximo de ingresos tributarios, si los hubiese, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo de los ingresos tributarios nacionales del Accionista.

31.4.4 Plusvalías

Los beneficios derivados de la enajenación de las Acciones están sujetos al impuesto sobre plusvalías. Sin embargo, si las ganancias totales de todos los orígenes obtenidas por un Accionista persona física en un ejercicio fiscal, tras la

deducción de todas las pérdidas deducibles, son inferiores a la exención anual, no se aplicará el impuesto sobre plusvalías. En los casos en que se aplique la compensación de rendimientos (véase la sección 32), el precio de compra de las Acciones incluye rendimientos acumulados que sean pagados al inversor durante la primera asignación de rendimientos tras la compra de las Acciones. Se considera que este pago es un pago de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base del inversor por las Acciones correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado en concepto de impuesto sobre plusvalías.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Subfondo sean remuneradas o productos económicamente equivalentes, las participaciones de Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido por lo general están sujetas al régimen de relaciones prestarias.

32 Compensación de rendimientos

- 32.1 Se aplicará la compensación de rendimientos a las Acciones emitidas por la Sociedad.
- 32.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la cuota relevante de los rendimientos acumulados recibidos o pendientes de recibir por la Sociedad. Esta suma de capital se reintegra al Accionista con ocasión de la primera asignación de rendimientos con respecto a toda Acción emitida durante el periodo contable correspondiente.
- 32.3 El importe de compensación de rendimientos se calcula dividiendo el total de los importes de rendimientos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en una Clase de Acciones determinada en un periodo contable anual o intermedio (véase el punto 34.1), entre el número de dichas Acciones y mediante la aplicación de la media resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

33 Liquidación de la Sociedad o de un Subfondo de la Sociedad

- 33.1 La Sociedad no se liquidará salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V del Insolvency Act 1986 (Ley de Insolvencia de 1986) o en virtud de la Normativa. Cada Subfondo solamente podrá liquidarse según la Normativa.
- 33.2 En aquellos casos en que la Sociedad o un Subfondo deban liquidarse en virtud de la Normativa, dicha liquidación solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá otorgar dicha aprobación si el DCA emite un informe (después de una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de cumplir sus responsabilidades dentro de un periodo de 12 meses desde la fecha de dicho informe o indicando lo contrario.
- 33.3 La Sociedad o un Subfondo podrán liquidarse según la Normativa si:
 - 33.3.1 los Accionistas aprueban un acuerdo extraordinario en este sentido; o
 - 33.3.2 vence el periodo (si procede) fijado como plazo de duración de la Sociedad o de un Subfondo concreto según la Escritura de Constitución, o (si procede) se produce el acontecimiento que la Escritura de Constitución estipula que, en caso de

acaecer, la Sociedad o el Subfondo en cuestión se liquidarán (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o (en relación con cualquier Subfondo) el Valor Liquidativo del Subfondo es inferior a 10.000 libras esterlinas, o si cualquier modificación de la legislación o normativa de cualquier país se traduce, en opinión del DCA, en que sea deseable resolver el Subfondo); o

- 33.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en cualquier acuerdo de la FCA de una solicitud, por parte del DCA, de revocación de la orden de autorización con respecto a la Sociedad o un Subfondo.
- 33.4 Si se produce cualquiera de las circunstancias anteriores:
 - 33.4.1 las normas 6.2, 6.3 y 5 sobre Negociación, Valoración y Cotización e Inversión y Endeudamiento dejarán de ser aplicables a la Sociedad o un Subfondo;
 - 33.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones y el DCA dejará de vender o amortizar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones de la Sociedad o un Subfondo;
 - 33.4.3 no se registrarán las transmisiones de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la aprobación del DCA;
 - 33.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de liquidación, ésta cesará en sus operaciones excepto en la medida en que ello resulte beneficioso para la liquidación de la Sociedad;
 - 33.4.5 la condición social y las facultades de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de los puntos 33.4.1 y 33.4.2 anteriores, las facultades del DCA se mantendrán hasta la disolución de la Sociedad.
- 33.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la liquidación de la Sociedad o de un Subfondo, realizará los activos y satisfará los pasivos de la Sociedad o del Subfondo y, después de pagar o dotar la provisión adecuada para cubrir todos los pasivos debidamente exigibles y después de dotar la provisión para cubrir los costes de liquidación, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos a cuenta de beneficios a los Accionistas en proporción a sus derechos de participación en el Patrimonio de la Sociedad o del Subfondo. Cuando el DCA haya realizado la totalidad de activos y la totalidad de pasivos de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha (o con anterioridad a la misma) en que las cuentas finales definitivas sean enviadas a los Accionistas de cualquier saldo pendiente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o el Subfondo.
- 33.6 Una vez concluida la liquidación de la Sociedad, ésta se disolverá y cualquier importe que legítimamente pertenezca a la Sociedad (incluidos los importes repartidos no reclamados) y figure en la contabilidad de la Sociedad se depositará en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de disolución.
- 33.7 Tan pronto como haya finalizado la liquidación de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA facilitará confirmación por escrito al Responsable del Registro Mercantil y notificará a la FCA que este hecho.

- 33.8 Después de finalizar la liquidación de la Sociedad o un Subfondo, el DCA deberá elaborar unas cuentas definitivas en las que se haya registrado de qué modo tuvo lugar la liquidación y cómo se distribuyó el Patrimonio. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a las cuentas definitivas, en el que dará su opinión acerca de su correcta preparación o no. Estas cuentas definitivas y el informe de auditoría deberán enviarse a la FCA, a cada Accionista y, en el caso de liquidación de la Sociedad, al Responsable del Registro Mercantil dentro de un plazo de dos meses a contar desde la liquidación.
- 33.9 Dado que la Sociedad es una sociedad "paraguas", cualquier pasivo atribuible o asignado a un Subfondo en virtud de la Normativa se satisfará con cargo al Patrimonio atribuible o asignado a dicho Subfondo.
- 33.10 El Gestor podrá asignar cualesquiera activos, pasivos, gastos, costes y comisiones no atribuibles a un determinado Subfondo de la manera que considere más equitativa para los Accionistas en general. Esto normalmente se hará de forma proporcional al Valor liquidativo de los Subfondos aplicables.
- 33.11 Los Accionistas de un determinado Subfondo no responden de las deudas que contraiga la Sociedad o cualquiera de sus Subfondos.

34 Información general

34.1 Periodos contables

El ejercicio anual de la Sociedad finaliza cada año, el 31 de enero (la fecha de referencia a efectos contables). El semestre contable finaliza el 31 de julio de cada año.

34.2 Asignaciones de rendimientos

- 34.2.1 Se efectúan asignaciones de rendimientos con respecto a los rendimientos disponibles para asignación en cada ejercicio contable y, para ciertos Subfondos, a fecha intermedia (véanse los Anexos 1 y 4).
- 34.2.2 Las distribuciones de rendimientos se pagan, a más tardar, en las fechas de asignación de rendimientos anual e intermedia indicadas en los Anexos 1 y 4.
- 34.2.3 Si un importe repartido no es reclamado durante un plazo de seis años desde su devengo, será cancelado y revertirá a la Sociedad.
- 34.2.4 La cantidad disponible a efectos de asignación en cualquier periodo contable se calcula tomando la suma de los rendimientos recibidos o exigibles en relación con la cuenta del Subfondo pertinente con respecto a dicho periodo, y deduciendo las comisiones y gastos del Subfondo pagados o pagaderos de los rendimientos con respecto a dicho periodo contable. El DCA realizará posteriormente todos los demás ajustes que considere oportunos (tras haber consultado al auditor, en su caso) en relación con la tributación, compensación de rendimientos, rendimientos cuyo cobro es poco probable dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de asignación de rendimientos pertinente, rendimientos que no deberían contabilizarse según el criterio del devengo por la falta de información sobre el modo en que se devengan, transferencias entre las cuentas de rendimientos y capital y cualquier otro ajuste que el DCA considere adecuado después de haber efectuado las oportunas consultas al auditor.

El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a cualquier Clase individual de Acciones podrá reducirse si los rendimientos imputados a otra Clase de Acciones del mismo Subfondo es inferior a las comisiones aplicables a dicha Clase de Acciones.

- 34.2.5 Los rendimientos procedentes de títulos de renta fija se reconocen con arreglo a la rentabilidad efectiva. La rentabilidad efectiva es un cálculo de los rendimientos que tiene en cuenta la amortización de los eventuales descuentos o primas sobre el precio de compra del título de renta fija a lo largo de la vida restante del título.

- 34.2.6 Los importes repartidos al primer Accionista conjunto que figure en la lista constituyen un cumplimiento efectivo por parte de la Sociedad y el DCA, como si este Accionista nombrado en primer lugar hubiera sido el único Accionista.

- 34.2.7 Los rendimientos producidos por las inversiones de un Subfondo se acumulan durante cada periodo contable. Si, al final del ejercicio contable, los rendimientos son superiores a los gastos, los rendimientos netos del Subfondo estarán disponibles para su correspondiente reparto a los Accionistas. Al objeto de canalizar un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, los repartos en fecha intermedia se realizarán, a discreción de la Gestora de Inversiones, por un máximo de los rendimientos distribuibles disponibles en relación con el periodo. Los rendimientos restantes se distribuirán íntegramente de conformidad con la Normativa.

- 34.2.8 Cuando un Subfondo no emite Acciones de acumulación, el accionista podrá optar por reinvertir los rendimientos para comprar más acciones del Subfondo. En el caso de que se haya permitido la reinversión de los rendimientos, el DCA renunciará a la comisión de suscripción que se nos adeude por dicha reinversión. La reinversión de asignaciones de rendimientos se efectúa catorce días antes de la fecha correspondiente a tal asignación.

34.3 Informes anuales

- 34.3.1 Se publican informes anuales de la Sociedad en los cuatro meses siguientes a cada ejercicio anual e informes semestrales dentro de los dos meses siguientes a cada semestre contable, los cuales se ponen a disposición de los Accionistas previa solicitud por parte de éstos. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales abreviados en el momento de su publicación.
- 34.3.2 Las cuentas de los Subfondos presentadas en los informes anuales y semestrales consolidados se indican en la moneda en que ese Subfondo está valorado. La Moneda de valoración de cada Subfondo se recoge en los Anexos 1 y 4.

34.4 Documentos de la Sociedad

- 34.4.1 Los siguientes documentos podrán ser inspeccionados sin coste alguno entre las 9.00 y las 17.00 horas (hora británica) de cada Día Hábil en las oficinas del DCA en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH:

Folleto

M&G Investment Funds (7)

- 34.4.1.1 los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad;
- 34.4.1.2 la Escritura de Constitución (con las ocasionales enmiendas introducidas);
- 34.4.1.3 Los Accionistas pueden obtener copias de los anteriores documentos, así como del Folleto, en las direcciones anteriores. El DCA está facultado para cobrar a su discreción un importe por las copias de ciertos documentos; no obstante, los informes anual y semestral más recientes de la Sociedad y el Folleto se encuentran a disposición de cualquier persona de forma gratuita.

34.5 Gestión del riesgo y demás información

La siguiente información está disponible previa petición al DCA:

34.5.1 Gestión de riesgos

La información sobre los métodos de gestión de riesgos utilizados en relación con cada Subfondo, los límites cuantitativos que se aplican a la gestión de riesgos y toda evolución en los riesgos y los rendimientos de las principales categorías de la inversión.

34.5.2 Política de ejecución

La política de ejecución de la Gestora de Inversiones sienta las bases sobre las que la Gestora de Inversiones efectuará las operaciones y cursará las órdenes en relación con la Sociedad, al mismo tiempo que cumple con sus obligaciones de conformidad con el manual de la FCA con vistas a obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.

34.5.3 Ejercicio de los derechos de voto

Descripción de la estrategia la Gestora de Inversiones a la hora de establecer cómo deben ejercitarse, a beneficio de cada Subfondo, los derechos de voto inherentes a la titularidad de un Bien Patrimonial. También está disponible información sobre las medidas adoptadas respecto de los derechos de voto.

34.5.4 Obsequios y hospitalidad

El DCA y la Gestora de Inversiones pueden ofrecer o recibir hospitalidad o pequeños obsequios de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como desarrollos del mercado o los productos del DCA y la Gestora de Inversiones. El DCA y la Gestora de Inversiones también pueden ofrecer asistencia, como un orador, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o conferencia organizada por o para dichas sociedades. Dichos obsequios y hospitalidad no están previstos en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de Inversiones controlan dichos

compromisos para garantizar que ningún Accionista sufre desventaja. Nuestros límites habituales por acontecimientos/artículos individuales son 200 libras por hospitalidad y 100 libras por obsequios individuales.

34.6 Gestión de la garantía prendaria

En el marco de las operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) y las técnicas de gestión eficiente de la cartera, cada Subfondo podrá recibir una garantía con vistas a reducir el riesgo de contraparte al que se expone. Esta sección aborda cómo los Subfondos gestionarán esta garantía en ese contexto.

34.6.1 Garantías admisibles

La garantía que reciben los Subfondos puede emplearse para reducir el riesgo de contraparte al que se exponen si cumple los criterios establecidos en la regulación, especialmente los relativos a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, los riesgos vinculados a la gestión de la garantía y la exigibilidad.

En particular, las garantías deben cumplir las siguientes condiciones:

34.6.1.1 Las garantías recibidas, excepto el efectivo, deberán ser de alta calidad y sumamente líquidas, además de poder negociarse en un mercado regulado o en una plataforma de negociación multilateral que asigne precios transparentes, de modo que puedan venderse rápidamente a un precio aproximado al valor que tenían antes de la venta;

34.6.1.2 Deberán valorarse al menos con frecuencia diaria y no deben admitirse como garantía activos que presenten una elevada volatilidad de precios, a menos que se hayan implantado unos "haircuts" convenientemente conservadores;

34.6.1.3 Deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y que no sea previsible que presenten una alta correlación con el rendimiento de la contraparte;

34.6.1.4 Deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores, manteniendo una exposición máxima del 20% del valor liquidativo del Subfondo a un solo emisor en términos agregados, teniendo en cuenta toda la garantía recibida;

34.6.1.5 Deben tener la capacidad de ser totalmente exigibles por los Subfondos en cualquier momento sin consultar a la contraparte u obtener su aprobación.

Siempre que se cumplan las condiciones antes señaladas, las garantías recibidas por los Subfondos pueden consistir en:

Folleto

M&G Investment Funds (7)

- 34.6.1.6 activos líquidos, por ejemplo, efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos los certificados bancarios a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario;
- 34.6.1.7 bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus administraciones públicas locales o por instituciones u organismos supranacionales con un ámbito regional, mundial o comunitario (EU);
- 34.6.1.8 acciones o participaciones emitidas por Organismos de inversión colectiva del mercado monetario que calculan un valor liquidativo diario y que tienen asignada una calificación de AAA o equivalente;
- 34.6.1.9 acciones o participaciones emitidas por OICVM que invierten principalmente en bonos o acciones mencionados en los puntos 34.6.1.10 y 34.6.1.11 precedentes;
- 34.6.1.10 bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen un grado de liquidez suficiente; y
- 34.6.1.11 acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, a condición de que estén integradas en un índice bursátil principal.

El efectivo entregado como garantía solo podrá reinvertirse cuando se ajuste a lo dispuesto en las respectivas normativas.

34.6.2 Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel de garantía que se requiere para realizar operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) y aplicar técnicas de gestión eficiente de la cartera en función de los límites de riesgo de contraparte que resulten aplicables y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes, así como las condiciones predominantes del mercado.

34.6.3 Operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC)

La Gestora de inversiones, por lo general, exigirá a la contraparte de un derivado OTC depositar una garantía a favor del Subfondo que cubra, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hasta el 100% del riesgo del Subfondo originado con la transacción.

34.6.4 Política de aplicación de “haircuts”

La admisibilidad de la garantía y la aplicación de “haircuts” (descuentos sobre el precio de mercado) dependerá de diversos factores, entre ellos del fondo de activos de que disponga el Subfondo para entregar en depósito, así como los tipos de activos que resulten aceptables para el Subfondo cuando reciba la garantía, aunque, por norma general, serán activos de alta calidad y liquidez, u otros que

no presenten una correlación relevante con la contraparte en condiciones normales de mercado.

Con la contratación de la garantía se pretende obtener una cobertura frente al riesgo de impago, considerándose los “haircuts” como un medio de cobertura del riesgo asociado a esa garantía. Desde ese punto de vista, los “haircuts” constituyen un mecanismo para ajustar el valor cotizado de mercado del título objeto de la garantía para que refleje la pérdida inesperada en que puede incurrir por la dificultad que conlleva liquidar ese título debido al impago de la contraparte. La aplicación del “haircut” permite que el valor cotizado de mercado de un título garantizado se convierta en el valor futuro probable de liquidación o de restitución.

Por consiguiente, a estos efectos, los “haircuts” que se aplican son resultado de una valoración del riesgo de crédito y de liquidez asociado a la garantía. Dichos “haircuts” pueden ser más generosos en función del tipo de activos y del perfil de vencimiento.

A fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones normalmente acepta los tipos de garantías que se señalan a continuación, aplicando los “haircuts” indicados en relación con los mismos:

Tipo de garantía	“Haircut” típico
Efectivo	0%
Bonos del Estado	1% - 20%
Bonos corporativos	1% - 20%

La Gestora de inversiones se reserva el derecho de desviarse de los anteriores porcentajes de “haircut” cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta las características de los activos (por ejemplo, la reputación crediticia de los emisores, el vencimiento, la divisa de denominación y la volatilidad de precios de los activos). Asimismo, la Gestora de inversiones se reserva el derecho de aceptar tipos de garantía distintos de los mencionados anteriormente.

Por norma general no se aplicará ningún “haircut” a la garantía en efectivo.

34.6.5 Reinversión de la garantía

La garantía distinta de efectivo que reciba el Fondo en nombre de un Subfondo no puede venderse, reinvertir ni pignorar, excepto en los casos en que resulte permisible conforme a lo dispuesto en el reglamento:

La garantía en efectivo que reciban los Subfondos solo podrá:

- 34.6.5.1 colocarse en depósito en entidades de crédito que tengan fijado su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si dicho domicilio se encuentra en un país ajeno a la UE, que estén sujetas a normas cautelares que el DCA considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria;
- 34.6.5.2 invertirse en bonos del Estado de alta calidad;

34.6.5.3 emplearse a efectos de celebrar operaciones "repo" inversas, siempre que se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar y siempre que el Subfondo pertinente pueda rescatar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo que se hubiera devengado; y/o

34.6.5.4 invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo en el sentido definido en las Directrices de la ESMA, que ofrecen una definición común de Fondos del mercado monetario europeos.

La reinversión de la garantía en efectivo deberá estar suficientemente diversificada por países, mercados y emisores, estableciéndose una exposición máxima total a un solo emisor del 20% del Valor liquidativo del Subfondo. Es posible que el Subfondo incurra en una pérdida de capital tras reinvertir la garantía en efectivo que recibe. Esta pérdida puede surgir como consecuencia de una depreciación del valor de la inversión realizada con dicha garantía. Un descenso del valor de dicha inversión reducirá la cuantía de la garantía que el Subfondo deberá devolver a la contraparte una vez concluida la operación. La pérdida en que incurriría el Subfondo se origina por la obligación que éste tiene de cubrir la diferencia de valor entre la garantía inicialmente recibida y el importe resultante que debe devolver a la contraparte.

34.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a discreción del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

35 Declaraciones fiscales

35.1 En cumplimiento de la legislación británica, el DCA puede estar obligado a obtener un certificado que haga constar cierta información, por ejemplo, dónde reside un Accionista a efectos fiscales, su número de identificación fiscal, su lugar y fecha de nacimiento, o su clasificación en el régimen fiscal si se trata de una persona jurídica. En algunos casos (por ejemplo, si el Accionista no facilita al DCA la información requerida), el DCA se verá obligado a trasladar los datos personales de ese Accionista, y su información sobre la inversión que ostenta, a las Autoridades fiscales del Reino Unido (HMRC). Posteriormente, esta información puede que se traslade a autoridades fiscales de otros países.

36 Tratamiento preferente

36.1 Cada cierto tiempo el DCA podrá conceder condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. A la hora de evaluar si debe conceder o no estas condiciones a un inversor, el DCA se asegurará de que estos privilegio no sea incompatibles con su obligación de actuar en interés general del correspondiente subfondo y de sus inversores. En particular, el DCA normalmente podrá ejercer su facultad de suprimir estos cargos, los importes mínimos de inversión o

descontar una parte de la comisión de gestión anual del DCA de una Clase en aquellos que inviertan cuantías suficientemente grandes, ya sea como aportación inicial o con previsión de aportarlas en el futuro, por ejemplo, proveedores de servicios de plataformas o inversores institucionales, incluidos los inversores de fondos de fondos. El DCA también podrá suscribir acuerdos con ciertos grupos de inversores que permitan a éstos pagar una comisión de gestión anual reducida. Adicionalmente, el DCA podrá conceder condiciones preferentes similares a las aplicadas a empleados de sociedades adheridas al Grupo de sociedades Prudential o sus asociadas.

37 Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con M&G Customer Relations, PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Si su reclamación no queda resuelta a su satisfacción, puede presentar una nueva reclamación a Financial Ombudsman Service (FOS), Exchange Tower, Londres, E14 9SR.

38 Comercialización fuera del Reino Unido

38.1 Las Acciones de la Sociedad se comercializan en jurisdicciones extranjeras. Los agentes de pago de países distintos al Reino Unido donde se hayan registrado las Acciones para la venta minorista podrán cobrar a los inversores por sus servicios.

38.2 Las Acciones de los Subfondos no han sido ni van a ser registradas con arreglo al United States Securities Act of 1933 (Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos) modificada, ni tampoco registradas o calificadas de acuerdo con la legislación en materia de valores de ningún Estado de los Estados Unidos, y no podrán ser ofrecidas, vendidas, transmitidas ni entregadas, directa o indirectamente, a inversores de los Estados Unidos o a Personas estadounidenses o en beneficio de dichas Personas, salvo en circunstancias limitadas en virtud de una operación exenta del cumplimiento de dichos requisitos de registro o calificación. Ninguna de las Acciones ha sido autorizada o desautorizada por la Securities and Exchange Commission (SEC) estadounidense, por ninguna comisión de valores estatal de Estados Unidos ni por ninguna otra autoridad reglamentaria estadounidense, y ninguna de las autoridades anteriores ha refrendado o respaldado los méritos de la oferta de las Acciones o la exactitud o adecuación del Folleto. Los Subfondos no serán registrados con arreglo al United States Investment Company Act of 1940 (Ley de Sociedades de Inversión de 1940 de Estados Unidos), en su versión modificada.

39 Mercados para el Subfondo

Se permite la comercialización de los Subfondos a todo inversor minorista.

40 Diversidad auténtica de titularidad

40.1 Las acciones de la Sociedad están y seguirán estando disponibles en su mayoría. Las categorías de inversores previstas son institucionales y minoristas.

40.2 Las Acciones de la Sociedad se comercializan y seguirán comercializándose y estando disponibles en su mayoría respecto de las categorías de inversores previstas y de un modo adecuado con vistas a atraer a tales categorías de inversores.

41 Política de remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2009/65/CE), en su versión modificada, la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) (n.º 2011/61/UE), en su versión modificada, y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos y de que los conflictos de interés pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;
- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web:

<http://www.mandg.com/en/corporate/about-mg/our-people/> para obtener detalles actualizados sobre la política de remuneración, incluidos, entre otros:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración; y
- la formación del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de Atención al Cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (7)

42 Factores de riesgo

		M&G European Strategic Value Fund	M&G Global Floating Rate High Yield Fund	M&G Global Convertibles Fund	M&G Global Emerging Markets Fund	M&G Pan European Dividend Fund
Riesgos generales	Advertencias acerca de riesgos					
Riesgo variable para el capital y los rendimientos	Las inversiones del Subfondo están expuestas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y otros activos vinculados al mercado. Estas fluctuaciones pueden ser más extremas en periodos de suspensión del mercado o durante otros sucesos excepcionales. No existe garantía alguna de que se produzca un aumento en el valor de las inversiones ni de que el objetivo de inversión se materialice en el futuro. El valor de las inversiones y los rendimientos derivados de ellas puede bajar o subir y es posible que los inversores no recuperen el capital inicial invertido. La rentabilidad pasada no es una guía de la rentabilidad futura.	✓	✓	✓	✓	✓
Cargos al capital	Los gastos y comisiones atribuibles a las Acciones de Distribución del Subfondo se obtienen del capital, de forma total o parcial, limitando en consecuencia el crecimiento del capital para esta Clase de Acciones.	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de contraparte	Aunque la Gestora de Inversiones realizará operaciones, mantendrá posiciones (incluidas las transacciones con derivados) y depositará efectivo respecto de una amplia gama de contrapartes, existe el riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones o se declare insolvente, lo cual podría poner en riesgo el capital del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de liquidez	Las inversiones del Subfondo podrían estar sujetas a limitaciones de liquidez, lo que implica que los valores podrían negociarse con poca frecuencia o en volúmenes reducidos. Normalmente, los valores líquidos también pueden ser objeto de periodos de escasez importante de liquidez en condiciones difíciles del mercado. Debido a esto, los cambios en el valor de las inversiones pueden ser más impredecibles y, en determinados casos, podría ser complicado negociar un valor al último precio de mercado o a un precio que se estime justo.	✓	✓	✓	✓	✓
Suspensión de la negociación de acciones	Se recuerda a los inversores que, en circunstancias excepcionales, su derecho a vender o reembolsar acciones puede verse temporalmente suspendido.	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgos de cancelación	Cuando sean aplicables y se ejerzan derechos de cancelación, puede que el importe invertido no sea devuelto íntegramente si el precio baja antes de que tengamos conocimiento de su intención de cursar una cancelación.	✓	✓	✓	✓	✓
Inflación	Una variación de la tasa de inflación afectará al valor real de su inversión.	✓	✓	✓	✓	✓
Tributación	El régimen fiscal actualmente aplicable a los inversores de planes de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio así como los planes de inversión británicos propiamente dichos no están garantizados y podrían variar. Cualquier cambio en dicho régimen podría tener un efecto negativo en las rentabilidades recibidas por los inversores. Los Fondos M&G se acogen en buena medida a los tratados fiscales para reducir los tipos de retención en origen locales aplicados en los países donde invierte. Existe el riesgo de que las autoridades fiscales de los países con los que el Reino Unido tiene firmado un convenio para evitar la doble imposición cambien su postura en relación con la aplicación del correspondiente tratado fiscal. Esto puede conllevar que se apliquen impuestos más altos a las inversiones (p.ej. como consecuencia de la imposición del impuesto de retención en esa jurisdicción extranjera). Por lo tanto, dicha retención en origen podría mermar los rendimientos destinados al Subfondo y a los inversores. En tratados específicos que contengan disposiciones sobre "limitación de ventajas fiscales" (p.ej. EE.UU.), el tratamiento fiscal del Subfondo puede verse afectado por los perfiles tributarios de sus inversores, en el caso de que dichos tratados exijan que la mayoría de inversores del fondo procedan de la misma jurisdicción. En el caso de incumplirse la disposición sobre "limitación de ventajas fiscales" podría originarse un impuesto de retención más alto que debería asumir el Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓
Novedades en materia fiscal	Las normativas fiscales a las que están expuestos constantemente los Subfondos M&G cambian en respuesta a: (i) avances técnicos (cambios en la legislación); (ii) novedades interpretativas (cambios en el modo en que las autoridades tributarias aplican la ley); y (iii) práctica del mercado (mientras la ley tributaria está en vigor, pueden surgir dificultades a la hora de aplicar la ley en la práctica (p.ej. debido a restricciones operativas). Cualquier cambio que se efectúe en los regímenes fiscales aplicables a los fondos M&G y a los inversores en su país de residencia o domicilio podría afectar negativamente a las rentabilidades que estos perciben.	✓	✓	✓	✓	✓

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (7)

42 Factores de riesgo

		M&G European Strategic Value Fund	M&G Global Floating Rate High Yield Fund	M&G Global Convertibles Fund	M&G Global Emerging Markets Fund	M&G Pan European Dividend Fund
Riesgos generales	Advertencias acerca de riesgos					
Riesgo de ataques cibernéticos	Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos M&G, sus proveedores de servicios y sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados "vulneraciones cibernéticas"). Entre estas vulneraciones se encuentran, por citar algunas, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (por ejemplo, mediante una actividad de pirateo o "hacking"), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Subfondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad industrial o exclusiva, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (por ejemplo, cuando no pueden procesar transacciones o calcular el Valor liquidativo de un Subfondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplen las leyes de privacidad aplicables u otras normativas. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Subfondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Subfondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo.	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados	Advertencias acerca de riesgos					
Derivados empleados con fines de inversión (fondos no sofisticados, uso sencillo de derivados)	El Subfondo puede celebrar operaciones con derivados y transacciones a plazo, tanto bursátiles como OTC, con el fin de cumplir el objetivo de inversión, de protegerse frente al riesgo de gestión del capital, la divisa, la duración y el crédito, así como con fines de cobertura. El documento "Proceso de Gestión de Riesgos" describe las estrategias aprobadas para operar con derivados. Las posiciones de derivados están totalmente cubiertas por activos líquidos o por efectivo mantenido en el Subfondo.	✓			✓	✓
Derivados (fondos sofisticados)	El Subfondo celebra transacciones con instrumentos derivados y operaciones a plazo, tanto bursátiles como OTC, con el fin de cumplir el objetivo de inversión, proteger el capital frente al riesgo, gestionar el riesgo crediticio, de cambio y la duración, así como a efectos de cobertura. El documento "Proceso de Gestión de Riesgos" describe las estrategias aprobadas para operar con derivados.		✓	✓		
Derivados: Correlación (Riesgo de base)	Se trata del riesgo de que se produzca una pérdida por las divergencias entre dos tipos o precios. Resulta especialmente de aplicación cuando una posición subyacente se cubre mediante contratos de derivados distintos de la posición subyacente (pudiendo ser parecidos a ella).	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados: Valoración	Se trata del riesgo de que se produzcan valoraciones distintas en los derivados debido al uso de distintos métodos de valoración permitidos. Muchos derivados, en particular los negociados fuera del mercado (OTC), son complejos y suelen valorarse de forma subjetiva; además algunos solo son accesibles a través de un número limitado de profesionales del mercado, que a menudo también son la contraparte de la transacción. En consecuencia, la valoración diaria puede diferir del precio que puede lograrse realmente cuando se negocia una posición en el mercado.	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados: Liquidez	Existe el riesgo de liquidez cuando un determinado instrumento es difícil de comprar o vender. Las operaciones con derivados que sean especialmente grandes o que se negocien fuera del mercado (por ejemplo, las extrabursátiles) podrán ser menos líquidas y, por lo tanto, no ajustarse o liquidarse fácilmente. Incluso si es posible comprar o vender, la operación puede realizarse a un precio distinto del asignado a la posición y que viene reflejado en la valoración.	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados: Contraparte	Determinados tipos de derivados pueden exigir el establecimiento de exposiciones a largo plazo a una única contraparte, lo cual aumenta el riesgo de que la contraparte incurra en impago o se vuelva insolvente. Cuando esas posiciones estén cubiertas por una garantía prendaria, puede existir un riesgo residual entre el momento de valoración de la garantía a precios de mercado y la recepción de la misma, así como entre la liquidación final del contrato y la devolución del importe de la garantía. En algunas circunstancias, es posible que la garantía física devuelta difiera de la garantía inicialmente registrada, lo cual podría afectar a las rentabilidades futuras del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados Entrega física	La capacidad del Subfondo para liquidar contratos de derivados a su vencimiento puede verse afectada por la ausencia de liquidez del activo subyacente. En tales circunstancias, existe un riesgo de pérdida para el Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (7)

42 Factores de riesgo

		M&G European Strategic Value Fund	M&G Global Floating Rate High Yield Fund	M&G Global Convertibles Fund	M&G Global Emerging Markets Fund	M&G Pan European Dividend Fund
Derivados	Advertencias acerca de riesgos					
Derivados Riesgo legal	Las operaciones de derivados normalmente se celebran en virtud de acuerdos legales independientes. En el caso de derivados OTC, se emplea un contrato estándar de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados ("ISDA") para regular la operación realizada entre el Subfondo y la contraparte. El acuerdo contempla diferentes situaciones, por ejemplo, el impago de una parte y la entrega y recepción de la garantía. En consecuencia, el Subfondo se expone a un riesgo de pérdida cuando las obligaciones dimanadas de esos acuerdos se impugnan en un tribunal de justicia.	✓	✓	✓	✓	✓
Sin efecto importante en el perfil de riesgo o volatilidad Volatilidad	No está previsto ni se pretende que el uso de instrumentos derivados tenga un efecto importante en el perfil de riesgo o volatilidad del Subfondo. Sin embargo, ciertos sucesos extremos del mercado, el impago de la contraparte o la insolvencia pueden acarrear una pérdida al Subfondo.	✓			✓	✓
Derivados Volatilidad	Podrán emplearse derivados para generar exposición a inversiones que superen el valor liquidativo del Subfondo, lo cual puede exponerle a un grado de riesgo más alto que un Subfondo equivalente que no emplee derivados. Como consecuencia de la exposición incrementada al mercado, el tamaño de cualquier oscilación negativa o positiva de los mercados tendrá un efecto relativamente mayor en el valor liquidativo del Subfondo.			✓		
Derivados Volatilidad	Podrán utilizarse derivados de forma limitada para generar exposición a inversiones en lugar de mantenerlas de forma directa. Se prevé que el uso de derivados no afecte sustancialmente al perfil de riesgo del Subfondo ni aumente las fluctuaciones de los precios en comparación con fondos equivalentes que no inviertan en derivados.		✓			
Ventas en corto (descubierto)	El Subfondo podrá adquirir posiciones cortas mediante el uso de derivados que no estén respaldados por activos físicos equivalentes. Las posiciones cortas reflejan una perspectiva de inversión en la que se espera que el precio del activo subyacente disminuya. Así pues, en caso de que esta perspectiva sea incorrecta y el valor de los activos aumente, la posición corta podría acarrear una pérdida de capital del Subfondo debido a la posibilidad teórica de un incremento ilimitado de su precio de mercado. No obstante, la Gestora de inversiones gestiona activamente las estrategias de venta en corto para limitar el alcance las posibles pérdidas.		✓	✓		
Riesgos específicos del fondo	Advertencias acerca de riesgos					
Riesgo de divisas y de tipo de cambio	Las fluctuaciones de los tipos de cambio afectarán al valor del Subfondo que mantenga divisas o activos denominados en divisas distintas a la moneda de valoración del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de cambio en clases de acciones no cubiertas	Las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas afectarán al valor de las clases de acciones no cubiertas cuando la divisa en que está denominada la clase de acciones difiera de la divisa de valoración del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓
Rendimientos crecientes no garantizados	Aunque el gestor trate de ofrecer rendimientos crecientes en un horizonte a largo plazo, existe el riesgo de que esto no se logre. Por otro lado, las fluctuaciones de los tipos de interés pueden afectar de forma favorable o adversa a los rendimientos pagados por clases de acciones denominadas en divisas distintas a la moneda de valoración, en este caso en euro.					✓
Riesgo de tipos de interés	Las fluctuaciones de tipos de interés afectarán al valor capital y de los rendimientos de las inversiones mantenidas en los Subfondos que inviertan sustancialmente en instrumentos de renta fija. Este efecto será más evidente si el Subfondo detenta una parte significativa de su cartera en valores con vencimiento a largo plazo.			✓		
Riesgo mínimo de tipos de interés	Las fluctuaciones de tipos de interés afectarán al valor capital y de los rendimientos de las inversiones mantenidas en los Subfondos que inviertan sustancialmente en instrumentos de renta fija. Aunque el Subfondo supuestamente tendrá una exposición mínima al riesgo de tipos de interés, este riesgo no puede eliminarse por completo dada la naturaleza de estas inversiones.		✓			
Riesgo crediticio	El valor del Subfondo bajará en el supuesto de que el emisor incurra en impago o si se percibe un mayor riesgo crediticio del emisor. Esto se debe a la probabilidad de que el valor capital y de los rendimientos disminuya, así como a la probable menor liquidez de la inversión. Los bonos del Estado y corporativos con una calificación de AAA presentan un riesgo de impago relativamente bajo en comparación con los bonos no aptos para la inversión. Sin embargo, las calificaciones están expuestas a cambios y pueden deteriorarse. Cuanto más baja sea la calificación mayor será el riesgo de impago.		✓	✓		

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (7)

42 Factores de riesgo

		M&G European Strategic Value Fund	M&G Global Floating Rate High Yield Fund	M&G Global Convertibles Fund	M&G Global Emerging Markets Fund	M&G Pan European Dividend Fund
Riesgos específicos del fondo	Advertencias acerca de riesgos					
 Mercados emergentes	Los mercados de valores de países de mercados emergentes por lo general no son tan grandes como los de economías más desarrolladas y tienen un volumen de negociación bastante inferior, lo cual puede traducirse en una falta de liquidez. Por consiguiente, cuando un Subfondo invierte principalmente en valores cotizados o negociados en tales mercados, su valor liquidativo puede ser más volátil que un fondo que invierte en títulos de empresas cotizadas en países desarrollados. En determinados países pueden existir restricciones significativas relacionadas con la capacidad para repatriar los rendimientos o el capital de las inversiones, o el producto de la venta de valores con destino a inversores extranjeros u otras restricciones de inversión. Todo esto podría afectar negativamente al Subfondo. Muchos mercados emergentes no cuentan con sistemas reguladores ni normas de divulgación bien desarrollados. Por otro lado, las normas de información contable, financiera y de auditoría, así como otras prácticas normativas y requisitos de divulgación (referentes a la naturaleza, calidad y plazos de la información revelada a los inversores) aplicables a empresas que operan en mercados emergentes son menos rigurosas que las aplicadas en mercados desarrollados y, por consiguiente, puede que las oportunidades de inversión sean más difíciles de valorar correctamente. Las condiciones políticas y económicas adversas surgidas en un determinado país de mercados emergentes pueden extenderse a otros países dentro de la región. Los riesgos políticos y las circunstancias económicas adversas (incluido el riesgo de expropiación y nacionalización) son más propensos a surgir en estos mercados y podrían extenderse a otros mercados emergentes de la región, poniendo en riesgo el valor de la inversión. Estos factores podrían dar lugar a la suspensión temporal de la negociación de participaciones del Subfondo.		✓	✓	✓	
Fondos que invierten en países, regiones, sectores y clases de activos específicos	Los Subfondos que invierten en países, regiones, sectores o clases de activos específicos podrán ser más volátiles y entrañar un mayor nivel de riesgo para el capital que los fondos que inviertan en un universo de inversión más amplio. Esto se debe a que los primeros son más vulnerables al sentimiento del mercado específico de dicho país/región/sector/clase de activos en los que invierten en comparación con los segundos, que pueden invertirse en diversos sectores, regiones y clases de activos.	✓	✓	✓		✓
 Carteras concentradas	Este Subfondo mantiene un número relativamente pequeño de inversiones y, en consecuencia, puede presentar una mayor volatilidad, así como verse influido por un número pequeño de posiciones grandes.					✓
Lanzamiento futuro de clases de Acciones cubiertas	El DCA puede emitir Clases de acciones cubiertas, siendo las condiciones del mercado las que determinen en gran medida el momento de su lanzamiento.	✓			✓	✓
Clases de acciones cubiertas: ninguna separación de responsabilidad entre clases de acciones en un Subfondo	Las pérdidas o ganancias que se desprendan de las operaciones de cobertura de divisas se imputarán a los Accionistas de las respectivas Clases de Acciones con cobertura. Dado que no existe separación de responsabilidades entre las Clases de Acciones, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, la liquidación de operaciones de cobertura de divisas o el requisito de una garantía (si la actividad está garantizada) en relación con una Clase de Acciones pudiera repercutir negativamente en el valor liquidativo de otra Clase de Acciones en circulación.	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de acciones cubiertas: implicaciones para clases de acciones concretas	La Gestora de inversiones celebrará operaciones específicamente con objeto de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones que experimenten las principales divisas dentro de la cartera de un fondo (transparencia) o las fluctuaciones que experimente la divisa de valoración del Subfondo (replicación), según corresponda. La estrategia de cobertura utilizada no eliminará totalmente la exposición de las Clases de Acciones cubiertas y no se pueden ofrecer garantías de que se alcance el objetivo de cobertura. Los inversores han de tener en cuenta que la estrategia de cobertura podrá limitar sustancialmente el beneficio de los Accionistas de la Clase de Acciones cubierta en cuestión si la moneda de la Clase de Acciones cubierta cae frente a la moneda de tasación. Sin perjuicio de la cobertura de las Clases de Acciones descrita anteriormente, los Accionistas de dichas Clases estarán expuestos al riesgo derivado del tipo de cambio de divisas. Durante los periodos en que los tipos de interés aplicables en diferentes áreas de divisas son muy similares, y el diferencial de tipos de interés ("IRD") es exiguo, el efecto sobre las rentabilidades de las clases de acciones cubiertas es bajo. Sin embargo, en un entorno en que se apliquen tipos de interés considerablemente distintos entre la divisa de exposición del Subfondo y la divisa de la clase de acciones cubierta, el IRD será más alto y la diferencia de rendimientos será mayor.	✓	✓	✓	✓	✓

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (7)

42 Factores de riesgo

		M&G European Strategic Value Fund	M&G Global Floating Rate High Yield Fund	M&G Global Convertibles Fund	M&G Global Emerging Markets Fund	M&G Pan European Dividend Fund
Riesgos específicos del fondo	Advertencias acerca de riesgos					
Metodología de cobertura de clases de acciones Replicación	La Gestora de inversiones celebrará operaciones específicamente con objeto de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones que experimenten las principales divisas dentro de la cartera de un Subfondo. En caso de que un Subfondo invierta a nivel mundial, se pueden utilizar divisas de delegación para cubrir la exposición a algunas divisas para las que el coste de la divisa de referencia pueda no alcanzar los mejores resultados. En caso de que no se pueda determinar una divisa de delegación adecuada, la exposición puede quedar sin cobertura. El valor agregado de cualquier exposición sin cobertura en un momento determinado podría ser significativo.			✓		
Metodología de cobertura de clases de acciones Replicación	La Gestora de Inversiones celebrará operaciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio producidas entre la divisa de las clases de acciones cubiertas y el dólar estadounidense.		✓			
Responsabilidad de los Fondos	Los Accionistas no son responsables de las deudas que contraiga el Subfondo ni están obligados a satisfacer pagos adicionales al mismo una vez que hayan pagado íntegramente el precio de adquisición de las Acciones.	✓	✓	✓	✓	✓
Cédula protegida, tribunales extranjeros	Aunque la Escritura de Constitución dispone la segregación de responsabilidad entre los Subfondos, puede que algún tribunal no reconozca ni otorgue validez al concepto de segregación de responsabilidad en determinados contextos, por ejemplo, cuando los documentos contractuales pertinentes que afecten a los Subfondos no se interpreten de una manera que contemple dicha segregación. En el caso de que algún acreedor local interponga una demanda en un tribunal extranjero o amparándose en contratos extranjeros, y se impute responsabilidad a un Subfondo que sea incapaz de liquidar sus deudas, no está claro si ese tribunal extranjero otorgaría validez al concepto de segregación de responsabilidad estipulado en la Escritura de Constitución. Por lo tanto, es imposible garantizar que los activos de un Subfondos siempre quedarán aislados totalmente de los pasivos de otro Subfondo de la Sociedad en todas las circunstancias.	✓	✓	✓	✓	✓
Tipos de interés negativos	Los activos de efectivo o los instrumentos del mercado monetario mantenidos en los Subfondos están expuestos a los tipos de interés vigentes en el país específico del activo. Pueden darse situaciones en que el entorno de tipos de interés de lugar al surgimiento de tipos negativos. En tales circunstancias, el Subfondo puede verse obligado a pagar para mantener el dinero en depósito o conservar el instrumento del mercado monetario.	✓	✓	✓	✓	✓

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

1.1 M&G European Strategic Value Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo (la combinación de rendimientos y crecimiento del capital) para los inversores invirtiendo predominantemente en valores de renta variable europeos infravalorados.

Política de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total para los inversores a través de la inversión en valores de renta variable europeos de sociedades cuyas acciones tienen precios que no reflejan del todo su valor potencial, en opinión de la Gestora de Inversiones. El Fondo invertirá en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo podrá invertir también en otros activos, incluidos otros valores mobiliarios, organismos de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos e instrumentos derivados de origen no europeo. Podrán utilizarse instrumentos derivados para contribuir a conseguir el objetivo de inversión del Fondo.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: MSCI Europe Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase J Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase Z

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Inversión mínima suplementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP
Participación global	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Amortización	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 1.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión inicial	Clase A en libras esterlinas: 0 Clase X en libras esterlinas: 0 Clase R en libras esterlinas: 0 Clase I en libras esterlinas: 0 Clase J en libras esterlinas: 0 Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de amortización	Clase A en libras esterlinas: ND Clase X en libras esterlinas: ND Clase R en libras esterlinas: ND Clase I en libras esterlinas: ND Clase J en libras esterlinas: ND Clase Z en libras esterlinas: ND
Comisión de gestión anual	Clase A en libras esterlinas: 1,50% Clase X en libras esterlinas: 1,75% Clase R en libras esterlinas: 1,00% Clase I en libras esterlinas: 0,75% Clase J en libras esterlinas: hasta 0,75% Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase X en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase J en libras esterlinas: 0,15% Clase Z en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	1 de febrero de 2008
Primer punto de valoración:	4 de febrero de 2008
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	642151

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

1.2 M&G Global Convertibles Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo (la combinación de rendimientos y crecimiento del capital) para los inversores invirtiendo principalmente en activos convertibles globales.

Política de inversión

El Fondo pretende maximizar el perfil de recompensa del riesgo a través de la inversión en activos convertibles cuyos emisores pueden encontrarse en cualquier país, incluidos los mercados emergentes. Los activos convertibles globales incluyen todos aquellos activos que, directamente o a través de una combinación de instrumentos, consiguen una exposición de naturaleza de bono convertible. Dicha exposición se podrá conseguir invirtiendo directamente o a través del uso de instrumentos derivados. También se podrán utilizar instrumentos derivados para gestionar las características de riesgo del Fondo. El resto del Fondo se podrá invertir en títulos que contribuyan al objetivo del fondo, como valores de renta variable, bonos, organismos de inversión colectiva, instrumentos derivados, instrumentos del mercado monetario, efectivo y cuasi-efectivo.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A Acciones de Acumulación de Clase A-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R; Acciones de Acumulación de Clase R-H (cubierta) Acciones de Acumulación de Clase I Acciones de Acumulación de Clase I-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase J Acciones de Acumulación de Clase J-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase Z Acciones de Acumulación de Clase Z-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Inversión mínima suplementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Participación global	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Amortización	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 1.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 1.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Comisiones y gastos

Comisión inicial	Clase A en libras esterlinas: 0 Clase A-H en libras esterlinas: 0 Clase X en libras esterlinas: 0 Clase R en libras esterlinas: 0 Clase R-H en libras esterlinas: 0 Clase I en libras esterlinas: 0 Clase I-H en libras esterlinas: 0 Clase J en libras esterlinas: 0 Clase J-H en libras esterlinas: 0 Clase Z en libras esterlinas: 0 Clase Z-H en libras esterlinas: 0
Comisión de amortización	Clase A en libras esterlinas: ND Clase A-H en libras esterlinas: ND Clase X en libras esterlinas: ND Clase R en libras esterlinas: ND Clase R-H en libras esterlinas: ND Clase I en libras esterlinas: ND Clase I-H en libras esterlinas: ND Clase J en libras esterlinas: ND Clase J-H en libras esterlinas: ND Clase Z en libras esterlinas: ND Clase Z-H en libras esterlinas: ND
Comisión de gestión anual	Clase A en libras esterlinas: 1,5% Clase A-H en libras esterlinas: 1,5% Clase X en libras esterlinas: 1,5% Clase R en libras esterlinas: 1% Clase R-H en libras esterlinas: 1% Clase I en libras esterlinas: 0,75% Clase I-H en libras esterlinas: 0,75% Clase J en libras esterlinas: hasta 0,75% Clase J-H en libras esterlinas: hasta 0,75% Clase Z en libras esterlinas: 0 Clase Z-H en libras esterlinas: 0
Comisión de cobertura por clase de acción	Clase A-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase I-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase J-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase Z-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase A-H en libras esterlinas: 0,15% Clase X en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase R-H en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase I-H en libras esterlinas: 0,15% Clase J en libras esterlinas: 0,15% Clase J-H en libras esterlinas: 0,15% Clase Z en libras esterlinas: 0,15% Clase Z-H en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	13 de julio de 2007
Primer punto de valoración:	16 de julio de 2007
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Dólar estadounidenses
Número de referencia del producto:	642152

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

1.3 M&G Global Emerging Markets Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo (la combinación de crecimiento de capital y rendimientos) invirtiendo en países con mercados emergentes.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en valores de sociedades domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países con mercados emergentes**. La exposición a estos valores se podrá conseguir a través del uso de instrumentos derivados. El Fondo podrá invertir en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo también podrá invertir en otros activos como organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos, warrants, instrumentos del mercado monetario e instrumentos derivados.

** El punto de referencia actual para la definición de países con mercados emergentes son los incluidos en el índice MSCI Emerging Markets o los incluidos en la definición del Banco Mundial de economías en desarrollo, con las modificaciones que experimenten en cada momento.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: MSCI Emerging Markets Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase J Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase Z

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Inversión mínima suplementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP
Participación global	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Amortización	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 1.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión inicial	Clase A en libras esterlinas: 0 Clase R en libras esterlinas: 0 Clase I en libras esterlinas: 0 Clase J en libras esterlinas: 0 Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de amortización	Clase A en libras esterlinas: ND Clase R en libras esterlinas: ND Clase I en libras esterlinas: ND Clase J en libras esterlinas: ND Clase Z en libras esterlinas: ND
Comisión de gestión anual	Clase A en libras esterlinas: 1,5% Clase R en libras esterlinas: 1,0% Clase I en libras esterlinas: 0,75% Clase J en libras esterlinas: hasta 0,75% Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase J en libras esterlinas: 0,15% Clase Z en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo a rendimientos

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	5 de febrero de 2009
Primer punto de valoración:	6 de febrero de 2009
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Periodo de oferta inicial:	8.00 – 15.00 h., hora británica, del 5 de febrero de 2009
Moneda de valoración:	Dólar estadounidenses
Número de referencia del producto:	642154

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

1.4 M&G Global Floating Rate High Yield Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total (la combinación de crecimiento de capital y rendimientos).

Política de inversión

El Fondo invierte principalmente, a escala global, en bonos corporativos de alta rentabilidad (high yield) u obligaciones del Estado de interés variable, así como en valores respaldados por activos denominados en cualquier divisa. La exposición a obligaciones de interés variable se podrá conseguir directamente o de forma sintética a través de diversas combinaciones de valores del Estado, bonos corporativos, efectivo, swaps de riesgo de impago, swaps de tipos de interés, swaps de activos u otros derivados de crédito.

El Fondo también podrá invertir en otros valores públicos o del Estado, así como en otros valores mobiliarios, organismos de inversión colectiva, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos, warrants, instrumentos del mercado monetario y otros instrumentos derivados.

La exposición a divisas incluida en el Fondo podrá gestionarse mediante la utilización de coberturas de divisas.

Podrán emplearse derivados para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo así como a efectos de una gestión eficiente de la cartera.

Información adicional:

El Fondo es un OICVM principal y no mantendrá unidades en un OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final); 31 de agosto (a cuenta); 30 de noviembre (a cuenta); 28 de febrero (a cuenta)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase E-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase J-H (cubierta) Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase Z-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase E-H en libras esterlinas: 5.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase E-H en libras esterlinas: 5.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Participación global	Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase E-H en libras esterlinas: 5.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Amortización	Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 1.000 GBP Clase E-H en libras esterlinas: 5.000.000 GBP Clase J-H en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z-H en libras esterlinas: 500.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión inicial	Clase A-H en libras esterlinas: 0 Clase R-H en libras esterlinas: 0 Clase I-H en libras esterlinas: 0 Clase E-H en libras esterlinas: 0 Clase J-H en libras esterlinas: 0 Clase Z-H en libras esterlinas: 0
Comisión de amortización	Clase A-H en libras esterlinas: ND Clase R-H en libras esterlinas: ND Clase I-H en libras esterlinas: ND Clase E-H en libras esterlinas: ND Clase J-H en libras esterlinas: ND Clase Z-H en libras esterlinas: ND
Comisión de gestión anual	Clase A-H en libras esterlinas: 1,25% Clase R-H en libras esterlinas: 1,00% Clase I-H en libras esterlinas: 0,65% Clase E-H en libras esterlinas: 0,4% Clase J-H en libras esterlinas: hasta 0,65% Clase Z-H en libras esterlinas: hasta 0,65%
Comisión de administración	Clase A-H en libras esterlinas: 0,15% Clase R-H en libras esterlinas: 0,15% Clase I-H en libras esterlinas: 0,15% Clase E-H en libras esterlinas: 0,15% Clase J-H en libras esterlinas: 0,15% Clase Z-H en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de cobertura por clase de acción	Clase A-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase I-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase E-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase J-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase Z-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	11 de septiembre de 2014
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Periodo de oferta inicial:	8.00 – 12.00 h., hora británica, del 11 de septiembre de 2014
Precio de oferta inicial:	1 GBP
Moneda de valoración:	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto:	646617

* Por favor visite www.mandq.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

1.5 M&G Pan European Dividend Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- proporcionar un flujo de ingresos que aumente cada año;
- proporcionar un rendimiento superior al del índice MSCI Europe Index durante cada periodo de cinco años;
- proporcionar una rentabilidad total más elevada (una combinación de ingresos y crecimiento de capital) que la del índice MSCI Europe Index durante cada periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo está invertido en una gama de renta variable europea. El Fondo puede invertir en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo podrá invertir también en organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo, cuasi-efectivo, otros valores del mercado monetario, warrants e instrumentos derivados. La exposición del Fondo a valores de renta variable europeos se podrá conseguir a través del uso de derivados. Los derivados pueden utilizarse para la gestión eficiente de la cartera.

Enfoque de inversión

El gestor del fondo emplea un enfoque de selección de valores ascendente, basado en análisis fundamentales de sociedades individuales. El gestor del fondo busca invertir en sociedades con excelente disciplina de capital y un potencial de crecimiento de dividendos a largo plazo. El gestor del fondo cree que aumentar dividendos crea una presión alcista en el valor de las acciones. La rentabilidad por dividendo no es la principal consideración en la selección de valores.

El gestor del fondo pretende crear una cartera diversificada con exposición a una amplia gama de países y sectores. El gestor del fondo selecciona valores con diversos motores de crecimiento de dividendos para construir una cartera que tenga el potencial de afrontar una variedad de condiciones del mercado. El Fondo invierte con una visión a largo plazo de normalmente entre tres y cinco años. Cuando se trata de aumentar las distribuciones, el gestor del fondo se centrará principalmente en proporcionar un aumento en euros.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Acumulación y de Distribución en libras esterlinas de Clase A Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase J Acciones de Distribución y de Acumulación en libras esterlinas de Clase Z

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Inversión mínima suplementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP
Participación global	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP
Amortización	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión inicial	Clase A en libras esterlinas: 0 Clase X en libras esterlinas: 0 Clase R en libras esterlinas: 0 Clase I en libras esterlinas: 0 Clase J en libras esterlinas: 0 Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de amortización	Clase A en libras esterlinas: ND Clase X en libras esterlinas: ND Clase R en libras esterlinas: ND Clase I en libras esterlinas: ND Clase J en libras esterlinas: ND Clase Z en libras esterlinas: ND
Comisión de gestión anual	Clase A en libras esterlinas: 1,5% Clase X en libras esterlinas: 1,5% Clase R en libras esterlinas: 1,0% Clase I en libras esterlinas: 0,75% Clase J en libras esterlinas: hasta 0,75% Clase Z en libras esterlinas: 0
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase X en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase J en libras esterlinas: 0,15% Clase Z en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

ANEXO 1 -

INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de custodia anual	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	18 de julio de 2008
Primer punto de valoración:	21 de julio de 2009
Punto de valoración:	12.00h., hora británica
Periodo de oferta inicial:	8.00 – 12.00 h., del 18 de julio de 2008
Precio de oferta inicial de las Acciones:	1 GBP
Moneda de valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	642153

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 1** Siguiendo la política de inversión del DCA, es posible que en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del patrimonio de cada Subfondo y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.

1.1 Tratamiento de las obligaciones

Cuando el Libro de Referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión (por ejemplo, una inversión en warrants y valores no desembolsados o parcialmente desembolsados y la facultad general para aceptar o suscribir) únicamente en el caso de que las obligaciones derivadas de las operaciones o la retención de la inversión no causen el incumplimiento de ninguno de los límites establecidos en el Capítulo 5 del COLL, deberá entenderse que la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible en virtud de dicha normativa también debe provisionarse.

Cuando cualquiera de las disposiciones del Libro de Referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión únicamente en el caso de que dicha operación o la retención de la inversión u otras operaciones similares estén cubiertas:

- 1.1.1 deberá entenderse que, para la aplicación de esas disposiciones, cada Subfondo deberá satisfacer también al mismo tiempo cualquier otra obligación relativa a cobertura; y
- 1.1.2 ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.

1.2 Planes de OICVM: tipos de bienes del patrimonio autorizados

El patrimonio de un Subfondo, excepto si el Capítulo 5 del COLL dispone lo contrario, deberá componerse únicamente de cualquiera de los elementos siguientes o en todos ellos:

- 1.2.1 valores mobiliarios;
 - 1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;
 - 1.2.3 participaciones en organismos de inversión colectiva;
 - 1.2.4 derivados y transacciones a plazo;
 - 1.2.5 depósitos; y
 - 1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean directamente necesarios para el desarrollo de la actividad de la Sociedad;
- de conformidad con las normas del apartado 5.2 del COLL.

1.3 Valores mobiliarios

- 1.3.1 Se considera valor mobiliario cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (Acciones, etc.), el artículo 77 (Instrumentos por los que se crea o se reconoce un endeudamiento), el artículo 78 (Títulos públicos y del Estado), el artículo 79 (Instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (Certificados representativos de ciertos valores) de la *Regulated Activities Order* (Orden de Actividades Reguladas).
- 1.3.2 No se considerarán valores mobiliarios aquellos que no puedan ser transmitidos o que puedan ser transmitidos únicamente con el consentimiento de un tercero.

- 1.3.3 Para la aplicación del párrafo 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (Acciones, etc.) o 77 (Instrumentos por los que se crea o se reconoce una deuda) de la Orden de Actividades Reguladas, podrá obviarse el requisito de la obtención del consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.

- 1.3.4 Una inversión no es un valor mobiliario a menos que la obligación de su titular a contribuir con las deudas del emisor se limite a la parte del importe del mismo que, en ese momento, aún no hubiera sido satisfecha por su titular.

2 Inversión en valores mobiliarios

- 2.1** Un Subfondo podrá invertir en un valor mobiliario sólo en la medida en que dicho valor mobiliario cumpla los siguientes criterios:

- 2.1.1 la pérdida potencial en la que el Subfondo pueda incurrir en relación con la tenencia de dicho título mobiliario estará limitada al importe pagado por dicho título;

- 2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir con su obligación de amortizar participaciones a petición de cualquier Accionista que cumpla los requisitos al respecto (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);

- 2.1.3 estará disponible una valoración fiable del título según lo siguiente:

- 2.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, en el que haya precios precisos, fiables y regulares que sean precios de mercado o precios publicados por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- 2.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido o no cotizado en un mercado admisible, en el que haya una valoración periódica que se derive de una información proveniente del emisor del valor mobiliario o de investigación competente sobre inversiones;

- 2.1.4 estará disponible información adecuada del título según lo siguiente:

- 2.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, en el que el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre el valor mobiliario o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor mobiliario;

- 2.1.4.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido a cotización y no cotizado en un mercado admisible, en el que el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre el valor mobiliario o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor mobiliario;

- 2.1.5 sea negociable; y

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 2.1.6 sus riesgos sean adecuadamente tenidos en cuenta en el proceso de gestión de riesgos del DCA.

- 2.2 A menos que exista información a disposición del DCA que pueda llevar a una determinación diferente, se supondrá que un valor mobiliario que esté admitido o que se cote en un mercado admisible:

- 2.2.1 no compromete la capacidad del DCA para cumplir con su obligación de amortizar participaciones a petición de cualquier Accionista que cumpla los requisitos al respecto; y

- 2.2.2 es negociable.

- 2.3 No más del 5% del valor del Subfondo debe estar formado por warrants.

3 Fondos de inversión de capital fijo que constituyen valores mobiliarios

- 3.1 Una participación en un fondo de inversión de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por un Subfondo, siempre que cumpla los criterios de los valores mobiliarios indicados en la sección 2 y además:

- 3.1.1 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido como una sociedad de inversión o un fondo de inversión:

- 3.1.1.1 deberá estar sujeto a los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las empresas; y

- 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, dicha persona deberá estar sujeta a la normativa nacional a efectos de protección de inversores; o

- 3.1.2 si el fondo de inversión de capital fijo está constituido de conformidad con el derecho de obligaciones:

- 3.1.2.1 deberá estar sujeto a los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las sociedades; y

- 3.1.2.2 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta a la normativa nacional a efectos de la protección de inversores.

4 Valores mobiliarios vinculados a otros activos

- 4.1 Un Subfondo podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor mobiliario a efectos de inversión de un Subfondo, siempre que la inversión:

- 4.1.1 cumpla los criterios de los valores mobiliarios establecidos en la sección 2; y

- 4.1.2 esté respaldado o relacionado con el rendimiento de otros activos, que pueden diferir de aquellos en los que un Subfondo puede invertir.

- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 incluye un componente derivado implícito (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), los requisitos de este apartado con respecto a los derivados y los contratos a plazo se aplicarán a dicho componente.

5 Instrumentos del mercado monetario autorizados

- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es un instrumento del mercado monetario que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y cuyo valor puede determinarse con exactitud en cualquier momento.

- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en el mercado monetario si:

- 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días;

- 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días;

- 5.2.3 sufre ajustes de rendimiento periódicos en línea con las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o

- 5.2.4 tiene un perfil de riesgo, incluidos los riesgos de crédito y tipo de cambio, que corresponde al de un instrumento que tiene un vencimiento según lo definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o está sujeto a ajustes de rendimiento establecidos en el apartado 5.2.3.

- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo adecuadamente corto, teniendo en cuenta la obligación del DCA de amortizar las participaciones a petición de los Accionistas que cumplan las condiciones (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).

- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor que puede determinarse de forma precisa en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos, que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.4.1 deben permitir al DCA calcular el valor liquidativo de conformidad con el valor al que el instrumento incluido en la cartera podría intercambiarse entre partes informadas y dispuestas a realizar una transacción en condiciones de libre mercado; y

- 5.4.2 deben estar basados en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.

- 5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado monetario y esté admitido a cotización o cote en un mercado admisible se considerará que es líquido y tiene un valor que se puede determinar de forma precisa en cualquier momento, excepto si el DCA tiene acceso a información que conduzca a una decisión diferente.

6 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un Mercado Admisible

- 6.1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea el Subfondo deben ser:

- 6.1.1 admitidos o negociados en un mercado admisible (según lo descrito en los párrafos 7.3 o 7.4); o

- 6.1.2 negociados en un mercado admisible según lo descrito (en el apartado 7.3.2);

- 6.1.3 en el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado, no admitido o negociado en un mercado admisible según el apartado 8.1; o

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

6.1.4 valores mobiliarios recientemente emitidos siempre que:

6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se solicitará la admisión en un mercado admisible; y

6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año desde la emisión.

6.2 Sin embargo, un Subfondo podrá invertir como máximo un 10% del patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados distintos a los indicados en el apartado 6.1.

7 Régimen de los mercados admisibles: finalidad

7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que el Subfondo comercializará o negociará sus inversiones deberán tener un nivel adecuado de calidad ("admisible") en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el periodo hasta su venta.

7.2 Cuando un mercado deje de ser admisible, las inversiones de ese mercado dejarán de ser valores aprobados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no aprobados, y sobrepasar este límite debido a que un mercado ha dejado de ser admisible se considerará de manera general un incumplimiento involuntario.

7.3 Se considerará que un mercado es admisible a efectos de estas normas si es:

7.3.1 un mercado regulado; o

7.3.2 un mercado de un Estado Miembro del EEE, que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público; o

7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.

7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 anterior se considera admisible a los efectos del Capítulo 5 del COLL cuando:

7.4.1 el DCA, previa consulta con el Depositario y previa notificación a éste, decida que es adecuado para la inversión o negociación del Patrimonio del Subfondo;

7.4.2 esté incluido en una lista en el Folleto; y

7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las comprobaciones razonables, que:

puede celebrarse acuerdos de depósito adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y

el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que el mercado es admisible.

7.5 A efectos del párrafo 7.4.1, no se podrá considerar adecuado un mercado a menos que sea un mercado regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organismo autorregulado por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo una transmisión sin impedimentos de rendimientos y capital a los inversores o a la orden de éstos.

7.6 Los mercados admisibles en los que puede invertir un Subfondo figuran en el Anexo 3.

8 Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado

8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado admisible, un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:

8.1.1 la emisión o el emisor estén regulados a fin de proteger a inversores y ahorros; y

8.1.2 el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 siguiente.

8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto al cotizado en un mercado admisible, será considerado regulado a fin de proteger a inversores y ahorros cuando:

8.2.1 el instrumento sea un instrumento del mercado monetario autorizado;

8.2.2 exista información adecuada disponible sobre el instrumento (incluida información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 siguiente; y

8.2.3 el instrumento sea libremente transmisible.

9 Emisores y garantes de los instrumentos del mercado monetario

9.1 Un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario si:

9.1.1 está emitido o garantizado por alguno de los siguientes organismos:

9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;

9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;

9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;

9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;

9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;

9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o

9.1.2 está emitido por un organismo, cualquiera de cuyos valores sea negociado en un mercado admisible; o

9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:

9.1.3.1 sujeta a supervisión prudencial de conformidad con los criterios definidos por el derecho comunitario; o

9.1.3.2 sujeta a normas prudenciales que la FCA considere al menos tan exigentes como las establecidas por el Derecho comunitario, y que cumpla dichas normas.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 9.2 Se considerará que una entidad satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas prudenciales y cumple con ellas, y si cumple uno o varios de los siguientes criterios;
- 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;
- 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenezca al Grupo de los Diez;
- 9.2.3 tiene al menos una calificación crediticia de apta que recomienda la inversión (*investment grade*);
- 9.2.4 en base a un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas prudenciales aplicables al emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el Derecho comunitario.

10 Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario

- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo mencionado en el apartado 11 siguiente; o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional de los indicados en el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central de las indicadas en el apartado 9.1.1.1, debe disponerse de la siguiente información:
- 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, y la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por terceros adecuadamente cualificados no sujetos a instrucciones del emisor;
- 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un acontecimiento; y
- 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario emitido o garantizado por una entidad indicada en el apartado 9.1.3, la siguiente información debe estar disponible:
- 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de la emisión del instrumento;
- 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un acontecimiento; y
- 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en esos instrumentos.
- 10.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado:
- 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
- 10.3.2 que esté emitido por una autoridad según el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional según el apartado 9.1.1.6 y que esté garantizado por una autoridad central indicada en el apartado 9.1.1.1; debe haber información disponible sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de la emisión del instrumento.

11 Diversificación: general

- 11.1 Esta sección 11 sobre diversificación no es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado al que se aplica COLL 5.2.12R (Margen: títulos públicos y del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de consolidación, según los términos previstos en la Directiva 83/349/CEE o en las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 No se podrá invertir más del 20% del valor del Patrimonio en depósitos con una misma entidad.
- 11.4 No se podrá invertir más del 5% del Patrimonio del Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad.
- 11.5 El límite del 5% señalado en el párrafo 11.4 se elevará al 10% con respecto al 40% del valor del Patrimonio. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor del Patrimonio con respecto a los bonos cubiertos, siempre que cuando un Subfondo invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos mantenidos no supere el 80% del valor del Patrimonio.
- 11.6 Para la aplicación de los párrafos 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores son equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a una sola contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no deberá superar el 5% del valor del Patrimonio. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco Autorizado.
- 11.8 Como máximo el 20% del valor de un Subfondo podrá componerse de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por un mismo grupo (según se entiende este término en el párrafo 11.2).
- 11.9 No se podrá invertir más del 10% del valor de un Subfondo en participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva.
- 11.10 Para la aplicación de los párrafos 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 y en relación con una única entidad, un máximo del 20% del valor del Patrimonio podrá estar invertido en una combinación de dos o más de los siguientes elementos:
- 11.10.1 valores mobiliarios (incluidos los bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por esa entidad; o
- 11.10.2 depósitos realizados por esa entidad; o
- 11.10.3 exposición a operaciones con derivados extrabursátiles realizadas con esa entidad.
- 11.11 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, la exposición con respecto a un derivado extrabursátil se podrá reducir en la medida en que se posea una garantía con respecto a él si la garantía cumple cada una de las condiciones especificadas en el punto 11.12.
- 11.12 Las condiciones mencionadas en el punto 11.11 son que la garantía:
- 11.12.1 se ajuste al valor de mercado a diario y supere la cuantía del importe en riesgo;
- 11.12.2 esté expuesta únicamente a riesgos insignificantes (p.ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría o efectivo) y sea líquida;

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 11.12.3 esté en poder de un tercero que actúe como custodio y que no esté relacionado con el proveedor, o esté protegida legalmente de las consecuencias de un incumplimiento de una parte vinculada; y
- 11.12.4 pueda ser exigida íntegramente por un Subfondo en cualquier momento.
- 11.13 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, las posiciones en derivados extrabursátiles con una misma contraparte se pueden compensar a condición de que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del Anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
- 11.13.2 estén basados en acuerdos legalmente vinculantes.
- 11.14 A la hora de aplicar esta norma, se considerará que todas las transacciones de derivados están libres del riesgo de contraparte si se realizan en un mercado de valores cuya cámara de compensación cumpla cada una de las condiciones siguientes:
- 11.14.1 estar respaldada por una garantía de cumplimiento apropiada; y
- 11.14.2 caracterizarse por una valoración diaria ajustada al valor de mercado de las posiciones de derivados y una determinación de márgenes como mínimo diaria.
- 12 Diversificación: títulos públicos y del Estado**
- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado ("tales títulos") emitido por:
- 12.1.1 un Estado del EEE;
- 12.1.2 una autoridad local de un Estado del EEE;
- 12.1.3 un Estado que no pertenece al EEE; o
- 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados del EEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del valor del Patrimonio en tales títulos emitidos por una misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que puede invertirse este tipo de títulos o en una única emisión.
- 12.3 En función de su política y objetivo de inversión, un Subfondo podrá invertir más del 35% del valor del Patrimonio en tales títulos emitidos por una misma entidad cuando:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, como resultado, considere que el emisor de dichos valores es adecuado de acuerdo con los objetivos de inversión de un Subfondo;
- 12.3.2 no más del 30% del valor del Patrimonio esté integrado por tales títulos de una misma emisión;
- 12.3.3 el Patrimonio incluya tales títulos emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes;
- 12.4 En relación con tales títulos:
- 12.4.1 los términos emisión, emitido y emisor incluirán garantía, garantizado y garante; y
- 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, garante o cualquier otra condición significativa de la emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en la aplicación del límite del 20% en el apartado 11.3 con respecto a una única entidad, sólo se tendrán en cuenta tales títulos emitidos por dicha entidad.
- 12.6 En relación con el M&G Global Floating Rate High Yield Fund, más del 35% de sus Bienes patrimoniales podrán invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos o garantizados por un único Estado, autoridad local u organismo público internacional enumerados a continuación:
- 12.6.1 El gobierno del Reino Unido (incluida la Administración pública escocesa, el Comité ejecutivo de la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales);
- 12.6.2 Los gobiernos de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España y Suecia;
- 12.6.3 El gobierno de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza y Estados Unidos;
- 12.6.4 Eurofima, la Unión Europea, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional.
- 13 Inversión en organismos de inversión colectiva**
- 13.1 Un Subfondo podrá invertir en participaciones de un organismo de inversión colectiva a condición de que ese segundo organismo cumpla los siguientes requisitos:
- 13.1.1 ser un organismo que cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos otorgados por la Directiva sobre OICVM; o
- 13.1.2 estar reconocido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley (organismos extranjeros reconocidos individualmente), que estén autorizados por los organismos de supervisión de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50(1)(e) de las Directivas OICVM); o
- 13.1.3 estar autorizado como plan minorista no OICVM (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM); o
- 13.1.4 estar autorizado en otro Estado miembro del EEE (a condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM);
- 13.1.5 estar autorizado por la autoridad competente de un Estado miembro de la OCDE (distinto de otros Estados del EEE) que haya:
- 13.1.5.1 firmado el Memorando Multilateral de Entendimiento de IOSCO; y
- 13.1.5.2 aprobado a la sociedad de gestión del plan, su normativa y los acuerdos de depositario / custodia;

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 13.1.6 ser un organismo que cumple, en caso aplicable, lo dispuesto en el párrafo 13.4 siguiente; y
- 13.1.7 ser un organismo cuyos términos prohíben invertir más del 10% del valor del Patrimonio en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.1.8 en caso de ser un organismo “paraguas”, lo dispuesto en los párrafos 13.1.6 y 13.1.7 será de aplicación a cualquier Subfondo como si se tratase de un organismo independiente.
- 13.2 No se invertirá más del 10% del Patrimonio de un Subfondo en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.3 A efectos de los párrafos 13.1 y 13.2, un Subfondo de un organismo “paraguas” se tratará como si fuese un organismo independiente. El Subfondo podrá invertir o enajenar acciones en otro Subfondo de la Sociedad (el segundo Subfondo), siempre y cuando el segundo Subfondo no mantenga acciones de ningún otro Subfondo de la Sociedad.
- 13.4 De acuerdo con el Capítulo 5.2.15R del COLL, un Subfondo podrá invertir hasta el 10% de las participaciones de su Patrimonio en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA.
- 13.5 Un Subfondo no deberá invertir ni vender participaciones en otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo) gestionado u operado por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA, a menos que:
- 13.5.1 no exista ninguna comisión respecto a la inversión en participaciones del segundo organismo o la venta de éstas; o
- 13.5.2 el DCA esté obligado a pagar a un Subfondo al cierre de actividad, el cuarto día hábil siguiente al acuerdo de compra o venta, la cantidad mencionada en los párrafos 13.5.3 y 13.5.4;
- 13.5.3 en caso de inversión:
- la cantidad por la cual la contrapartida pagada por un Subfondo por las participaciones del segundo organismo supere el precio que se habría pagado en beneficio del segundo organismo en caso de que las participaciones hubiesen sido recién emitidas o vendidas por él; o
- si el DCA no puede determinar dicho precio, la cantidad máxima de cualquier comisión que se permita aplicar al vendedor de las participaciones en el segundo organismo;
- 13.5.4 en caso de venta, el importe de cualquier comisión aplicada en nombre del DCA u operador del segundo organismo o un Asociado de cualquiera de ellos con relación a la venta; y
- 13.6 En los párrafos 13.5.1 a 13.5.4 anteriores:
- 13.6.1 cualquier adición a o deducción de la contrapartida pagada en caso de adquisición o venta de participaciones del segundo organismo, que se aplique en beneficio del segundo organismo y sea una cuota de dilución, de acuerdo con el Libro de Referencia COLL, o equivalente a ésta, se considerará parte del precio de las participaciones y no parte de las comisiones; y
- 13.6.2 cualquier comisión de canje aplicada con relación a un canje de participaciones de un Subfondo o parte independiente del segundo organismo por participaciones de otro Subfondo o parte independiente de dicho organismo se incluirá como parte de la contrapartida pagada por las participaciones.
- 14 Inversión en valores no desembolsados o parcialmente desembolsados**
- 14.1 Sólo podrá invertirse en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados que no estén totalmente desembolsados si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso pueda ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se exija su desembolso, sin contravenir las normas del Capítulo 5 del COLL.
- 15 Derivados – General**
- 15.1 La Sociedad podrá, de conformidad con el Libro de Referencia COLL, utilizar derivados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera (incluida la cobertura), así como a efectos de inversión.
- 15.2 De acuerdo con el Libro de Referencia COLL, están permitidos los derivados para Subfondos con fines de inversión y pueden utilizarse transacciones de derivados con fines de cobertura, para conseguir los objetivos de inversión o con ambos fines.
- 15.3 No deberán efectuarse transacciones de derivados ni transacciones a plazo para un Subfondo a menos que la transacción corresponda a uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)) y que la transacción esté cubierta según lo exigido en la sección 28 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo).
- 15.4 En caso de que un Subfondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL con relación a la diversificación (Capítulo 5.2.13 R del COLL, Diversificación: general, y Capítulo 5.2.14 R del COLL, Diversificación: títulos públicos y del Estado), excepto en el caso de derivados basados en índices, a los que se aplicarán las normas incluidas a continuación.
- 15.5 Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado lleve implícito un derivado, esto deberá tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de esta sección.
- 15.6 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado llevarán implícito un derivado si incluyen un componente que cumpla los siguientes criterios:
- 15.6.1 en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de caja que de otro modo requerirían el valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado que funciona como contrato principal puede modificarse según un tipo de interés, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o cotizaciones, clasificación crediticia o índice de crédito especificado u otra variable, y varíe por lo tanto de forma similar a un derivado independiente;
- 15.6.2 sus características económicas y riesgos no estén estrechamente relacionados con las características económicas y los riesgos del contrato principal; y
- 15.6.3 tenga un impacto significativo sobre el perfil de riesgo y la fijación de precios del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 15.7 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado no llevará implícito un derivado si incluye un componente que sea contractualmente transmisible de forma independiente del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado. Se considerará que el componente es un instrumento independiente.
- 15.8 Cuando un organismo invierta en un derivado basado en un índice, siempre que el índice en cuestión cumpla las condiciones de la sección 17 (Índices financieros que subyacen en los derivados), no será necesario tener en cuenta los componentes subyacentes del índice a efectos de las normas sobre diversificación del COLL. La relajación está supeditada a que el DCA siga garantizando que el Patrimonio ofrezca una diversificación prudente del riesgo.

Consulte la sección 42 anterior para ver una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.

16 Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)

- 16.1 Una transacción en un derivado deberá ser en un derivado aprobado o en un derivado que cumpla lo dispuesto en la sección 20 (Transacciones en derivados extrabursátiles).
- 16.2 Una transacción en un derivado deberá tener su activo subyacente compuesto por uno o todos los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo, que serán:
- 16.2.1 valores mobiliarios autorizados según la sección 6 (Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un Mercado admisible);
 - 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados permitidos en virtud de la sección 5 (instrumentos del mercado monetario autorizados);
 - 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 (inversión en depósitos);
 - 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
 - 16.2.5 participaciones en planes de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 (planes de inversión colectiva);
 - 16.2.6 índices financieros que satisfagan los criterios establecidos en la sección 17 (derivados subyacentes de índices financieros);
 - 16.2.7 tipos de interés;
 - 16.2.8 tipos de cambio; y
 - 16.2.9 divisas.
- 16.3 Una transacción en un derivado aprobado deberá efectuarse con arreglo a las normas de un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Una transacción en un derivado no deberá hacer que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en la Escritura de constitución del organismo y en la versión publicada más reciente de este Folleto.
- 16.5 Una transacción en un derivado no deberá suscribirse si el efecto previsto es crear el potencial de una venta no cubierta de uno o más valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario autorizados, participaciones de organismos de inversión colectiva o derivados, teniendo en cuenta que una venta no debe considerarse no cubierta si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cubrir las ventas).
- 16.6 Cualquier transacción a plazo deberá ser con una Entidad Admisible o un Banco Autorizado.

- 16.7 Un derivado incluye un instrumento que cumpla los siguientes criterios:

- 16.7.1 debe permitir la transmisión del riesgo crediticio del subyacente de forma independiente de los demás riesgos asociados con dicho subyacente;
- 16.7.2 no debe dar lugar a la entrega o la transmisión de activos distintos a los mencionados en el apartado 1.2 (planes de OICVM: tipos de patrimonio autorizados) incluido efectivo;
- 16.7.3 en el caso de un derivado extrabursátil, debe cumplir con los requisitos de la sección 20 (Transacciones en derivados extrabursátiles);
- 16.7.4 sus riesgos deben estar adecuadamente tenidos en cuenta en el proceso de gestión de riesgos del DCA, y por sus mecanismos de control interno en el caso de riesgos de asimetría de información entre el DCA y la contraparte del derivado, como consecuencia de un posible acceso de la contraparte a información privada sobre personas cuyos activos sean utilizados como subyacentes por dicho derivado.

- 16.8 Un Subfondo no podrá realizar transacciones en derivados sobre materias primas.

17 Índices financieros que subyacen en los derivados

- 17.1 Los índices financieros a los que hace referencia el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 17.1.1 el índice está suficientemente diversificado;
 - 17.1.2 el índice representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia; y
 - 17.1.3 el índice se publica de forma apropiada.
- 17.2 El índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 17.2.1 está compuesto de tal forma que los movimientos de precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida en el rendimiento del índice completo;
 - 17.2.2 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo esté autorizado a invertir, su composición estará al menos diversificada de conformidad con los requisitos de diversificación y concentración establecidos en este apartado; y
 - 17.2.3 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo no pueda invertir, estará diversificado de tal forma que sea equivalente a la diversificación alcanzada por los requisitos con respecto a la diversificación y concentración establecidas en este apartado.
- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia si:
- 17.3.1 mide el rendimiento de un grupo representativo de subyacentes de forma relevante y adecuada;
 - 17.3.2 es revisado o ajustado de forma periódica para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que hace referencia, siguiendo los criterios que están disponibles públicamente; y
 - 17.3.3 los subyacentes son suficientemente líquidos, permitiendo a los usuarios replicarlo si es necesario.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 17.4 Un índice financiero se publica de forma apropiada si:

17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recopilar precios y calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos procedimientos de fijación de precios para componentes cuando un precio de mercado no esté disponible; y

17.4.2 facilita de forma amplia y precisa información significativa sobre asuntos como el cálculo del índice, las metodologías de ajuste, los cambios del índice o cualquier dificultad operativa en la provisión de información precisa u oportuna.

- 17.5 Cuando la composición de los subyacentes de una transacción en un derivado no satisface los requisitos de un índice financiero, los subyacentes de dicha transacción, cuando satisfagan los requisitos con respecto a otros subyacentes de conformidad con el apartado 16.2, deberán considerarse una combinación de dichos subyacentes.

18 Transacciones para la adquisición de bienes

- 18.1 Una transacción de derivados o a plazo que vaya a dar lugar o que pueda dar lugar a la entrega de bienes en beneficio de un Subfondo sólo podrá suscribirse si el Subfondo en cuestión puede poseer dicho bien y si el DCA, una vez hechas las consideraciones razonables, determina que la entrega del bien en virtud de la transacción no conllevará o no dará lugar a un incumplimiento de las normas del Libro de Referencia COLL.

19 Obligación de cubrir las ventas

- 19.1 Ningún acuerdo para la venta de bienes o derechos podrá ser suscrito por un Subfondo o en nombre de éste a menos que la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar pueda ser cumplida de forma inmediata por el Subfondo mediante la entrega del bien o la cesión (o el traspaso en Escocia) de los derechos, y que el bien y los derechos citados sean propiedad del Subfondo en el momento del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.

- 19.2 El párrafo 19.1 no será aplicable cuando:

19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan ser representados de forma apropiada por otro instrumento financiero y el instrumento financiero subyacente tenga una alta liquidez; o

19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura dentro del Patrimonio consistente en una de las siguientes Clases de activos:

efectivo;

instrumentos de renta fija líquidos (p.ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría) con una protección adecuada (en particular, recortes de valoración); o

otros activos con una alta liquidez teniendo en cuenta su correlación con el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados, sujetos a la protección adecuada (p.ej. recortes de valoración en caso aplicable).

19.2.3 En las clases de activos citadas en 19.2.2, un activo se puede considerar líquido cuando el instrumento se puede convertir en efectivo en un máximo de siete días hábiles a un precio

aproximado al de la valoración actual del instrumento financiero en su propio mercado.

20 Transacciones en derivados extrabursátiles

- 20.1 Cualquier transacción en un derivado extrabursátil con arreglo al párrafo 16.1 deberá ser:

20.1.1 en un futuro, opción o contrato de diferencias;

20.1.2 con una contraparte aprobada; una contraparte en una transacción de derivados sólo es aprobada si la contraparte es una Entidad Admisible o un Banco Autorizado, o una persona cuyo permiso (incluidos los requisitos o limitaciones) publicado en el Registro de la FCA o cuya autorización del Estado correspondiente le permita llevar a cabo una transacción como mandante de forma extrabursátil;

20.1.3 en términos aprobados; los términos de la transacción en derivados están aprobados únicamente si, antes de que se realice la transacción, el Depositario tiene constancia de que la contraparte ha acordado con un Subfondo: proporcionar, al menos a diario y en cualquier otro momento a petición del Subfondo, una valoración fiable y verificable con respecto a dicha transacción correspondiente a su valor razonable (siendo la cantidad por la que un activo puede canjearse, o un pasivo liquidarse, entre partes dispuestas e informadas en una transacción en condiciones de libre mercado) y que no dependa sólo de cotizaciones del mercado por parte de la contraparte, y, a petición del Subfondo, realizar una nueva transacción para vender, liquidar o cerrar dicha transacción en cualquier momento, a un valor razonable calculado con arreglo a la base del valor de mercado o modelo de precios fiable acordados según el apartado 20.1.4; y

20.1.4 susceptible de tasación fiable; una transacción en derivados es susceptible de tasación fiable sólo si el DCA, con el cuidado razonable, determina que, a lo largo de la vida del derivado (si se realiza la transacción), podrá calcular el valor de la inversión correspondiente con una precisión razonable: tomando como base un valor de mercado actualizado acordado por el DCA y el Depositario como fiable; o, si dicho valor no está disponible, en base a un modelo de precios que el DCA y el Depositario hayan acordado que utiliza una metodología reconocida adecuada; y

20.1.5 con sujeción a una valoración verificable; una transacción en derivados está sujeta a la valoración verificable sólo si, durante la vida del derivado (si la transacción se realiza) la verificación de la valoración es realizada por:

20.1.5.1 un tercero adecuado que sea independiente de la contraparte del derivado, a una frecuencia adecuada y de tal forma que el DCA sea capaz de verificarlo; o

20.1.5.2 un departamento del DCA que sea independiente del departamento a cargo de la gestión del patrimonio y que esté adecuadamente equipado para dicha finalidad.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

21 Valoración de derivados extrabursátiles (OTC)

- 21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:
- 21.1.1 concertar, adoptar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración oportuna, transparente y razonable de las posiciones mantenidas por un Subfondo en derivados extrabursátiles; y
 - 21.1.2 garantizar que el valor justo de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación suficiente, exacta e independiente.
- 21.2 Cuando los acuerdos y procedimientos a los que se refiere el apartado 21.1.1 impliquen la realización de ciertas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir los requisitos establecidos en SYSC 8.1.13 R (requisitos adicionales aplicables a sociedades gestoras) y en COLL 6.6A.4 R de (4) a (6) (requisitos de diligencia debida aplicables a gestoras AFM de organismos OICVM).
- 21.3 Los acuerdos y procedimientos reseñados en esta norma:
- 21.3.1 deben ser suficientes y proporcionados a la naturaleza y complejidad de ese derivado OTC en cuestión; y
 - 21.3.2 deben estar suficientemente documentados.

22 Gestión de riesgos

- 22.1 El DCA debe aplicar un proceso de gestión de riesgos revisado por el Depositario que le permite vigilar y medir con la frecuencia apropiada el riesgo de las posiciones de un Subfondo y su contribución al perfil de riesgo global del Subfondo.
- 22.2 El DCA deberá comunicar regularmente a la FCA, como mínimo con carácter anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:
- 22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno del Subfondo, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y
 - 22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las operaciones a plazo.

23 Inversión en depósitos

- 23.1 Un Subfondo sólo podrá invertir en depósitos con un Banco Autorizado y que sean reembolsables a la vista o con derecho a ser retirados y con un vencimiento no superior a 12 meses.

24 Influencia significativa

- 24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores mobiliarios emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sea o no sobre la práctica totalidad de los asuntos) en la junta general de dicha persona jurídica si:
- 24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, el total de estos títulos en poder del Subfondo otorga al Subfondo suficiente poder para influir en el gobierno de dicha persona jurídica; o
 - 24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad ese poder.
- 24.2 Se entenderá que la Sociedad tiene poder para influir de manera significativa en el gobierno de una persona jurídica si puede, como consecuencia de los valores mobiliarios en su

poder, ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a estos efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores mobiliarios de dicha persona jurídica).

- 24.3 El M&G Global Floating Rate High Yield Fund siempre ostentará menos del 10% de los valores mobiliarios emitidos por una entidad jurídica que confieran el derecho a votar en una junta general de esa entidad.

25 Concentración

La Sociedad:

- 25.1 no podrá adquirir valores mobiliarios (salvo que se trate de títulos de renta fija) que:
- 25.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier tipo de asuntos en la junta general de la persona jurídica que los haya emitido; y
 - 25.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por la persona jurídica en cuestión;
- 25.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de renta fija emitidos por una misma entidad;
- 25.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;
- 25.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y
- 25.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los párrafos 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, el importe neto emitido de los valores de que se trate no puede ser calculado.

26 Organismos que reproducen un índice

- 26.1 Sin perjuicio de la sección 11, un Subfondo podrá invertir hasta el 20% del valor del Patrimonio en acciones y obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión establecida sea reproducir la composición de un índice relevante según se define a continuación.
- 26.2 Se entenderá que la replicación de la composición de un índice relevante hace referencia a la replicación de la composición de los activos subyacentes de dicho índice, incluida la utilización de técnicas e instrumentos autorizados a efectos de la gestión eficiente de la cartera.
- 26.3 El límite del 20% se podrá elevar hasta el 35% del valor del Patrimonio, pero sólo respecto a una única entidad y cuando lo justifiquen unas condiciones excepcionales de mercado.
- 26.4 Los índices a los que se hace referencia anteriormente son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 26.4.1 Su composición está lo suficientemente diversificada;
 - 26.4.2 El índice es un índice de referencia representativo del mercado al que se refiere; y
 - 26.4.3 El índice se publica de forma apropiada.
- 26.5 La composición de un índice está suficientemente diversificada si sus componentes cumplen los requisitos de diversificación y concentración establecidos en este apartado.
- 26.6 Un índice representa un índice de referencia adecuado si su proveedor utiliza una metodología adecuada que generalmente no da lugar a la exclusión de un emisor principal del mercado al que hace referencia.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 26.7 Un índice se publica de forma apropiada si:
- 26.7.1 es accesible al público;
 - 26.7.2 el proveedor del índice es independiente del Subfondo que replica el índice; esto no descarta que los proveedores del índice y el Subfondo formen parte del mismo grupo, a condición de que existan disposiciones efectivas para la gestión de conflictos de interés.

27 Exposición a derivados

- 27.1 Un Subfondo podrá invertir en derivados y transacciones a plazo siempre que la exposición a la que el Subfondo se vea comprometido por dicha transacción esté cubierta de forma adecuada dentro del Patrimonio. La exposición incluirá cualquier gasto inicial relativo a esa transacción.
- 27.2 La cobertura garantiza que un Subfondo no se exponga al riesgo de pérdida de patrimonio, incluido dinero, en un grado superior al valor neto del Patrimonio. Por consiguiente, el Subfondo deberá poseer un Patrimonio suficiente en términos de valor o cuantía para igualar la exposición resultante de una obligación de derivados a la que el Subfondo se comprometa. En la sección 28 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) se detallan los requisitos para la cobertura de un Subfondo.
- 27.3 La cobertura utilizada con relación a una transacción de derivados o una transacción a plazo no deberá utilizarse para la cobertura con relación a otra transacción de derivados o transacción a plazo.

28 Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo

- 28.1 Una transacción de derivados o una transacción a plazo sólo se suscribirá si existe una cobertura global de la exposición máxima, en términos del principal o del principal notional creado por la transacción a la que el organismo se compromete o puede ser comprometido por otra persona.
- 28.2 La exposición estará cubierta globalmente si existe una cobertura disponible dentro del Patrimonio para hacer frente a la exposición total del organismo, teniendo en cuenta el valor del activo subyacente, los movimientos del mercado razonablemente previsibles, el riesgo de la contraparte y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 28.3 El efectivo aún no recibido en el Patrimonio pero que deba cobrarse en un plazo inferior a un mes estará disponible como cobertura.
- 28.4 Los bienes objeto de una transacción de préstamo de valores sólo estarán disponibles para la cobertura si el DCA ha tenido el cuidado razonable para determinar que es posible obtenerlos a tiempo (mediante devolución o readquisición) para satisfacer la obligación para la que se requiere la cobertura.
- 28.5 La exposición total relativa a los derivados incluidos en un Subfondo no podrá ser superior al valor neto del Patrimonio.

29 Cálculo diario de la exposición global

- 29.1 El DCA deberá calcular la exposición global del Subfondo al menos con frecuencia diaria.
- 29.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las fluctuaciones futuras del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

30 Cálculo de la exposición global

- 30.1 El DCA deberá calcular la exposición global del Subfondo que gestiona de la siguiente manera:
- 30.1.1 la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los "derivados incorporados" a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo del patrimonio del Subfondo, por medio del método de asignación; o
 - 30.1.2 el riesgo de mercado asociado al patrimonio del Subfondo, por medio del método del valor en riesgo (VaR).
- 30.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:
- 30.2.1 la estrategia de inversión adoptada por el Subfondo;
 - 30.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se emplean; y
 - 30.2.3 el porcentaje del patrimonio que comprende los derivados y operaciones a plazo.
- 30.3 En el caso de que el Subfondo emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) o transacciones de préstamo de valores de conformidad con el apartado 5.4 de COLL (préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicional al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas transacciones a la hora de calcular la exposición global.
- 30.4 A los efectos del apartado 30.1, "valor en riesgo" se refiere a una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.
- 30.5 El DCA calcula la exposición global del M&G Global Convertibles Fund usando técnicas basadas en el valor en riesgo (VaR). El VaR mide la sensibilidad que posee cada fondo a factores de riesgo de mercado básicos, tales como el riesgo crediticio y el riesgo de tipos de interés. Esta técnica se emplea para estimar la probabilidad de que se generen pérdidas de cartera, basándose dicha estimación en un análisis estadístico de precios históricos, tendencias y volatilidades.

31 Método de asignación

- 31.1 Cuando el DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global, deberá:
- 31.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados incorporados a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales)), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión del Subfondo, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una gestión eficiente de la cartera según lo dispuesto en la sección 30 (Préstamo de valores); y
 - 31.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de asignación estándar).
- 31.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de asignación estándar.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 31.3 Durante la aplicación del método de asignación, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global del Subfondo, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.
- 31.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere un riesgo incremental para el Subfondo, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo de la asignación.
- 31.5 Cuando se emplee el método de asignación, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre del Subfondo en virtud de lo dispuesto en la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.
- 31.6 El DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global de los fondos M&G Global Emerging Markets Fund, M&G European Strategic Value Fund y M&G Pan European Dividend Fund.

32 Cobertura y endeudamiento

- 32.1 El efectivo conseguido mediante la obtención de préstamos y los préstamos que el DCA considere de forma razonable que una Entidad Admisible o un Banco Autorizado pueden comprometerse a conceder, estarán disponibles para cobertura con arreglo a la sección 28 anterior (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) siempre que se respeten los límites normales del endeudamiento (véase más adelante).
- 32.2 En caso de que, a efectos de esta sección, un Subfondo reciba en préstamo una cantidad en una moneda de una Entidad Admisible o un Banco Autorizado y tenga una cantidad en otra moneda al menos igual a la del préstamo durante ese tiempo en depósito con la entidad crediticia (o su representante o titular), entonces se considerará como si la moneda recibida en préstamo, y no la moneda depositada, formase parte del Patrimonio, y los límites normales de endeudamiento con arreglo a la sección 34 (Facultad general de endeudamiento) no se aplicarán a ese préstamo.

33 Efectivo y cuasi-efectivo

- 33.1 No se debe tener efectivo o cuasi-efectivo en el Patrimonio, excepto en la medida en que esto pueda considerarse razonablemente necesario para hacer posible:
- 33.1.1 la consecución de los objetivos de inversión de un Subfondo; o
- 33.1.2 la amortización de Acciones; o
- 33.1.3 la gestión eficiente de un Subfondo de acuerdo con sus objetivos de inversión; o
- 33.1.4 otros fines que se puedan considerar razonablemente complementarios a los objetivos de inversión de un Subfondo.
- 33.2 Durante el periodo de oferta inicial, el Patrimonio podrá incluir efectivo y cuasi-efectivo sin limitación.

34 Facultad general de endeudamiento

- 34.1 Un Subfondo, de acuerdo con esta sección y con la sección 35, podrá recibir en préstamo dinero para uso del Subfondo en tales términos que el préstamo sea devuelto con cargo al Patrimonio. Esta facultad de endeudamiento está supeditada a la obligación del Subfondo de respetar las restricciones incluidas en la escritura de constitución del Subfondo.

- 34.2 Un Subfondo puede contraer préstamos con arreglo al párrafo 34.1 únicamente de una Entidad Admisible o de un Banco Autorizado.
- 34.3 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos sean de carácter temporal y no indefinidos, y para ello el DCA deberá prestar especial atención a:
- 34.3.1 la duración del periodo de préstamo; y
- 34.3.2 el número de ocasiones en que se ha recurrido a préstamos en cada periodo.
- 34.4 El DCA deberá asegurarse de que el periodo de préstamo no supere los tres meses sin la autorización del Depositario.
- 34.5 Estas restricciones de endeudamiento no serán aplicables a los préstamos "cruzados" de divisas suscritos con fines de cobertura del tipo de cambio.
- 34.6 Un Subfondo no deberá emitir ninguna obligación a menos que reconozca o cree un préstamo de acuerdo con los párrafos 34.1 a 34.5.

35 Límites de endeudamiento

- 35.1 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos contraídos por un Subfondo no superen, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor del Patrimonio de dicho Subfondo.
- 35.2 En esta sección 35, el término "endeudamiento" incluye, además de los préstamos contraídos de manera convencional, cualquier otro sistema (incluida una combinación de derivados) destinado a obtener una inyección temporal de dinero en el Patrimonio con la expectativa de devolver dicho importe.
- 35.3 Para cada Subfondo, el endeudamiento no incluirá ninguna condición de que el Subfondo pague a un tercero (incluido el DCA) ningún coste de constitución que el Subfondo tenga derecho a amortizar y que hayan sido pagados en nombre del Subfondo por dicho tercero.

36 Restricciones al préstamo de dinero

- 36.1 No se podrá prestar ningún dinero del Patrimonio de un Subfondo y, a efectos de esta prohibición, se considerará que un Subfondo presta dinero si lo paga a una persona (el "beneficiario") con la condición de que debe ser devuelto, ya sea por el beneficiario o por otra persona.
- 36.2 La adquisición de una obligación no se considera préstamo a efectos del párrafo 36.1; tampoco lo es el ingreso de dinero en depósito o en una cuenta corriente.
- 36.3 El párrafo 36.1 no impide a un Subfondo proporcionar a un responsable del Subfondo fondos para hacer frente a los gastos en los que éste deba incurrir para los fines del Subfondo (o para poder cumplir correctamente su deber como responsable del Subfondo) ni tampoco le impide hacer nada para permitir a un responsable evitar incurrir en dichos gastos.

37 Restricciones al préstamo de activos distintos de dinero

- 37.1 El Patrimonio de un Subfondo distinto de dinero no se debe prestar por medio de depósito ni de otro modo.
- 37.2 El Patrimonio de un Subfondo no se debe hipotecar.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

38 Facultad general para aceptar o suscribir emisiones de valores

- 38.1 Cualquier facultad recogida en el Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL para invertir en valores mobiliarios podrá utilizarse con el fin de realizar transacciones a las que se aplica esta sección, a condición del cumplimiento de las restricciones recogidas en la Escritura de constitución.
- 38.2 Esta sección se aplica, con arreglo al párrafo 38.3, a cualquier contrato o acuerdo:
- 38.2.1 que sea un contrato de suscripción o garantía; o
- 38.2.2 que contemple el hecho de que se vayan a emitir, suscribir o adquirir o se puedan emitir, suscribir o adquirir valores en beneficio de un Subfondo.
- 38.3 El párrafo 38.2 no será aplicable a:
- 38.3.1 una opción; o
- 38.3.2 una compra de un valor mobiliario que otorgue un derecho:
- a suscribir o adquirir un valor mobiliario; o
- a convertir un valor mobiliario en otro.
- 38.3.3 La exposición de un Subfondo a contratos y acuerdos con arreglo al párrafo 38.2, en cualquier día hábil, deberá:
- estar cubierta de acuerdo con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de Referencia COLL; y
 - ser tal que, si hubiese que cumplir de forma íntegra e inmediata todas las obligaciones posibles derivadas de ellos, no se incumpliría ninguno de los límites del Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL.

39 Garantías e indemnizaciones

- 39.1 Un Subfondo o el Depositario en nombre del Subfondo no deberán proporcionar ninguna garantía o indemnización respecto a la obligación de ninguna persona.
- 39.2 Ningún activo del Patrimonio de un Subfondo se podrá utilizar para satisfacer una obligación derivada de una garantía o indemnización, respecto a la obligación de ninguna persona.
- 39.3 Los párrafos 39.1 y 39.2 no serán aplicables, en relación con un Subfondo, a:
- 39.3.1 indemnizaciones o garantías dadas por requisitos de margen cuando se utilicen las transacciones de derivados o las transacciones a plazo de acuerdo con las normas de la FCA;
- 39.3.2 una indemnización que cumpla las condiciones establecidas en la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad anulables) de la normativa del Ministerio de Hacienda;
- 39.3.3 una indemnización (distinta a una disposición incluida en ella que sea nula con arreglo a la norma 62 de la normativa del Ministerio de Hacienda) dada al Depositario por la responsabilidad asumida por él a consecuencia de la protección de cualquier parte del Patrimonio por parte de él o de cualquier otro que le ayude en el cumplimiento de sus funciones de protección del Patrimonio; y

- 39.3.4 una indemnización dada a una persona encargada de la liquidación de un organismo si la indemnización se da para cumplir los trámites por los cuales la totalidad o parte del patrimonio de dicho organismo se convierte en patrimonio primero de un Subfondo y los titulares de participaciones de dicho organismo se convierten en Accionistas primeros de dicho Subfondo.

40 Gestión Eficiente de la Cartera

- 40.1 La Sociedad podrá utilizar su patrimonio para formalizar operaciones con el fin de realizar una gestión eficiente de la cartera ("GEC") y podrá formalizar cualquier tipo de operación de cobertura (es decir, destinada a proteger el valor de uno o más activos del Subfondo).
- 40.2 Las operaciones de GEC permitidas (excluidos los acuerdos de préstamo de valores) son operaciones realizadas con instrumentos derivados (es decir, opciones, futuros o contratos por diferencias) negociados en un mercado aprobado de derivados; futuros extrabursátiles, opciones extrabursátiles o contratos por diferencias asimilados a opciones o futuros sintéticos en determinadas circunstancias. La Sociedad podrá realizar operaciones aprobadas con derivados en mercados de derivados que sean elegibles. Los mercados de derivados elegibles son aquellos que el DCA, después de consultarlo con el Depositario, haya decidido que son adecuados para la inversión o negociación en ellos con el activo del Subfondo dentro de los criterios aplicables establecidos en los Reglamentos y la Guía sobre mercados elegibles publicada por la FCA, según el texto vigente en cada momento.
- 40.3 Los mercados de derivados elegibles para la Sociedad son los especificados en el Anexo 3.
- 40.4 Se podrán añadir nuevos mercados de derivados a un Subfondo de acuerdo con los Reglamentos, si bien sólo después de que el DCA haya realizado las correspondientes modificaciones en el Folleto.
- 40.5 Las operaciones a plazo deberán realizarse con una contraparte aprobada (entidades o instituciones de los mercados monetarios consideradas adecuadas, etc.). Sólo se podrá realizar una operación con derivados o a plazo que pudiera dar lugar a la entrega de cualquier activo al Depositario por cuenta de la Sociedad, si la Sociedad está autorizada a tener dicho activo y si el DCA considera fundadamente que la entrega del activo objeto de la operación no va a dar lugar a un incumplimiento de los Reglamentos.
- 40.6 El porcentaje del patrimonio que puede utilizarse a efectos de una GEC no está sujeto a ningún límite, si bien las operaciones deben cumplir estos tres requisitos generales:
- 40.6.1 El DCA debe tener razones suficientes para creer que la operación va a ser adecuada desde el punto de vista económico a efectos de una gestión eficiente de la cartera de la Sociedad. Esto significa que las operaciones realizadas para reducir riesgo o coste (o ambas cosas) deben reducir, por sí solas o conjuntamente con otras operaciones de GEC, un riesgo o un coste de un tipo o grado cuya reducción resulte aconsejable, y las operaciones realizadas para generar capital o rendimientos adicionales deben proporcionar un beneficio a la Sociedad o al Subfondo.
- 40.6.2 La GEC no podrá incluir operaciones de naturaleza especulativa.

ANEXO 2 -

GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

40.6.3 La finalidad de una operación de GEC para la Sociedad debe ser conseguir uno de los siguientes objetivos con respecto a la Sociedad o un Subfondo:

- reducción del riesgo
- reducción del coste
- la generación de capital o ingresos adicionales

40.6.3.1 Para la reducción del riesgo puede utilizarse la técnica de la cobertura cruzada de divisas, con el fin de trasladar la totalidad o parte de la exposición de la Sociedad o un Subfondo a una divisa que el DCA considera propensa al riesgo, a otra divisa. Para la reducción del riesgo se pueden utilizar también contratos sobre índices bursátiles, para trasladar la exposición de un mercado a otro, técnica conocida como "asignación táctica de activos".

40.6.3.2 Para la reducción del coste pueden utilizarse los contratos de futuros u opciones, ya sea sobre valores concretos o sobre un índice, con el fin de reducir o eliminar el efecto de la fluctuación de los precios de los valores que se van a comprar o vender.

40.6.3.3 Para la reducción del riesgo o el coste, conjuntamente o por separado, el DCA puede utilizar, provisionalmente, la técnica de la asignación táctica de activos. Esta técnica permite al DCA realizar un cambio en la exposición al riesgo mediante la utilización de derivados, en lugar de mediante la venta y compra de activos. Si una operación de GEC para la Sociedad está relacionada con la adquisición o posible adquisición de valores mobiliarios, el DCA debe disponer que la Sociedad invierta en valores mobiliarios en un plazo razonable de tiempo, transcurrido el cual, el DCA deberá garantizar que, salvo que la posición ya hubiera quedado cerrada, el cierre se produzca en un tiempo razonable.

40.6.3.4 Con respecto a la generación de capital o ingresos adicionales para la Sociedad o un Subfondo sin riesgo o con un nivel aceptable de riesgo, el DCA debe tener razones fundadas para creer que la Sociedad o el Subfondo va a obtener con seguridad un beneficio (salvo que se den circunstancias que no puedan ser razonablemente predecibles).

La generación de capital o ingresos adicionales puede conseguirse aprovechando las fluctuaciones de los precios o mediante la recepción de una prima por la venta de opciones de compra o venta cubiertas (aun cuando

el beneficio se obtenga a costa de perder un beneficio mayor) o mediante operaciones de préstamo de valores autorizadas por los Reglamentos. La finalidad buscada debe guardar relación con los activos del Subfondo, con activos (estén o no identificados con precisión) que van a ser adquiridos para la Sociedad, o cuya adquisición se haya propuesto, y con ingresos en efectivo previstos de la Sociedad, si su recepción está prevista para el plazo probable de un mes.

40.7 Cada operación de GEC debe estar totalmente cubierta "individualmente" por los activos correspondientes (es decir, en el caso de riesgo asociado a los activos, valores mobiliarios u otros activos adecuados; y en caso de riesgo asociado a instrumentos del mercado monetario, efectivo, instrumentos de cuasi efectivo, efectivo en préstamo o valores mobiliarios que puedan venderse para obtener efectivo). También deben estar cubiertas "globalmente" (es decir, después de proporcionar cobertura para las operaciones de GEC en curso, deben proporcionar cobertura suficiente para otras operaciones de GEC dentro del mismo Subfondo, sin que pueda haber apalancamiento). Los activos y el efectivo pueden utilizarse sólo una vez con fines de cobertura y, de manera general, los activos de un Subfondo no pueden utilizarse con fines de cobertura si son objeto de una operación de préstamo de valores. La operación de préstamo dentro de la GEC en un préstamo cruzado de divisas (es decir, el préstamo permitido para reducir o eliminar el riesgo asociado a la fluctuación de los tipos de cambio) no requiere cobertura.

ANEXO 3 -

MERCADOS ADMISIBLES

Cuando así lo permitan el objetivo y la política de inversión de un Subfondo, éste podrá negociar cualquier título, derivado o instrumento del mercado monetario o cotizar en cualquier mercado que sea:

- a) un mercado regulado (según lo definido a efectos del COLL); o
- b) un mercado de un Estado del Espacio Económico Europeo que esté regulado, funcione de forma normal y esté abierto al público; o
- c) un mercado en relación con el cual el DCA, tras consultar con el Depositario, decida que es adecuado para invertir o cotizar en él con el patrimonio de la Sociedad (véase el Anexo 2, 7.4 para obtener más detalles).

A los efectos del punto "b" anterior, el Gestor podrá negociar con bonos y demás títulos emitidos por instituciones distintas de las del Reino Unido en el mercado OTC británico. Adicionalmente, a efectos del punto "c", se han considerado adecuados los mercados enumerados a continuación.

Además, podrá invertirse hasta el 10% del valor de la sociedad en valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario que no coticen en estos mercados.

En el caso de que un mercado admisible cambie de nombre o se fusione con otro, se entenderá que el mercado sucesor es un mercado admisible a menos que el reglamento del COLL de la FCA exija al DCA o al Depositario la realización de una diligencia debida ulterior sobre ese mercado para autorizarlo. En tal caso, el Folleto se actualizará con el nombre del nuevo mercado en la próxima ocasión que se presente.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Croacia	Bolsa de Valores de Zagreb
Suiza	SIX Bolsa suiza
Turquía	Borsa Istanbul

América

Brasil	BM&F Bovespa
Canadá	TSX (parte del Grupo TMX)
México	Bolsa Mexicana de Valores
Perú	Bolsa De Valores De Lima
Colombia	Bolsa de Valores de Colombia (BVC)
Chile	Bolsa de Comercio de Santiago (BCS*)
Estados Unidos	Bolsa de Valores de Nueva York NYSE Mkt LLC Bolsa de Valores de Boston (BSE) Bolsa de Valores de Chicago (CHX) Mercado bursátil estadounidense NASDAQ Mercado extrabursátil estadounidense regulado por FINRA Bolsa Nacional de Valores NYSE Arca NASDAQ OMX PHLX El mercado de valores mobiliarios emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, desarrollado a través de aquellas personas reconocidas en el momento oportuno y con la supervisión del Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como operadores principales.

África

Sudáfrica	Bolsa de Valores de JSE
Egipto	Bolsa de Valores egipcia (EGX)*

Extremo Oriente

Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
China	Bolsa de Valores de Shanghai Bolsa de Valores de Shenzhen
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong Mercado Global de Empresas (GEM)
India	La Bolsa de Valores de Bombay (Bombay Stock Exchange Ltd) Bolsa Nacional de Valores de la India
Indonesia	Bolsa de Valores de Indonesia (IDX)
Japón	Bolsa de Valores de Tokio Bolsa de Valores de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo JASDAQ
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
Malasia	Bursa Malaysia Berhad
Nueva Zelanda	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Pakistán	Bolsa de Valores de Karachi
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Sri Lanka	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán	Bolsa de Valores de Taiwán Mercado extrabursátil de Gre Tai (Taiwán)
Tailandia	Bolsa de Valores de Tailandia (SET)

Oriente Medio

Israel	Bolsa de Valores de Tel Aviv (TASE)
Qatar	Bolsa de valores de Qatar*
Emiratos Árabes Unidos	Mercados financieros de Dubái*

* Mercado de valores admisible sólo para el M&G Global Emerging Markets Fund.

A los efectos del apartado "c" anterior, se han estimado adecuados los mercados enumerados a continuación.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Suiza	EUREX
Turquía	Borsa Istanbul

América

Canadá	Bolsa de Valores de Montreal
Estados Unidos	CME Group Inc Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago (CBOE) Mercado de Opciones BATS Bolsa de Opciones de BZX (BATS) Bolsa de Opciones LLC de BOX (BOX) Bolsa de Opciones de C2, Incorporada (C2) Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago, Incorporada (CBOE) Bats EDGX Exchange, Inc. (anteriormente EDGX Exchange) (EDGX) Bolsa de Valores Internacional, LLC (ISE) ISE Gemini, LLC (GEM) ISE Mercury (MCRY) Bolsa de Opciones de MIAx (MIAx) NASDAQ OMX BX, Inc. (NOBO) NASDAQ OMX PHLX, LLC (PHLX) Mercado de Opciones de NASDAQ (NSDQ) NYSE Amex Options (AMEX) NYSE Arca Options (ARCA) Bolsa de Futuros de CBOE, LLC (CFE) Futuros de ELX, LP (ELX) Futuros de Nasdaq, Inc. (NFX) OneChicago, LLC (ONE)

ANEXO 3 -

MERCADOS ADMISIBLES

África

Sudáfrica	Bolsa sudafricana de futuros (SAFEX)
-----------	--------------------------------------

Extremo Oriente

Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
-----------	------------------------------------

Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong
-----------	--------------------------------

Japón	Osaka Securities Exchange
-------	---------------------------

Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
-------	-----------------------------------

Nueva Zelanda	Bolsa de futuros de Nueva Zelanda
---------------	-----------------------------------

Singapur	Bolsa de Singapur (SGX)
----------	-------------------------

Tailandia	Bolsa de Futuros de Tailandia (TFEX)
-----------	--------------------------------------

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

4.1 M&G European Strategic Value Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo para los inversores invirtiendo predominantemente en valores de renta variable europeos infravalorados.

Política de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total para los inversores a través de la inversión en valores de renta variable europeos de sociedades cuyos precios por acción no reflejan del todo su valor potencial, en opinión de la Gestora de Inversiones. El Fondo invertirá en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo podrá invertir también en otros activos, incluidos otros valores mobiliarios, organismos de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos e instrumentos derivados de origen no europeo. Podrán utilizarse instrumentos derivados para contribuir a conseguir el objetivo de inversión del Fondo.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: MSCI Europe Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase A Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase B Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase C Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase J Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase Z Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase A Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase C Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase J Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase Z Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase A Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase C Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase J Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase Z

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en EUR)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR
Participación global	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR
Amortización	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en USD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD
Participación global	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Amortización	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en SGD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD
Participación global	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD
Amortización	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, USD y SGD)

Comisión inicial	Clase A: 4% Clase B: ND Clase C: 1,25% Clase J: 1,25% Clase Z: 1,25%
Comisión de amortización	Clase A: ND Clase B: ND Clase C: ND Clase J: ND Clase Z: ND
Comisión de gestión anual	Clase A: 1,50% Clase B: 2,00% Clase C: 0,75% Clase J: hasta 0,75% Clase Z: 0
Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase B: 0,15% Clase C: 0,15% Clase J: 0,15% Clase Z: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	642151

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

4.2 M&G Global Convertibles Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo para los inversores invirtiendo principalmente en activos convertibles globales.

Política de inversión

El Fondo pretende maximizar el perfil de recompensa del riesgo a través de la inversión en activos convertibles cuyos emisores pueden encontrarse en cualquier país, incluidos los mercados emergentes. Los activos convertibles globales incluyen todos aquellos activos que, directamente o a través de una combinación de instrumentos, consiguen una exposición de naturaleza de bono convertible. Dicha exposición se podrá conseguir invirtiendo directamente o a través del uso de instrumentos derivados. También se podrán utilizar instrumentos derivados para gestionar las características de riesgo del Fondo. El resto del Fondo se podrá invertir en títulos que contribuyan al objetivo del fondo, como valores de renta fija, bonos, organismos de inversión colectiva, instrumentos derivados, instrumentos del mercado monetario, efectivo y cuasi-efectivo.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase A Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase B Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase C Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase A-H (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase B-H (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase C-H (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase J Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase J-H (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase Z Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en euros de Clase Z-H (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase A-H[†] (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase C-H[†] (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase J-H[†] (cubierta) Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase Z-H[†] (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase A-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase C-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase J-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase Z-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase A

Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase A-H

Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase C

Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase C-H

Acciones de Acumulación Bruta en dólares de Singapur de Clase J

Acciones de Acumulación Bruta en dólares de Singapur de Clase J-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Bruta en dólares de Singapur de Clase Z

Acciones de Acumulación Bruta en dólares de Singapur de Clase Z-H (cubierta)

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en EUR)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase A-H: 1.000 EUR Clase B-H: 1.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase A-H: 75 EUR Clase B-H: 75 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR
Participación global	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase A-H: 1.000 EUR Clase B-H: 1.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Amortización	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase A-H: 75 EUR Clase B-H: 75 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en USD)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 USD
	Clase C-H: 500.000 USD
	Clase J-H: 200.000.000 USD
	Clase Z-H: 20.000.000 USD
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 USD
	Clase C-H: 50.000 USD
	Clase J-H: 500.000 USD
	Clase Z-H: 500.000 USD
Participación global	Clase A-H: 1.000 USD
	Clase C-H: 500.000 USD
	Clase J-H: 200.000.000 USD
	Clase Z-H: 20.000.000 USD
Amortización	Clase A-H: 75 USD
	Clase C-H: 50.000 USD
	Clase J-H: 500.000 USD
	Clase Z-H: 500.000 USD

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en CHF)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 CHF
	Clase C-H: 500.000 CHF
	Clase J-H: 200.000.000 CHF
	Clase Z-H: 20.000.000 CHF
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 CHF
	Clase C-H: 50.000 CHF
	Clase J-H: 500.000 CHF
	Clase Z-H: 500.000 CHF
Participación global	Clase A-H: 1.000 CHF
	Clase C-H: 500.000 CHF
	Clase J-H: 200.000.000 CHF
	Clase Z-H: 20.000.000 CHF
Amortización	Clase A-H: 75 CHF
	Clase C-H: 50.000 CHF
	Clase J-H: 500.000 CHF
	Clase Z-H: 500.000 CHF

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en SGD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 SGD
	Clase A-H: 1.000 SGD
	Clase C: 500.000 SGD
	Clase C-H: 500.000 SGD
	Clase J: 200.000.000 SGD
	Clase J-H: 200.000.000 SGD
	Clase Z: 20.000.000 SGD
	Clase Z-H: 20.000.000 SGD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 SGD
	Clase A-H: 75 SGD
	Clase C: 50.000 SGD
	Clase C-H: 50.000 SGD
	Clase J: 500.000 SGD
	Clase J-H: 500.000 SGD
	Clase Z: 500.000 SGD
	Clase Z-H: 500.000 SGD
Participación global	Clase A: 1.000 SGD
	Clase A-H: 1.000 SGD
	Clase C: 500.000 SGD
	Clase C-H: 500.000 SGD
	Clase J: 200.000.000 SGD
	Clase J-H: 200.000.000 SGD
	Clase Z: 20.000.000 SGD
	Clase Z-H: 20.000.000 SGD
Amortización	Clase A: 75 SGD
	Clase A-H: 75 SGD
	Clase C: 50.000 SGD
	Clase C-H: 50.000 SGD
	Clase J: 500.000 SGD
	Clase J-H: 500.000 SGD
	Clase Z: 500.000 SGD
	Clase Z-H: 500.000 SGD

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, USD, CHF y SGD)

Comisión inicial	Clase A: 4%
	Clase B: ND
	Clase C: 1,25%
	Clase A-H: 4%
	Clase B-H: ND
	Clase C-H: 1,25%
	Clase J: 1,25%
	Clase J-H: 1,25%
	Clase Z: 1,25%
	Clase Z-H: 1,25%
Comisión de amortización	Clase A: ND
	Clase B: ND
	Clase C: ND
	Clase A-H: ND
	Clase B-H: ND
	Clase C-H: ND
	Clase J: ND
	Clase J-H: ND
	Clase Z: ND
	Clase Z-H: ND
Comisión de gestión anual	Clase A: 1,5%
	Clase B: 2,00%
	Clase C: 0,75%
	Clase A-H: 1,5%
	Clase B-H: 2,00%
	Clase C-H: 0,75%
	Clase J: hasta 0,75%
	Clase J-H: hasta 0,75%
	Clase Z: 0
	Clase Z-H: 0
Comisión de administración	Clase A: 0,15%
	Clase B: 0,15%
	Clase C: 0,15%
	Clase A-H: 0,15%
	Clase B-H: 0,15%
	Clase C-H: 0,15%
	Clase J: 0,15%
	Clase J-H: 0,15%
	Clase Z: 0,15%
	Clase Z-H: 0,15%
Remuneración por la cobertura de la Clase de Acción	Clase A-H: del 0,01% al 0,055%
	Clase B-H: del 0,01% al 0,055%
	Clase C-H: del 0,01% al 0,055%
	Clase J-H: del 0,01% al 0,055%
	Clase Z-H: del 0,01% al 0,055%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Dólar estadounidense después de esa fecha
Número de referencia del producto:	642152

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

† Téngase en cuenta que las Clases de Acciones en dólares estadounidenses para el M&G Global Convertibles Fund no están disponibles para su distribución pública en Italia.

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

4.3 M&G Global Emerging Markets Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total a largo plazo (la combinación de crecimiento de capital y rendimientos) invirtiendo en países con mercados emergentes.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en valores de sociedades domiciliadas o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países con mercados emergentes**. La exposición a estos valores se podrá conseguir a través del uso de instrumentos derivados. El Fondo podrá invertir en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo también podrá invertir en otros activos como organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos, warrants, instrumentos del mercado monetario e instrumentos derivados.

** El punto de referencia actual para la definición de países con mercados emergentes son los incluidos en el índice MSCI Emerging Markets o los incluidos en la definición del Banco Mundial de economías en desarrollo, con las modificaciones que experimenten en cada momento.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: MSCI Emerging Markets Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase A Acciones de Acumulación Neta en euros de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase B Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase C Acciones de Acumulación Neta en euros de la Clase C (cubierta) Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase J Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase J-H (cubierta) Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase Z Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en euros de la Clase Z-H (cubierta) Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase A Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase C Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase J Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares estadounidenses de la Clase Z Acciones de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase C (cubierta) Acciones de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase J-H (cubierta) Acciones de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase Z-H (cubierta)

Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase A
Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase C
Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase J
Acciones de Acumulación Neta y de Distribución Neta en dólares de Singapur de la Clase Z

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en EUR)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 EUR Clase A-H: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 EUR Clase A-H: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR
Participación global	Clase A: 1.000 EUR Clase A-H: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Amortización	Clase A: 75 EUR Clase A-H: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en USD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD
Participación global	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Amortización	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en CHF)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 CHF Clase C-H: 500.000 CHF Clase J: 200.000.000 CHF Clase Z: 20.000.000 CHF
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 CHF Clase C-H: 50.000 CHF Clase J: 500.000 CHF Clase Z: 500.000 CHF
Participación global	Clase A-H: 1.000 CHF Clase C-H: 500.000 CHF Clase J: 200.000.000 CHF Clase Z: 20.000.000 CHF
Amortización	Clase A-H: 75 CHF Clase C-H: 50.000 CHF Clase J: 500.000 CHF Clase Z: 500.000 CHF

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en SGD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD
Participación global	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD
Amortización	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, USD, CHF y SGD)

Comisión inicial	Clase A: 4% Clase A-H: 4% Clase B: ND Clase C: 1,25% Clase C-H: 1,25% Clase J: 1,25% Clase J-H: 1,25% Clase Z: 1,25% Clase Z-H: 1,25%
Comisión de amortización	Clase A: ND Clase A-H: ND Clase B: ND Clase C: ND Clase C-H: ND Clase J: ND Clase J-H: ND Clase Z: ND Clase Z-H: ND
Comisión de gestión anual	Clase A: 1,75% Clase A-H: 1,75% Clase B: 2,25% Clase C: 0,75% Clase C-H: 0,75% Clase J: hasta 0,75% Clase J-H: hasta 0,75% Clase Z: 0 Clase Z-H: 0

Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase A-H: 0,15% Clase B: 0,15% Clase C: 0,15% Clase C-H: 0,15% Clase J: 0,15% Clase J-H: 0,15% Clase Z: 0,15% Clase Z-H: 0,15%
Comisión de cobertura por clase de acción	Clase A-H: del 0,01% al 0,055% Clase C-H: del 0,01% al 0,055% Clase J-H: del 0,01% al 0,055% Clase Z-H: del 0,01% al 0,055%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Dólar estadounidense después de esa fecha
Número de referencia del producto:	642154

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

4.4 M&G Global Floating Rate High Yield Fund

Objetivo de inversión

El Fondo pretende maximizar el rendimiento total (la combinación de crecimiento de capital y rendimientos).

Política de inversión

El Fondo invierte principalmente, a escala global, en bonos corporativos de alta rentabilidad (high yield) u obligaciones del Estado de interés variable, así como en valores respaldados por activos denominados en cualquier divisa. La exposición a obligaciones de interés variable se podrá conseguir directamente o de forma sintética a través de diversas combinaciones de valores del Estado, bonos corporativos, efectivo, swaps de riesgo de impago, swaps de tipos de interés, swaps de activos u otros derivados de crédito.

El Fondo también podrá invertir en otros valores públicos o del Estado, así como en otros valores mobiliarios, organismos de inversión colectiva, efectivo y cuasi-efectivo, depósitos, warrants, instrumentos del mercado monetario y otros instrumentos derivados.

La exposición a divisas incluida en el Fondo podrá gestionarse mediante la utilización de coberturas de divisas.

Podrán emplearse derivados para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo así como a efectos de una gestión eficiente de la cartera.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Comparador de rentabilidad: ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained Index

El Fondo se gestiona de forma activa. El índice es un punto de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad del Fondo.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos (salvo Clase A M en USD. Clase C M en USD, Clase A-H M en SGD (cubierta) y Clase C-H M en SGD (cubierta)):	31 de mayo o antes (final); 31 de agosto (a cuenta); 30 de noviembre (a cuenta); 28 de febrero (a cuenta)
Fecha de asignación de rendimientos para Clase A M en USD. Clase C M en USD, Clase A-H M en SGD (cubierta) y Clase C-H M en SGD (cubierta):	31 de mayo o antes (final), 30 de junio (provisional); 31 de julio (provisional); 31 de agosto (provisional); 30 de septiembre (provisional); 31 de octubre (provisional); 30 de noviembre (provisional); 31 de diciembre (provisional); 31 de enero (provisional); 28 de febrero (provisional); 31 de marzo (provisional); 30 de abril (provisional)

Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:

Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en euros de Clase A-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en euros de Clase B-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en euros de Clase C-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en euros de Clase J-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en euros de Clase Z-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase A
 Acciones de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase A M
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase C
 Acciones de Distribución Bruta en dólares estadounidenses de Clase C M
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase J
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase J-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase Z
 Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta en dólares estadounidenses de Clase Z-H (cubierta)
 Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en francos suizos de Clase A-H (cubierta)
 Acciones de Acumulación Bruta y Distribución Bruta en francos suizos de Clase C-H (cubierta)
 Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase J-H (cubierta)
 Acciones de Acumulación Bruta en francos suizos de Clase Z-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase A-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase A-H M (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase C-H M (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase J-H (cubierta)
 Acciones de Distribución Bruta en dólares de Singapur de Clase Z-H (cubierta)

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en EUR)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 EUR Clase B-H: 1.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 EUR Clase B-H: 75 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR
Participación global	Clase A-H: 1.000 EUR Clase B-H: 1.000 EUR Clase C-H: 500.000 EUR Clase J-H: 200.000.000 EUR Clase Z-H: 20.000.000 EUR
Amortización	Clase A-H: 75 EUR Clase B-H: 75 EUR Clase C-H: 50.000 EUR Clase J-H: 500.000 EUR Clase Z-H: 500.000 EUR

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en USD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 USD Clase A M: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase C M: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 USD Clase A M: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase C M: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD
Participación global	Clase A: 1.000 USD Clase A M: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase C M: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Amortización	Clase A: 75 USD Clase A M: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase C M: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en CHF)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 CHF Clase C-H: 500.000 CHF Clase J-H: 200.000.000 CHF Clase Z-H: 20.000.000 CHF
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 CHF Clase C-H: 50.000 CHF Clase J-H: 500.000 CHF Clase Z-H: 500.000 CHF
Participación global	Clase A-H: 1.000 CHF Clase C-H: 500.000 CHF Clase J-H: 200.000.000 CHF Clase Z-H: 20.000.000 CHF
Amortización	Clase A-H: 75 CHF Clase C-H: 50.000 CHF Clase J-H: 500.000 CHF Clase Z-H: 500.000 CHF

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en SGD)

Inversión mínima inicial	Clase A-H: 1.000 SGD Clase A-H M: 1.000 SGD Clase C-H M: 500.000 SGD Clase J-H: 200.000.000 SGD Clase Z-H: 20.000.000 SGD
Inversión mínima suplementaria	Clase A-H: 75 SGD Clase A-H M: 75 SGD Clase C-H M: 50.000 SGD Clase J-H: 500.000 SGD Clase Z-H: 500.000 SGD
Participación global	Clase A-H: 1.000 SGD Clase A-H M: 1.000 SGD Clase C-H M: 500.000 SGD Clase J-H: 200.000.000 SGD Clase Z-H: 20.000.000 SGD
Amortización	Clase A-H: 75 SGD Clase A-H M: 75 SGD Clase C-H M: 50.000 SGD Clase J-H: 500.000 SGD Clase Z-H: 500.000 SGD

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, USD, CHF y SGD)

Comisión inicial	Clase A: 4% Clase A M: 4% Clase B-H: ND Clase C: 1,25% Clase C M: 1,25% Clase A-H: 4% Clase A-H M: 4% Clase C-H: 1,25% Clase C-H M: 1,25% Clase J: 1,25% Clase J-H: 1,25% Clase Z-H: 1,25% Clase Z: 1,25%
Comisión de amortización	Clase A: ND Clase A M: ND Clase B-H: ND Clase C: ND Clase C M: ND Clase A-H: ND Clase A-H M: ND Clase C-H: ND Clase C-H M: ND Clase J: ND Clase J-H: ND Clase Z-H: ND Clase Z: ND
Comisión de gestión anual	Clase A: 1,25% Clase A M: 1,25% Clase B-H: 1,75% Clase C: 0,65% Clase C M: 0,65% Clase A-H: 1,25% Clase A-H M: 1,25% Clase C-H: 0,65% Clase C-H M: 0,65% Clase J: hasta 0,65% Clase J-H: hasta 0,65% Clase Z-H: 0 Clase Z: 0

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase A M: 0,15% Clase B-H: 0,15% Clase C: 0,15% Clase C M: 0,15% Clase A-H: 0,15% Clase A-H M: 0,15% Clase C-H: 0,15% Clase C-H M: 0,15% Clase J: 0,15% Clase J-H: 0,15% Clase Z-H: 0,15% Clase Z: 0,15%
Comisión de cobertura por clase de acción	Clase A-H: del 0,01% al 0,055% Clase A-H M: del 0,01% al 0,055% Clase C-H: del 0,01% al 0,055% Clase C-H M: del 0,01% al 0,055% Clase B-H: del 0,01% al 0,055% Clase J-H: del 0,01% al 0,055% Clase Z-H: del 0,01% al 0,055%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión del Depositario	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de custodia anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo a rendimientos
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Fecha de lanzamiento:	11 de septiembre de 2014
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Periodo de oferta inicial:	8.00 – 12.00 h., hora británica, del 11 de septiembre de 2014
Precio de oferta inicial:	10 EUR / 10 USD / 10 CHF
Moneda de valoración:	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto:	646617

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

4.5 M&G Pan European Dividend Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- proporcionar un flujo de ingresos que aumente cada año;
- proporcionar un rendimiento superior al del índice MSCI Europe Index durante cada periodo de cinco años;
- proporcionar una rentabilidad total más elevada (una combinación de ingresos y crecimiento de capital) que la del índice MSCI Europe Index durante cada periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo está invertido en una gama de renta variable europea. El Fondo puede invertir en un amplio abanico de zonas geográficas, sectores y capitalizaciones bursátiles. El Fondo podrá invertir también en organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo, cuasi-efectivo, otros valores del mercado monetario, warrants e instrumentos derivados. La exposición del Fondo a valores de renta variable europeos se podrá conseguir a través del uso de derivados. Los derivados pueden utilizarse para la gestión eficiente de la cartera.

Enfoque de inversión

El gestor del fondo emplea un enfoque de selección de valores ascendente, basado en análisis fundamentales de sociedades individuales. El gestor del fondo busca invertir en sociedades con excelente disciplina de capital y un potencial de crecimiento de dividendos a largo plazo. El gestor del fondo cree que aumentar dividendos crea una presión alcista en el valor de las acciones. La rentabilidad por dividendo no es la principal consideración en la selección de valores.

El gestor del fondo pretende crear una cartera diversificada con exposición a una amplia gama de países y sectores. El gestor del fondo selecciona valores con diversos motores de crecimiento de dividendos para construir una cartera que tenga el potencial de afrontar una variedad de condiciones del mercado. El Fondo invierte con una visión a largo plazo de normalmente entre tres y cinco años. Cuando se trata de aumentar las distribuciones, el gestor del fondo se centrará principalmente en proporcionar un aumento en euros.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	31 de enero
Fecha de asignación de rendimientos:	31 de mayo o antes (final); 30 de noviembre (dividendo a cuenta)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en euros de la Clase A Acciones de Acumulación Neta y Distribución Neta en euros de la Clase B Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en euros de la Clase C Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en euros de la Clase J Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en euros de la Clase Z Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase A Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase C Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase J

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase Z

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase A

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase C

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase J

Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase Z

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en EUR)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR
Participación global	Clase A: 1.000 EUR Clase B: 1.000 EUR Clase C: 500.000 EUR Clase J: 200.000.000 EUR Clase Z: 20.000.000 EUR
Amortización	Clase A: 75 EUR Clase B: 75 EUR Clase C: 50.000 EUR Clase J: 500.000 EUR Clase Z: 500.000 EUR

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en USD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD
Participación global	Clase A: 1.000 USD Clase C: 500.000 USD Clase J: 200.000.000 USD Clase Z: 20.000.000 USD
Amortización	Clase A: 75 USD Clase C: 50.000 USD Clase J: 500.000 USD Clase Z: 500.000 USD

Mínimos de inversión (Clases de Acciones en SGD)

Inversión mínima inicial	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD
Inversión mínima suplementaria	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD
Participación global	Clase A: 1.000 SGD Clase C: 500.000 SGD Clase J: 200.000.000 SGD Clase Z: 20.000.000 SGD

ANEXO 4 -

INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS

Amortización	Clase A: 75 SGD Clase C: 50.000 SGD Clase J: 500.000 SGD Clase Z: 500.000 SGD
--------------	--

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, en USD y en SGD)

Comisión inicial	Clase A: 4% Clase B: ND Clase C: 1,25% Clase J: 1,25% Clase Z: 1,25%
Comisión de amortización	Clase A: ND Clase B: ND Clase C: ND Clase J: ND Clase Z: ND
Comisión de gestión anual	Clase A: 1,50% Clase B: 2,00% Clase C: 0,75% Clase J: hasta 0,75% Clase Z: 0
Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase B: 0,15% Clase C: 0,15% Clase J: 0,15% Clase Z: 0,15%
Comisión de depósito	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión de transacción de custodia	Véase el apartado 28.6

Atribución de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión de gestión anual	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de administración	100% con cargo a rendimientos	100% con cargo al capital
Comisión de cobertura por clases de acciones	N/D	N/D
Comisión del Depositario	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de custodia anual	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de transacción de custodia	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Comisión de transacción de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 28 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como descrito anteriormente.

Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de Inversiones:	M&G Investment Management Limited
Punto de valoración:	12.00 h., hora británica
Moneda de valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	642153

* Por favor visite www.mandg.com/classesinissue para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

ANEXO 5 -

OTROS ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DEL DCA

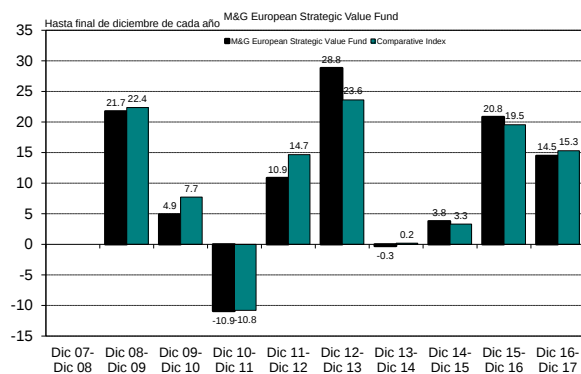
M&G Investment Funds (1)
M&G Investment Funds (2)
M&G Investment Funds (3)
M&G Investment Funds (4)
M&G Investment Funds (5)
M&G Investment Funds (9)
M&G Investment Funds (10)
M&G Investment Funds (11)
M&G Investment Funds (12)
M&G Investment Funds (14)
M&G Global Dividend Fund
M&G Dynamic Allocation Fund
M&G Global Macro Bond Fund
M&G Optimal Income Fund
M&G Property Portfolio
M&G Feeder of Property Portfolio
M&G Strategic Corporate Bond Fund

ANEXO 6 -

DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO

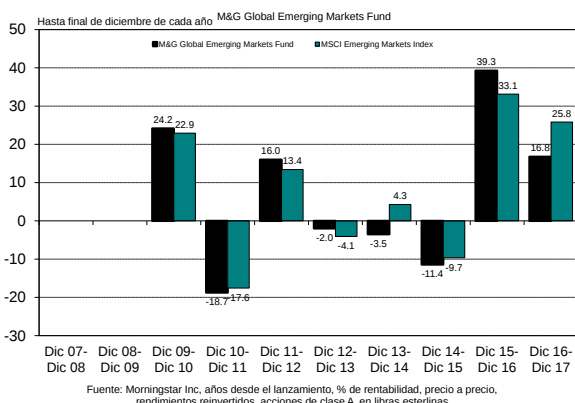
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

Diagrama de barras del M&G European Strategic Value Fund



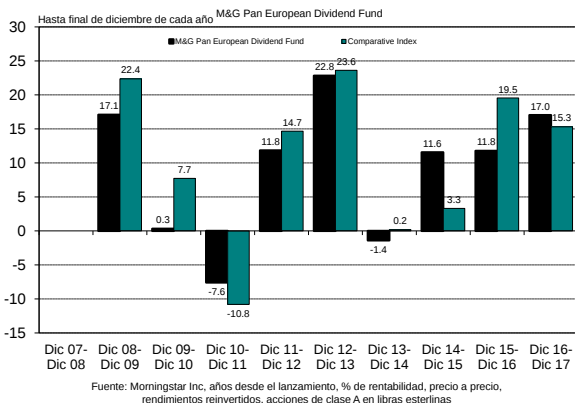
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 104,1%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 92,4%
 El rendimiento pasado mostrado del viernes, 01 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice global FTSE Europe.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI Europe.

Diagrama de barras del M&G Global Emerging Markets Fund



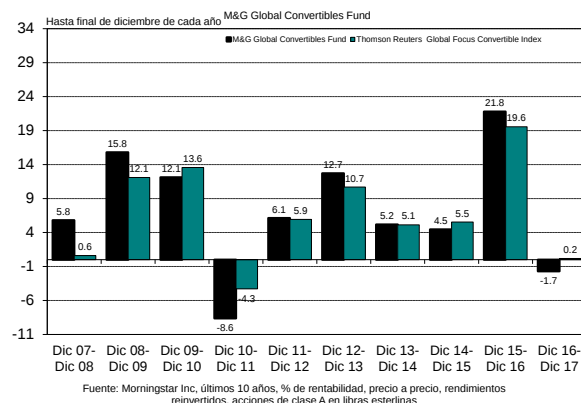
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 194,5%
 La rentabilidad acumulada del índice MSCI Emerging Markets es 197,5%

Diagrama de barras del M&G Pan European Dividend Fund



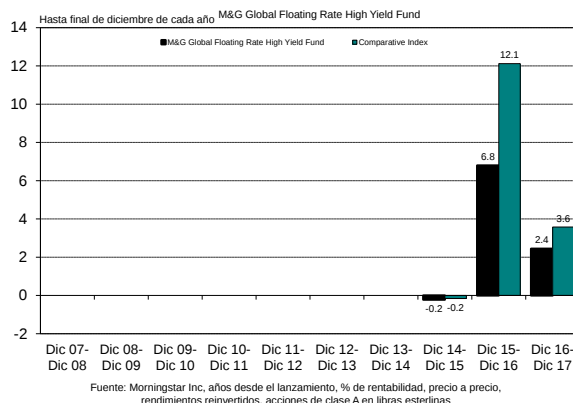
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 106,3%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 107,4%
 El rendimiento pasado mostrado del viernes, 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice FTSE World Europe.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI Europe.

Diagrama de barras del M&G Global Convertibles Fund



La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años es del 97,5%
 La rentabilidad acumulada del índice Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond es 91,0%

Diagrama de barras del M&G Global Floating Rate High Yield Fund



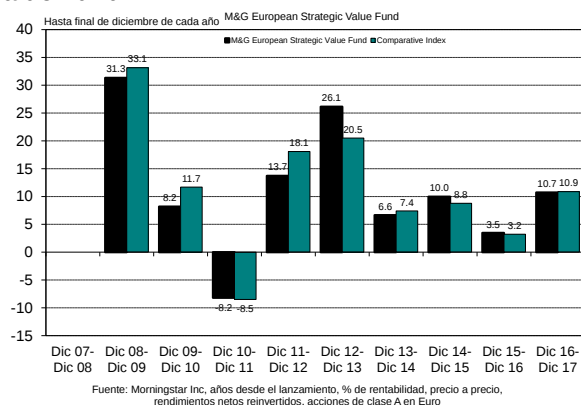
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 8,2%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 14,1%
 El rendimiento pasado mostrado del 11 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield (GBP Hedged).
 El rendimiento pasado mostrado desde el 1 de abril de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained (GBP Hedged).

ANEXO 6A -

DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN EUROS

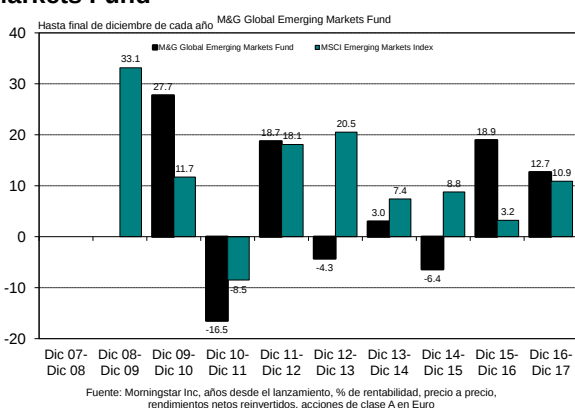
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

Diagrama de barras del M&G European Strategic Value Fund



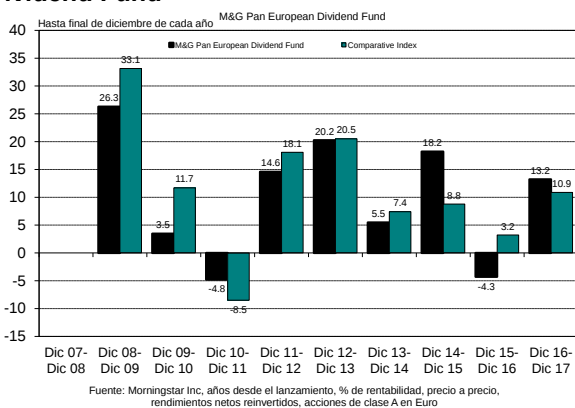
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 72,2%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 63,2%
 El rendimiento pasado mostrado del viernes, 01 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice global FTSE Europe.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI Europe.

Diagrama de barras del M&G Global Emerging Markets Fund



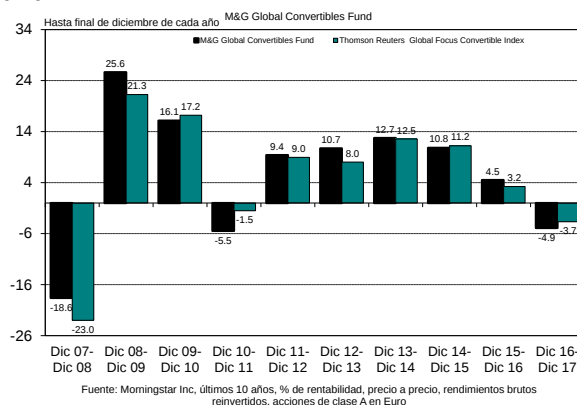
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 188,0%
 La rentabilidad acumulada del índice MSCI Emerging Markets es 194,2%

Diagrama de barras del M&G Pan European Dividend Fund



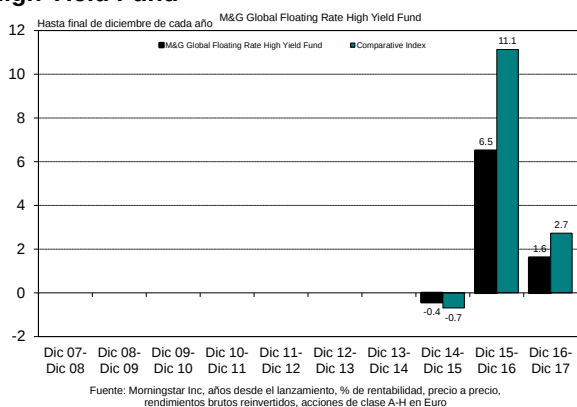
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 84,4%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 85,5%
 El rendimiento pasado mostrado del viernes, 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice global FTSE Europe.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI ACWI.

Diagrama de barras del M&G Global Convertibles Fund



La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años es del 68,8%
 La rentabilidad acumulada del índice Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond es 58,0%

Diagrama de barras del M&G Global Floating Rate High Yield Fund



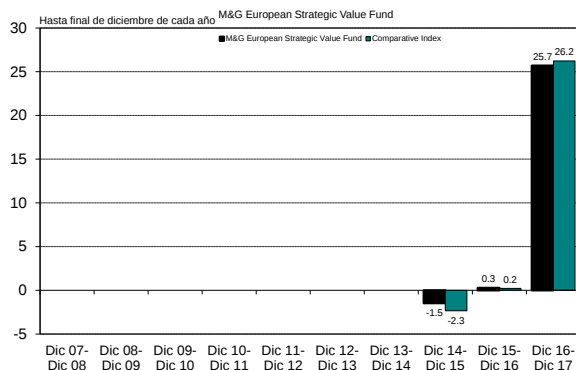
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 6,9%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 11,4%
 El rendimiento pasado mostrado del 11 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield (GBP Hedged).
 El rendimiento pasado mostrado desde el 1 de abril de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained (GBP Hedged).

ANEXO 6B -

DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

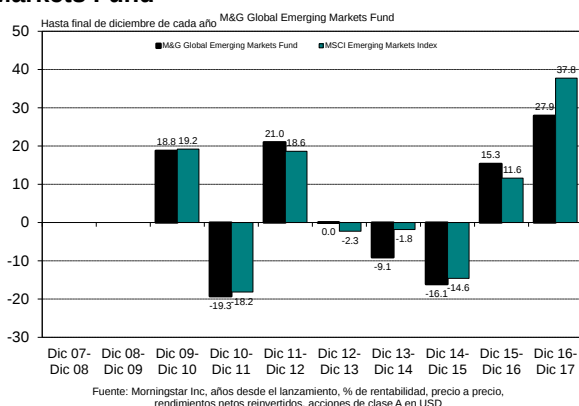
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

Diagrama de barras del M&G European Strategic Value Fund



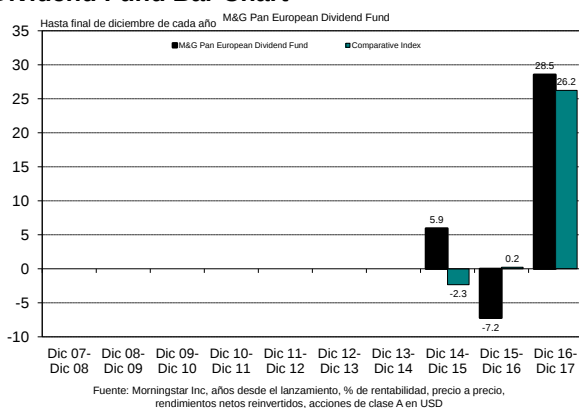
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 19,7%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 17,7%
 El rendimiento pasado mostrado del viernes, 01 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice global FTSE Europe.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI Europe.

Diagrama de barras del M&G Global Emerging Markets Fund



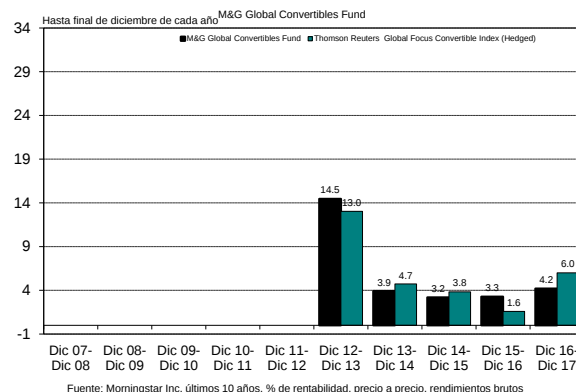
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 168,1%
 La rentabilidad acumulada del índice MSCI Emerging Markets es 184,4%

Diagrama de barras del M&G Pan European Dividend Fund Bar Chart



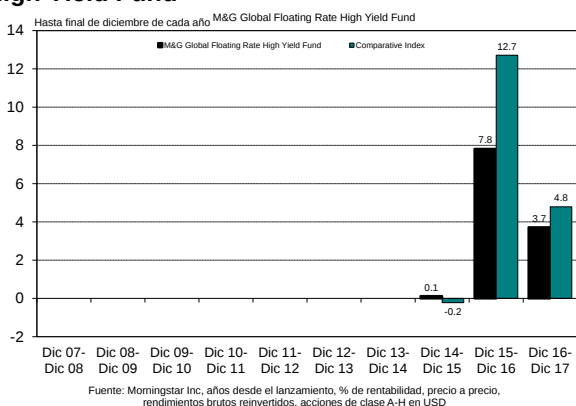
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 21,1%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 17,7%
 El rendimiento pasado mostrado del 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el * índice global FTSE.
 El rendimiento pasado mostrado del 01 de enero de 2012 es el *índice MSCI ACWI.

Diagrama de barras del M&G Global Convertibles Fund



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 34,1%
 La rentabilidad acumulada del índice Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond es 35,9%

Diagrama de barras del M&G Global Floating Rate High Yield Fund



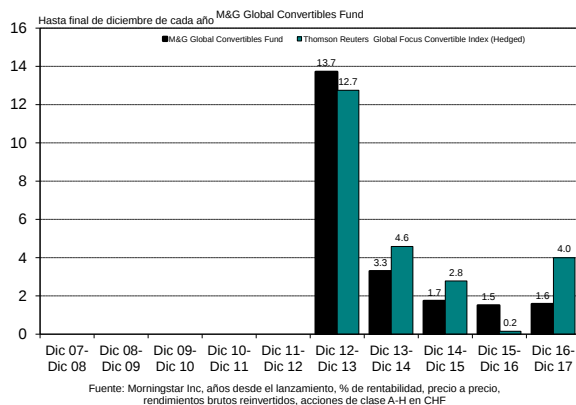
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 11,2%
 La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 15,9%
 El rendimiento pasado mostrado del 11 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield (GBP Hedged).
 El rendimiento pasado mostrado desde el 1 de abril de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained (GBP Hedged).

ANEXO 6C -

DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN FRANCOS SUIZOS

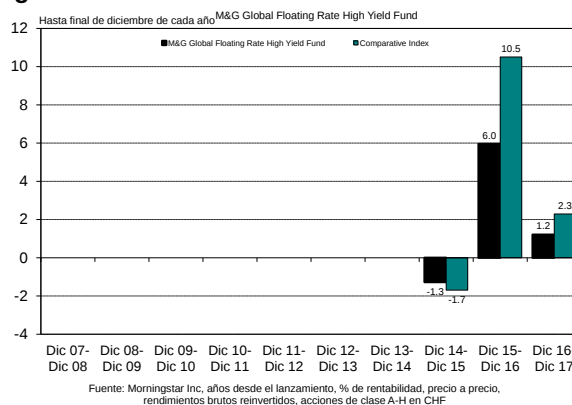
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

Diagrama de barras del M&G Global Convertibles Fund



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 25,2%
La rentabilidad acumulada del índice Thomson Reuters Global Focus Convertible Bond es 29,5%

Diagrama de barras del M&G Global Floating Rate High Yield Fund



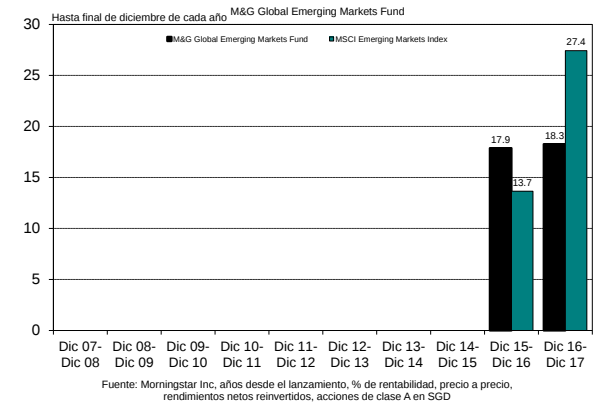
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 4,9%
La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 9,1%
El rendimiento pasado mostrado del 11 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield (GBP Hedged).
El rendimiento pasado mostrado desde el 1 de abril de 2016 es el *índice ICE BofAML Global Floating Rate High Yield 3% Constrained (GBP Hedged).

ANEXO 6D -

DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENDIMIENTO EN DÓLARES DE SINGAPUR

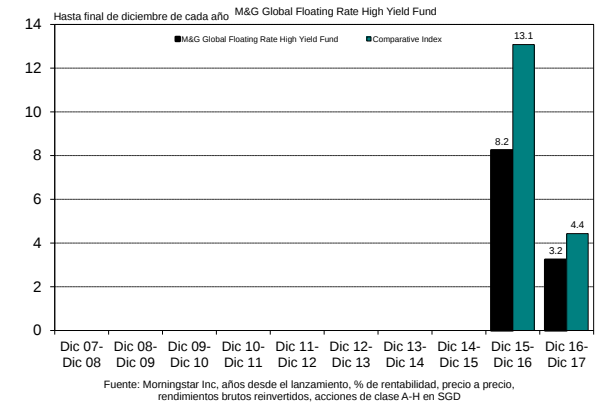
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

Diagrama de barras del M&G Global Emerging Markets Fund



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 25,2%
La rentabilidad acumulada para el índice MSCI Emerging Markets es de 32,0%

Diagrama de barras del M&G Global Floating Rate High Yield Fund



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 12,7%
La rentabilidad acumulada del índice comparativo* es 18,7%

ANEXO 7 -

LISTA DE SUBDEPOSITARIOS

Albania:	Raiffeisen Bank sh.a., Tirana
Argentina:	Citibank N.A., Buenos Aires
Australia:	Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Sidney
Austria:	1) UniCredit Bank Austria AG, Viena 2) Deutsche Bank AG, Viena
Bahamas:	N.D.
Bahréin:	HSBC Bank Middle East, Al Seef
Bangladés:	Standard Chartered Bank, Dhaka
Bélgica:	Deutsche Bank AG, sucursal de Amsterdam (opera a través de la sucursal de Amsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)
Benín:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Bermudas:	HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton
Bosnia y Herzegovina: La Federación de Bosnia y Herzegovina:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Botsuana:	Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone
Brasil:	Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo
Bulgaria:	1) Citibank Europe plc, Sofia 2) UniCredit Bulbank AD, Sofia
Burkina Faso:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Canadá:	1) State Street Trust Company Canada, Toronto (operaciones de Depositario) 2) RBC Investor Services, Toronto (Operación física)
Caimán, Islas:	N.D.
Canal, Islas del:	N.D.
Chile:	Itau CorpBanca S.A., Santiago de Chile
China:	1) China Construction Bank (Acciones A), mercado de las Acciones A de Pekín: 2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghai
China:	HSBC Bank (China) Company Limited, mercado de las Acciones B de Shanghai
China-Shanghái:	1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Hong Kong Limited, Hong Kong 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong 3) Citibank N.A., Hong Kong
Clearstream:	State Street es participante directo de Clearstream Banking, Luxemburgo. State Street no utiliza un banco subdepositario.
Colombia:	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá
Costa Rica:	Banco BCT S.A., San José
Croacia:	1) Privredna Banka Zagreb d.d., Zagreb 2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb
Curazao:	N.D.
Chipre:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)
Checa, República:	1) Ceskoslovenská Obchodní Banka A.S., Praga (2) UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a. s., Praga
Dinamarca:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhagen 2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhagen
Ecuador:	N.D.
Egipto:	HSBC Bank Egypt S.A.E, El Cairo
Estonia:	AS SEB Pank, Tallin
Etiopía:	N.D.
Euroclear:	Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.
Finlandia:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) (SEB), Helsinki 2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki
Francia:	Deutsche Bank AG, sucursal de Amsterdam (opera a través de la sucursal de Amsterdam con apoyo de la sucursal de París)
Georgia:	JSC Bank of Georgia, Tiflis
Alemania:	1) State Street Bank International GmbH, Múnich 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Ghana:	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra

Grecia:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas
Guernesey:	N.D.
Guinea Bisáu:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Hong Kong:	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Hungría:	1) Citibank Europe plc, Sucursal de Hungría, Budapest 2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest
Islandia:	Landsbankinn hf, Reykjavik
India:	1) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Mumbai 2) Deutsche Bank AG, Mumbai
Indonesia:	Deutsche Bank A.G., Yakarta
Irlanda:	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Man, Isla de:	N.D.
Israel:	Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv
Italia:	1) Deutsche Bank S.p.A., Milán 2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán
Costa de Marfil:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Jamaica:	Scotia Investments Jamaica Limited, Kingston
Japón:	1) Mizuho Bank, Ltd, Tokio 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation, sucursal de Japón (HSBC), Tokio
Jersey:	N.D.
Jordania:	Standard Chartered Bank, Sucursal de Shmeisani, Amán
Kazajistán:	JSC Citibank Kazajistán, Almaty
Kenia:	Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi
Kuwait:	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
Letonia:	AS SEB Banka, Riga
Libano:	HSBC Bank Middle East Limited, Beirut
Liechtenstein:	N.D.
Lituania:	SEB Bankas, Vilna
Luxemburgo:	Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs.
Macedonia (República de Macedonia):	N.D.
Malawi:	Standard Bank Limited, Blantyre
Malasia:	1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur 2) Deutsche Bank (Malaysia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur
Mali:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Malta:	N.D.
Marshall, Islas:	N.D.
Mauricio:	Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene
México:	Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México
Marruecos:	Citibank Maghreb, Casablanca
Mozambique:	N.D.
Namibia:	Standard Bank Namibia Limited, Windhoek
Países Bajos:	Deutsche Bank AG, sucursal de Amsterdam
Nueva Zelanda:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland
Niger:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Nigeria:	Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos
Noruega:	1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de su sucursal de Oslo) 2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo
Omán:	HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb
Pakistán:	Deutsche Bank AG, Karachi
Palestina:	HSBC Bank Middle East Limited, Ramala
Panamá:	Citibank, N.A., Ciudad de Panamá
Perú:	Citibank del Perú S.A., Lima
Filipinas:	Deutsche Bank AG, Investor Services, Ciudad de Makati

ANEXO 7 -

LISTA DE SUBDEPOSITARIOS

Polonia:	1) Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia 2) Bank Polska Kasa Opieki S.A., Varsovia
Portugal:	Deutsche Bank AG, sucursal de Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)
Puerto Rico:	Citibank, N.A. Puerto Rico, San Juan
Catar:	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
República Srpska:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Rumania:	Citibank Europe plc, Dublin – Sucursal de Rumania, Bucarest
Rusia:	AO Citibank, Moscú
Ruanda:	N.D.
Arabia Saudí:	HSBC Saudi Arabia, Riad
Senegal:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Serbia:	Unicredit Bank Serbia JSC, Belgrado
Singapur:	1) Citibank N.A., Singapur 2) United Overseas Bank Limited (UOB), Singapur
Eslovaca, República:	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava
Eslovaquia:	N.D.
Eslovenia:	UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana
Sudáfrica:	1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo 2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo
Corea del Sur:	1) Deutsche Bank AG, Seúl 2) Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl
España:	Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid
Sri Lanka:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo
Suazilandia:	Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane
Suecia:	1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo 2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo
Suiza:	1) UBS Switzerland AG, Zúrich 2) Credit Suisse AG, Zúrich
Taiwán:	1) Deutsche Bank AG, Taipéi 2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi
Tanzania:	Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es-Salaam
Tailandia:	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok
Togo:	Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán
Transnacional:	N.D.
Trinidad y Tobago:	N.D.
Túnez:	Banque Internationale Arabe de Tunisie (BIAT), Túnez
Turquía:	1) Citibank, A.S., Estambul 2) Deutsche Bank, A.S., Estambul
Uganda:	Standard Chartered Bank Uganda Limited, Kampala
Ucrania:	PJSC Citibank, Kiev
Emiratos Árabes Unidos:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking Abu Dhabi Securities and Markets, Dubái Exchange-ADX:
Emiratos Árabes Unidos:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking -DFM: and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking-NASDAQ: and Markets, Dubái
Reino Unido:	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Estados Unidos:	1) State Street Bank and Trust Company, Boston 2) DTCC Newport Office Center, Ciudad de Jersey
Uruguay:	Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo
Venezuela:	Citibank N.A., Caracas
Vietnam:	Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad de Ho Chi Minh
UEMOA (Unión Económica y Monetaria de África Occidental):	N.D.
Zambia:	Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka
Zimbabue:	Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare

DIRECTORIO

M&G INVESTMENT FUNDS (7)

Sociedad y sede:

M&G Investment Funds (7)
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH

Director Corporativo Autorizado:

M&G Securities Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH

Gestor de inversiones:

M&G Investment Management Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH

Administrador para M&G Securities International Nominee Service:

RBC Investor Services Bank S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Custodio:

State Street Bank and Trust Company
20 Churchill Place
Canary Wharf
Londres
E14 5HJ

Depositario:

National Westminster Bank Plc
Trustee and Depositary Services
The Younger Building
3 Redheughs Avenue
Edimburgo
EH12 9RH

Administrador y Secretario:

DST Financial Services Europe Limited
PO Box 9039
Chelmsford
CM99 2XG

Auditor:

Ernst & Young LLP
Atria One
144 Morrison Street
Edimburgo
EH3 8EX
Reino Unido

M&G Securities Limited está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority (FCA) y proporciona productos de inversión. La sociedad tiene su domicilio social en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH, y se encuentra inscrita en Inglaterra con el número de registro 90776.

